



**ESTUDIO TÉCNICO ACTUALIZADO PARA LA RESTAURACIÓN DEL
ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL (CASA DEL CORREGIDOR)
MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**



**ESTUDIO TÉCNICO ACTUALIZADO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO
PALACIO MUNICIPAL (CASA DEL CORREGIDOR) MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**

PRESENTADO A:

**SECRETARIA DE CULTURA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

COMPONENTE:

**RESEÑA HISTÓRICA, ICNOGRAFICA Y EVOLUCIÓN
CRONOLÓGICA DEL INMUEBLE**

**SOGAMOSO
MARZO 2021.**

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 22 -55 Sogamoso, Boyacá
CORREO ELECTRONICO: consorciocorregidor08@gmail.com
TELEFONO: 315 738 8988



**ESTUDIO TÉCNICO ACTUALIZADO PARA LA RESTAURACIÓN DEL
ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL (CASA DEL CORREGIDOR)
MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**



VOLUMEN I

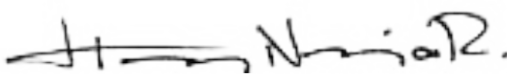
Responsable:
HENRY NEIZA RODRÍGUEZ

Consultor
CONSORCIO CORREGIDOR 08

Representante Legal:
ANGIE CAROLINA ROJAS MONCADA
M.P: 2202-399511 COR

SOGAMOSO
MARZO 2022

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 22 -55 Sogamoso, Boyacá
CORREO ELECTRONICO: consorciocorregidor08@gmail.com
TELEFONO: 315 738 8988

TÍTULO DEL DOCUMENTO	INVESTIGACIÓN HISTÓRICA "CASA DEL CORREGIDOR" SOGAMOSO
CONSULTOR Elaboración	 Responsable: HENRY NEIZA RODRÍGUEZ
APROBACIÓN	 Arq. Pedro José López Reyes Director de Consultoría M.P: 2570037525 CND
REVISIÓN Y APROBACION	 Arq. Mauricio Izquierdo Rodríguez Supervisor de la Secretaria de Cultura Municipio de Sogamoso, Boyacá

INTRODUCCIÓN

Durante la ejecución del contrato de Consultoría número 20210721 de 2021 cuyo objeto es: “ESTUDIO TÉCNICO ACTUALIZADO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL (CASA DEL CORREGIDOR) MUNICIPIO DE SOGAMOSO.”, se incluye una descripción detallada del bien cultural objeto del presente estudio; a fin de tener un contexto lo más amplio y suficiente, el componente histórico se desarrolló a partir de los manuscritos coloniales (fuentes primarias) y algunas publicaciones que referencian el devenir histórico del inmueble.

De la misma manera, se desarrollo cronológicamente un estudio de los hechos más importantes y relevantes que han sucedido en el municipio de Sogamoso a fin de aportar a la construcción de la memoria histórica de la comunidad sogamoseña y aportar a la reafirmación de su identidad.

Se documentó gráfica y documentalmente al máximo la historia del inmueble, a fin de poder establecer la cronología constructiva del bien hasta la actualidad, hecho que permitirá tomar decisiones de fondo con miras la conservación, restauración y/o liberación de algunas de sus volúmenes, hecho que redundará en beneficio de la permanencia del conjunto o algunas de las partes del edificio.

LOCALIZACIÓN

Las instalaciones se localizan en el departamento de Boyacá, Municipio de Sogamoso, a 5 grados 42 minutos 57 segundos de latitud norte y a los 72 grados y 56 minutos 00 segundos de longitud occidental.

La cabecera municipal se encuentra a una distancia de 210 Km. de la capital de la República, por carretera pavimentada, su temperatura promedio es de 18 grados centígrados, la parte urbana está a una altura sobre el nivel del mar de 2500 msnm.

El municipio de Sogamoso está ubicado a 70 kilómetros de Tunja ciudad capital del departamento de Boyacá.



Figura 1: Localización del Municipio en Colombia

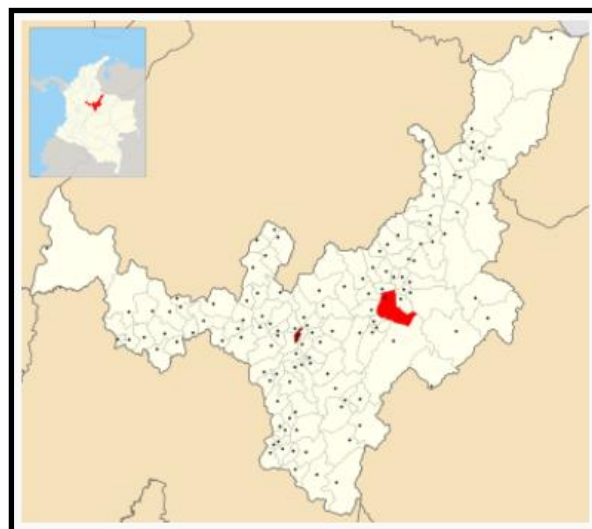


Figura 2: Localización del Municipio en Boyacá



Figura 3: localización Detallada de las instalaciones. Fotografías aéreas

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar la investigación histórica del edificio denominado “Casa del Corregidor”, a fin de obtener en la medida de lo posible la mayor cantidad de datos, de manera que estos aporten conceptos e información importante para la toma de decisiones a la hora de elaborar la propuesta integral de restauración.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Documentar en fuentes primarias y secundarias el devenir de la “Casa del Corregidor”, a fin de conocer el periodo de construcción y los cambios en su aspecto formal.
- Establecer hasta donde sea posible, las fechas de las posibles adiciones de volúmenes, de manera que este aspecto contribuya a la toma de decisiones del proceso de restauración.
- Determinar desde los documentos (publicaciones, fotografías y aerofotografías) los diferentes periodos constructivos del bien.
- Realizar la valoración histórica que la comunidad tiene del edificio a partir de la tradición oral y los hechos relevantes que sucedieron en este lugar, relacionados con el edificio.

1. LA GÉNESIS DE LAS CIUDADES, VILLAS, PARROQUIAS Y PUEBLOS DE BOYACÁ

El siglo XVII en la Historia de la Iglesia en la Provincia de Tunja presenta tendencias históricas que llevan a la consolidación de la organización eclesiástica y el fortalecimiento de la vida cristiana alrededor de las Parroquias. Si el siglo XVI tuvo predominio de las Doctrinas y la evangelización cristiana a través del Clero Regular, el siglo XVII consolidó la estructura religiosa alrededor de las Parroquias y el fortalecimiento del Clero Secular.

El Concilio de Trento celebrado en Italia entre 1545 y 1563, el cual realizó la Reforma Católica, estableció el servicio parroquial como base de la organización eclesiástica y centralizó el poder eclesiástico en los Obispos. A partir de 1564 el Rey de España, Felipe II, impuso los Decretos Tridentinos en el Imperio Español, a través de los cuales se estableció la reforma parroquial. Los documentos pontificios recomendaron la acción del Clero Secular o Diocesano para la dirección de la vida parroquial, con dependencia jurisdiccional directa de los Obispos, pues las Comunidades Religiosas dependían de un gobierno central en su propia comunidad. Se estableció que ningún religioso podía ejercer la cura de almas entre los laicos, sin previa licencia del Obispo Diocesano; en esta forma, las comunidades religiosas perdieron su autonomía y tuvieron que someterse a la nueva disciplina coadyuvando como auxiliares de los Obispos y los Párrocos en el gobierno de las Parroquias.

Ante los Decretos Tridentinos, los Obispos buscaron reemplazar al Clero Regular por el Clero Secular para la administración de las Parroquias, tendencia que llegó a su plenitud en el siglo XVII, llamado también de la 'secularización de las parroquias'. El Clero Secular está conformado por aquellos sacerdotes que han recibido las órdenes sagradas y que no hacen parte de comunidades religiosas; su relación eclesiástica se establece

directamente con el Obispo. Ya desde el siglo XVIII los Obispos contaban con un equipo de sacerdotes destinados a la evangelización en una época cuando ya se hablaba de la decadencia moral y material de algunas comunidades religiosas. Sus funciones principales fueron las del gobierno de la comunidad cristiana, la predicación, la enseñanza, la administración de los sacramentos y la acción social.

El Concilio de Trento dio especial importancia a la Parroquia en la organización eclesiástica. Una parroquia es el territorio y la comunidad de fieles que están bajo la jurisdicción de un párroco: su misión es conformar una auténtica comunidad cristiana unida por los vínculos de la fe, el amor cristiano y la unidad de la Iglesia Católica Universal. En las colonias americanas colonizadas por España, las Parroquias surgieron de las "Doctrinas" organizadas por los misioneros en el siglo XVI. Las doctrinas irradiaron su influencia en las comunidades indígenas alrededor de las encomiendas y las ermitas o capillas. A su alrededor se fueron creando los pueblos, los cuales cuando adquirían alguna importancia se convertían en Vice-parroquias y por último en Parroquias con sacerdotes estables.

Las primeras parroquias que se organizaron en la Provincia de Tunja tuvieron relación directa con la Diócesis de Santa Marta, y posteriormente, a partir de 1562 pertenecieron a la Arquidiócesis de Santa fe de Bogotá, hasta 1880 cuando se creó la Diócesis de Tunja.

La corona española se interesó por la organización eclesiástica en las Indias y creó las primeras Diócesis en Santo Domingo, Concepción y Puerto Rico. La más antigua de Tierra Firme fue la Diócesis de Santa María La Antigua del Darién, creada en 1613 y cuyo primer Obispo fue el franciscano Fray Juan de Quevedo; posteriormente fueron creadas las Diócesis de Jamaica, Cuba, Puebla, Florida, México, Nicaragua y Venezuela. La Diócesis de Santa Marta fue creada por el Papa Clemente VII el 10 de enero de 1534; su primer Obispo fue Don Juan Fernández de Angulo, quien inició su misión pastoral en 1538. A su muerte en 1542 le sucedió Fray Martín de Calatayud. Lo anterior

nos señala que la Provincia de Tunja perteneció inicialmente a la Diócesis de Santa María la Antigua del Darién y posteriormente a la Diócesis de Santa Marta.

En 1552 fue nombrado el franciscano Fray Juan de los Barrios como Obispo de Santa Marta, con residencia en Santa fe de Bogotá. A petición de Felipe II, Su Santidad Pío IV trasladó la sede metropolitana de Santa Marta a Santa fe en 1562 y declaró sufragáneas las Diócesis de Cartagena, Santa Marta y Popayán; así surgió la Arquidiócesis de Santa fe de Bogotá, a la cual correspondió la Provincia de Tunja hasta 1880, cuando se creó la Diócesis de Tunja. Desde mediados del siglo XVI se estableció un principio de organización eclesiástica, de acuerdo con la circunscripción civil. Alrededor de las Audiencias se organizaron los Arzobispados; alrededor de las Gobernaciones y Alcaldías Mayores se organizaron los Obispados; y en los corregimientos y alcaldías menores, se organizaron las parroquias y curatos.

El Arzobispo Fray Juan de los Barrios convocó el Primer Sínodo Santaferense en 1556, con los miembros del Capítulo Catedral, los Párrocos de Santa fe, Tunja, Vélez, Tocaima y Mariquita y de varios religiosos. Este Sínodo se preocupó por la evangelización, la organización de las doctrinas y la necesidad de luchar por la justicia en favor de los indios. Por ello, tuvo una tenaz oposición y resistencia de los encomenderos y los oidores. Le sucedió en el Arzobispado Fray Luis Zapata de Cárdenas en 1573, quien introdujo las normas del Concilio de Trento en Santa fe, y entre ellas, la creación del Seminario para la formación del Clero Diocesano. Se estableció que los seminaristas deberían ser descendientes de los primeros descubridores, en su mayor parte criollos.

En 1625 la Provincia de Tunja tenía 72 sacerdotes diocesanos, de los cuales 43 estaban ocupados en el servicio de las parroquias y 29 en las capellanías.

El origen de las ciudades, villas, parroquias y pueblos boyacenses nos señala la evolución histórica y el establecimiento de los núcleos demográficos en

las diferentes áreas geográficas de la antigua Provincia de Tunja, actualmente Departamento de Boyacá. Algunos surgieron como pueblos o parroquias alrededor de los templos doctrineros de las encomiendas españolas en antiguos poblados indígenas; otros se consolidaron como pueblos de indios alrededor de los resguardos; otros fueron fundados por los españoles en categorías de ciudades o villas; y los más recientes, en los siglos XIX y XX. Algunos pueblos se formaron en el cruce de varios caminos, o en la entrada y salida de los desfiladeros; otros surgieron en concentraciones demográficas de las veredas, alrededor de los trigales o al calor de las minas.

Los españoles hicieron una diferenciación entre las ciudades, las villas, las parroquias, los pueblos de españoles y los pueblos indígenas. Una ciudad se caracterizaba por ser cabeza de provincia o corregimiento; era un título concedido directamente por el Rey de España mediante cédula y a solicitud del Cabildo y los vecinos, quienes exponían los atributos, servicios y sacrificios para honra de la causa española. Tunja fue la única ciudad colonial hispánica con esta categoría en el territorio boyacense. El 29 de Marzo de 1541, el emperador Carlos V concedió a Tunja el título de ciudad a petición que hizo Sebastián Rodríguez en nombre del Cabildo y de los vecinos del pueblo fundado por Gonzalo Suárez Rendón en 1539.

La categoría de Villa se daba también como una distinción a una población, con preeminencia en una determinada región; era una categoría inferior a la de ciudad. El 12 de junio de 1572 los señores Juan de Otálora y Francisco Villalobos, comisionados por el presidente Andrés Díaz Venero de Leiva fundaron en el caserío de Saquencipá la “Villa de Nuestra Señora Santa María de Leiva”, la primera villa que se estableció en territorio boyacense. Se asignaron a Villa de Leiva los caseríos y doctrinas de Arcabuco, Gachantivá, Guateque, Monquirá, Sáchica, Saquencipá, Socotá, Suta, Ráquira, Tinjacá, Iguaque y Chiquinquirá.

No podemos entender la conformación de los pueblos pequeños boyacenses, sin estudiar la acción de la iglesia alrededor de los Templos Doctrineros, contruidos generalmente en las concentraciones o poblados indígenas. Los curas doctrineros elegían los sitios apropiados para construir sus ermitas o capillas, con diseños arquitectónicos rudimentarios. El progreso de la vice-parroquia y el interés de los vecinos presionaban para que las autoridades eclesiásticas y civiles elevaran el lugar a la categoría de Parroquia, con sacerdotes estables; posteriormente se nombraban los alcaldes y los cabildos municipales.

El Sínodo Eclesiástico convocado por Fray Juan de los Barrios, el primer arzobispo de Santa fe de Bogotá en 1556, determinó dar categoría de pueblos a numerosos caseríos indígenas que figuraban como repartimientos a cargo de los encomenderos. Este Sínodo ordenó que se construyeran templos en donde existieran caciques de indios y que se nombraran sacerdotes para que enseñaran la doctrina cristiana. Así muchos pueblos de indios pasaron a ser vice-parroquias y luego parroquias. Consideramos que este es el origen de la mayor parte de los pueblos boyacenses, que ya existían desde antes de la conquista española. Es por ello muy difícil encontrar una fecha exacta de fundación oficial de estos pueblos.

Según Fray Alberto Ariza, en la descripción que hace de las parroquias de Boyacá en lo correspondiente específicamente a Sora, se refiere que Fray Juan de los Barrios designó para evangelizar a los indios de Sora a Fray Tomás de Grijalba, quien a su vez fue el fundador del pueblo en el año de 1557.

Entre los pueblos boyacenses que surgieron de los antiguos poblados indígenas o de zonas de mayor concentración demográfica aborígen, mencionamos los siguientes: Tunja, que surgió sobre el legendario poblado de Hunza, sede de los Zagues; a su alrededor se conformaron los siguientes pueblos que en la época indígena eran sus tributarios: Ramiriquí, la primitiva capital de los Zagues y sede del Cacique Baganique; Tibaná, célebre por sus tejidos de mantas de algodón con dibujos vistosos; Turmequé, pueblo

indígena célebre por el mercado chibcha, Ciénega, Chiriví (Nuevo Colón), Garagoa, Guateque, Somondoco, Sutatenza, Tenza, Viracachá, Tuta, Oicatá, Paipa, Sora, Soracá, Sotaquirá, Sutamarchán, Sáchica, Ráquira, Tinjacá, Motavita, Samacá, Chíquiza, Chivatá, Cómbita, Cucaita y Saquencipá.¹

La primera parroquia que se estableció en la Provincia de Tunja fue la llamada Parroquia de Santiago de Tunja, la cual tiene sus orígenes el mismo día de la fundación de Tunja, el 6 de agosto de 1539. Su primer cura párroco fue el agustino Fray Vicente Requejada, quien dirigió la construcción de un templo pajizo en la esquina sudeste de la plaza principal. Desde 1561 hasta 1606 fue Cura Beneficiado de Tunja, el cronista Don Juan de Castellanos a quien le correspondió la construcción de la catedral. El 7 de abril de 1623 el Arzobispo Fernando Arias de Ugarte dividió el Curato de Santiago de Tunja en tres parroquias: La de Santiago, la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves y la Parroquia de Santa Bárbara.

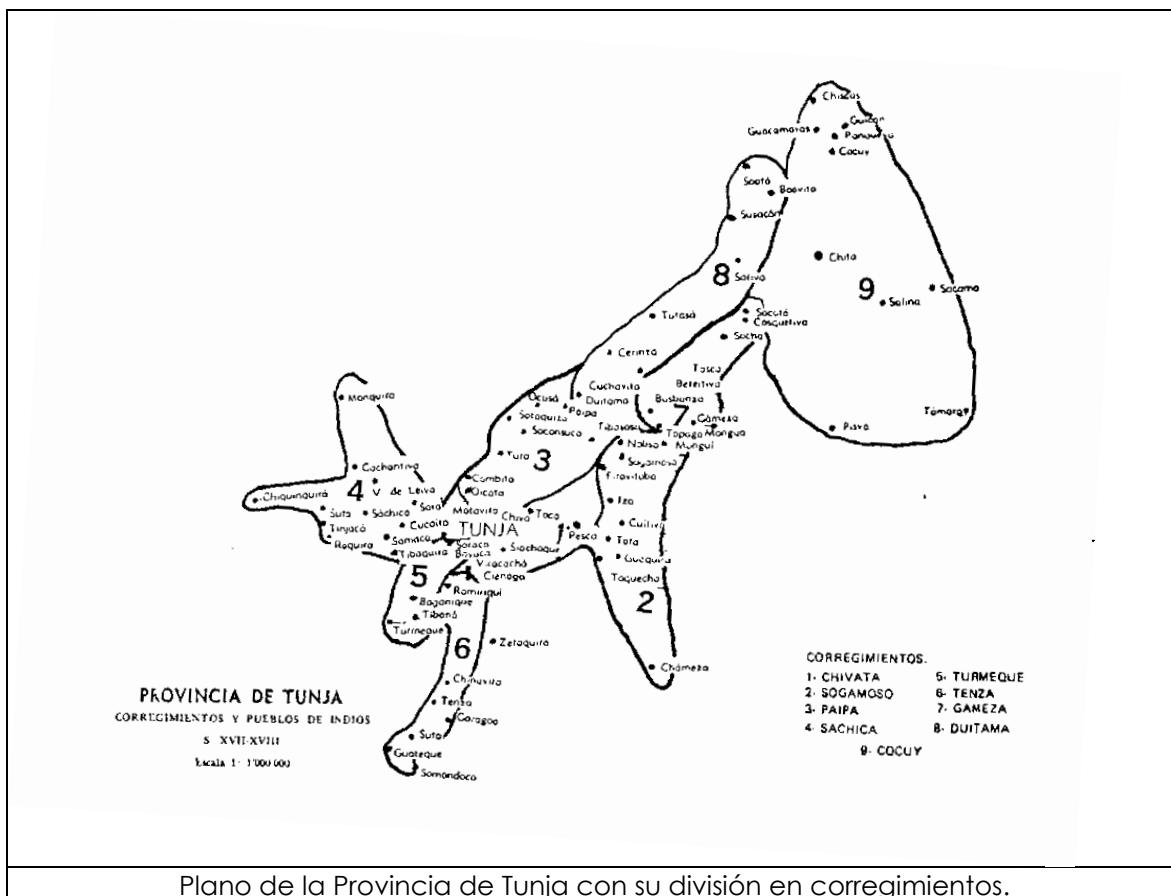
Se crearon en la Provincia las siguientes parroquias: Soatá (1547), Villa de Leiva (1572), Tibaná (1639), Tinjacá (1660), Sativanorte (1638). Santa Rosa de Viterbo (1690), Zetaquirá (1745). Somondoco (1756), Güicán (1756), La Uvita (1758), San Mateo (1773), Miraflores (1774), Tibasosa (1778), Úmbita (1778), La Salina (1780), Chiscas (1777), Chiriví (1776), Ventaquemada (1777), Guateque (1778), Corrales (1782), Viracachá (1787), La Capilla de Tenza (1793), El Espino (1791), Pachavita (1796), Duitama (1755), Macanal (1776), Maripi (1776), Pauna (1776), Guatoque (1809), Páez (1815), Floresta (1818), Covarachía (1819), Guayatá (1820), Susacón (1809), Boavita (1812), Togüí (1821), Chinavita (1823), Piranguata (Jenesano) en 1828 y otras.

1.1. LA EVANGELIZACIÓN EN BOYACÁ EN EL SIGLO XVI

Un estudio sobre la influencia de la Iglesia en la Provincia de Tunja en la época colonial, nos señala la importancia de la vida religiosa entre los

¹ OCAMPO LÓPEZ, JAVIER. "Historia del Pueblo Boyacense", Tunja 1983, Talleres Gráficos Cajacoop.

españoles que conquistaron y colonizaron estas tierras, y los procesos de transculturación, aculturación y evangelización cristiana de los pueblos indígenas de la Altiplanicie Cundiboyacense y en general de Hispanoamérica.



Plano de la Provincia de Tunja con su división en corregimientos.

En los siglos de la europeización mundial, España aparece como la abanderada de la Religión Cristiana y adalid del Orden Hispánico para la consolidación de un gran Imperio de Ultramar. Esta tendencia histórica buscó un camino político-religioso que llevo a la unidad entre el Estado Español y la Iglesia Católica, la cual se proyectó en las políticas de evangelización y organización eclesiástica en Hispanoamérica.

En sus políticas de conquista espiritual, España auspició el Patronato Regio, a través del cual la Corona asumió la dirección de la acción misional en el

Nuevo Mundo y centralizó la organización eclesiástica. Esto significa que en la organización de las Huestes de Conquista, la Corona exigió la presencia de la Iglesia; y en la misma forma, en la organización de las Doctrinas, parroquias, conventos, hospitales, organización de los Arzobispados y Obispados y la elección de dignatarios y oficios eclesiásticos. Todo lo relacionado con la vida religiosa, y en especial la organización eclesiástica debía tener una licencia previa de los monarcas. En la misma forma, las autoridades coloniales intervinieron directamente en los nombramientos de los doctrineros y párrocos, y en la distribución de los diezmos y pago de los estipendios en el ceremonial religioso y otros asuntos de orden eclesiástico.

A finales del siglo XVI se generalizó la idea del llamado Vicariato Regio, según el cual, el Rey y sus representantes directos desempeñaban funciones de vicarios o delegados pontificios para todo el complejo misional de Hispanoamérica.

En el análisis de la evangelización cristiana de los misioneros en el siglo XVI, encontramos una mentalidad religiosa que busca conformar “un verdadero pueblo cristiano”, como así lo anunciaba “La Utopía” renacentista de Tomás Moro. Se trata de encontrar el pueblo ideal, en el cual todo debía estar perfectamente determinado; pueblo ideal que para los misioneros estaba representado en el “Nuevo Mundo”, campo propicio para delinear un pueblo en el verdadero ideal cristiano.

La fundación de las primeras ciudades en las colonias españolas en América y las diversas formas de la penetración a través de la conquista y poblamiento, están en estrecha relación con la acción evangelizadora de los Misioneros y el surgimiento de las llamadas “Doctrinas”.

Debido a la violencia de las Huestes Conquistadoras en los primeros años de la conquista americana, la corona española, mediante la cédula del 17 de noviembre de 1526, ordenó el envío de dos capellanes en cada una de las empresas que se organizaron para la exploración y poblamiento de

América. En la expedición conquistadora del interior del Nuevo Reino de Granada, dirigida por el Licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada, llegaron dos capellanes: el dominico Fray Domingo de las Casas y el clérigo Antón de Lescámez, quienes fueron los primeros religiosos que pasaron por las tierras boyacenses. En la expedición de Nicolás de Federmán llegaron el agustino Fray Vicente de Requejada y el bachiller Juan Verdadero.

El miércoles 6 de agosto de 1539, cuando se realizó la fundación oficial de la ciudad de Tunja, el agustino Fray Vicente de Requejada celebró la primera misa ante el altar de la conquista, y fue nombrado entonces, como el primer párroco de Tunja en la iglesia principal, la cual se denominó de "Nuestra Señora de Guadalupe".

La conquista espiritual de Boyacá se inició con la acción de las comunidades religiosas, las cuales se proyectaron en la evangelización, la educación de los indígenas y en la conformación de las Doctrinas y Conventos. El Consejo de Indias organizó la labor misionera de las comunidades religiosas, principalmente entre los religiosos de las Ordenes de los Dominicos, Franciscanos y Agustinos, posteriormente llegaron los Jesuitas.

Las comunidades religiosas penetraron en la provincia de Tunja desde mediados del siglo XVI. Su influencia fue decisiva en el poblamiento y catequización de los pueblos indígenas, la cual fue posible través de las doctrinas que se establecieron y los conventos que se conformaron, a cuyo alrededor se concentró la población indígena para recibir la cristianización.

Según los proyectos de la evangelización, el plan religioso debía contemplar entre otros, los siguientes aspectos: La enseñanza de la religión cristiana y la difusión de la moral cristiana, teniendo en cuenta la nueva visión de la Iglesia; la organización de las Doctrinas como núcleos básicos de la evangelización; la construcción de templos alrededor de las doctrinas; la administración de los sacramentos y la proyección de las devociones

hispánicas más típicas; las celebraciones de Semana Santa, Corpus Christi, Navidad, El Culto Mariano (Candelaria, Anunciación, Asunción y otras), los santos patronos para cada uno de los pueblos, las romerías, etc.

La Doctrina se convirtió en el núcleo socio-religioso más importante en la evangelización cristiana en estas tierras. Cada doctrina estaba dirigida por un cura doctrinero, quien tenía bajo su jurisdicción varias encomiendas; y en algunos casos, recibía también, aquella población indígena "libre" que trabajaba en las haciendas, principalmente en el siglo XVII. El doctrinero atendía a su comunidad, dividiendo sus actividades entre el número de congregados bajo su jurisdicción y desplazándose de una a otra encomienda para cumplir su tarea evangelizadora.

Desde el punto de vista social, el programa de la acción misionera buscó entre otros aspectos: la protección del indígena contra los atropellos de los encomenderos; la congregación de la población indígena en pueblos; el establecimiento de las Casas de Comunidad y hospitales en las zonas indígenas; la creación de algunas misiones con sistemas colectivos de propiedad de la tierra y el auspicio del trabajo en comunidad.

Insistentemente los misioneros reclamaron la justicia social para los indígenas del Nuevo Reino de Granada; señalamos la acción de Fray Juan de los Barrios, el primer arzobispo de Santa fe, a quien le correspondió la Provincia de Tunja y la defensa de los Chibchas del Altiplano cundiboyacense, aún en contra de los intereses de los encomenderos.

Los misioneros se interesaron en la misma forma por la labor cultural alrededor de las doctrinas: construyeron escuelas, enseñaron el catecismo, la lectura y la escritura del español, las artesanías y las técnicas; organizaron los colegios de segunda enseñanza, las primeras universidades y difundieron el arte europeo: arquitectura, pintura, escultura, y música, (coros de niños indígenas) principalmente con una temática religiosa.

Alrededor de los conventos, los misioneros hicieron planes socio-económicos, los cuales se proyectaron en la agricultura hortícola, fomento de las huertas familiares con cultivos de hortalizas y frutas; distribuyeron animales domésticos para su crianza popular; ovejas, cerdos, gallinas, vacas, caballos, etc. Auspiciaron los cultivos de trigo y demás cereales y fomentaron los trabajos artesanales y la organización de los obrajes. Su proyección socio-económica fortaleció una economía casera de autosuficiencia, basada en la producción para el auto-consumo. Se recuerda que el agustino Fray Vicente de Requejada, el primer Párroco de Tunja, introdujo el primer asno a estas tierras; con la expedición de Federmán y el sacerdote bachiller fue el introductor de las primeras gallinas en el Nuevo Reino de Granada.

La mayor influencia en la evangelización y proyección de la Iglesia en Boyacá, la encontramos entre las comunidades de los Dominicos, los Agustinos, los Franciscanos y los Jesuitas. Los Dominicos establecieron doctrinas en los siguientes pueblos, principalmente a partir de 1556: Saquencipá (Villa de Leiva). Tinjacá, Suta, Saboyá, Muzo, Guatoque, Sutatenza, Somondoco, Garagoa, Guateque, Tibaná, Ramiriquí, Turmequé, Viracachá, Toca, Paipa, Moniquirá. Boyacá. Cucaita, Chiriví, Samacá, Cerinza, Saboya, Teguas, Pesca, Cocuy, Chiscas, Guacamayas, Chita, Soatá, Sora, Susacón, Boavita, Chiquinquirá y otros. En 1620 los Dominicos fundaron el Convento de Santo Ecce Homo, el cual irradió su influencia alrededor de Villa de Leiva y pueblos vecinos.

Los Agustinos influyeron en Combita, Chámeza, Sáchica, Sotaquirá Oicatá, Busbanzá, Nobsa, Tutazá, Guateque, Ráquira, Tinjacá, Tasco, Socha, La Salina, Chiscas y El Cocuy. En 1604, el agustino Mateo Delgado fundó el Convento del Desierto de la Candelaria, el cual irradió su influencia en la región de Ráquira.

Los franciscanos irradiaron su influencia en Sogamoso, Monguí, Mongua, Tota, Tibasosa, Firavitoba, Iza. Chítiva, Sativasur, Socotá y otros pueblos.



**ESTUDIO TÉCNICO ACTUALIZADO PARA LA RESTAURACIÓN DEL
ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL (CASA DEL CORREGIDOR)
MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**



Los Jesuitas proyectaron su influencia en Pisba, Chita, Paya, Mongua, Labranzagrande y en general en los pueblos que surgieron en los Llanos de Casanare, en donde se establecieron las misiones jesuitas.

2. FUNDACIÓN DE CIUDADES EN COLOMBIA

Cuando se “fundan” las primeras “ciudades” en territorio “colombiano” (San Sebastián de Urabá en 1509, Santa María la Antigua en 1510, Panamá en 1519, Santa Marta en 1524 y Cartagena en 1533), se estaban haciendo simultáneamente dos cosas: el ancestral gesto de implantación de la “civilización” a través del acotamiento del espacio geométrico (plaza, calle), y la localización de un punto tangible de orientación, formando un “accidente geográfico”, un signo legible dentro de la extensión ilimitada. En la mayoría de los casos esta marcación estaba mediada por una “ceremonia” que la convertía en una especie de acto ritual, susceptible de validación jurídica posterior. Este ritual era muy propio del español del siglo XVI que enfrentaba la vida a través de una serie de ceremonias de alto poder simbólico, creando “una como duplicación de la vida real en un plano de convenciones”²

En realidad, el acto de fundación consistía básicamente en formalizar el poder del rey que se basaba, ante todo, en la posibilidad de impartir justicia: de ahí la importancia simbólica del rollo o picota que, a veces, por penuria de medios, fue reemplazado por un simple palo o un árbol. Sobre los actos de fundación, el documentado recuento de Carlos Martínez en “Apuntes sobre el urbanismo en el Nuevo Reino de Granada”, narra cuidadosamente el inicio de cada una de las principales fundaciones, por lo cual se hace innecesario repetir aquí la historia de cada una de ellas.

En términos generales, puede decirse que estas primeras fundaciones siguieron un patrón similar; a partir de un espacio - la plaza - se delimitaban las manzanas aledañas y se fijaban los sitios para las construcciones más importantes: la iglesia y el cabildo. Luego se procedía al repartimiento de

² Ortega y Gasset, José. “En torno a Galileo”, 1993 – Obras completas, tomo 5, ed. Revista de Occidente.

solares o medios solares, proporcionalmente a la participación de cada español en la empresa conquistadora específica. Así se iba ocupando el territorio a partir del núcleo de la plaza; este espacio central mantendrá por mucho tiempo su primacía simbólica y social.³

“El Orden que se ha de Thener en Descubrir y Poblar”, transcripción de las Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias dadas por Felipe II, el 13 de Julio de 1573, en el Bosque de Segovia, según el original que se conserva en el Archivo General de Indias de Sevilla (Ministerio de la Vivienda, Madrid, 1973). Las ordenanzas abarcan, con esmerada prolijidad los más importantes aspectos relacionados con estos asuntos. La organización de las expediciones, las circunstancias en que podían ser permitidas, la dotación y vituallas que habían de llevar los navíos, el gobierno y jurisdicción de los nuevos territorios poblados y de los núcleos urbanos que en ellos se fundaran, la forma y calidad de las ciudades y villas, las concesiones, encomiendas y otras recompensas y estímulos que se podían dar a los nuevos pobladores, los títulos y adjudicaciones de tierras, la calidad de vecino, las acciones y apoyos que las autoridades debían tomar y brindar a los pobladores, el tratamiento y la índole de las relaciones que se debían establecer con los indígenas, las provisiones y estrategias que se debían de adoptar para su adoctrinamiento, en fin, y para su reducción a poblados.

En general, y parece una paradoja, las Ordenanzas de Poblaciones no estimulaban la expansión de las colonias. Por el contrario, las limitaban y condicionaban terminantemente desde la primera Ordenanza, prohibiendo, so pena de muerte y de perdimiento de todos los bienes, que los particulares, virreyes, audiencias y gobernadores acometieran nuevos descubrimientos, entradas y poblaciones sin licencia real. Solo en los territorios ya descubiertos (Que valía tanto como decir los ya incorporados a la Corona), podían las autoridades coloniales otorgar licencia para hacer

³ Arango, Silvia. “Historia de la Arquitectura en Colombia”, Bogotá 1991, Pp 41,43,44.

poblaciones. Probablemente, esta era una medida orientada a evitar ocasiones de conflicto con los otros reinos europeos que tenían intereses en América y a proteger las colonias de las consecuencias de tales conflictos.⁴

2.1. LA ENCOMIENDA AMERICANA

La encomienda americana, fue una institución característica de la colonización española en América, que se puede considerar jurídicamente como un derecho otorgado por el monarca en favor de un súbdito español (encomendero) con el objeto de que éste percibiera los tributos o los trabajos que los súbditos indios debían pagar a la monarquía, y, a cambio, el encomendero debía cuidar del bienestar de los indígenas en lo espiritual y en lo terrenal, asegurando su mantenimiento y su protección, así como su adoctrinamiento cristiano.

La encomienda, supuso una manera de recompensar a aquellos que se habían distinguido por sus servicios y de asegurar el establecimiento de una población española en las tierras recién descubiertas y conquistadas. La encomienda de indios procedía de una vieja institución medieval implantada por la necesidad de protección de los pobladores de la frontera peninsular en tiempos de la Reconquista. En América, esta institución debió adaptarse a una situación muy diferente y planteó problemas y controversias que no tuvo antes en España.

2.1.1. LA IMPLANTACIÓN DE LA ENCOMIENDA

El establecimiento legal de las encomiendas o de los repartimientos de indios surgió de una Real Provisión de 20 de diciembre de 1503, en la que se establecía la libertad de los indios, su obligación de convivir con los

⁴ SALCEDO SALCEDO, JAIME. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pág. 16.

españoles y la de trabajar para ellos a cambio de salario y manutención, junto con la obligación de los encomenderos de educar a los naturales en la fe cristiana. Este documento, elaborado con el consejo de expertos letrados, juristas y teólogos, pretendía garantizar la mano de obra necesaria para explotar las minas y asegurar el asiento de una población castellana que afianzara la colonia recién descubierta. Mostraba, asimismo, la intención monárquica de legitimar sus decisiones y de que sus actuaciones fueran "conformes a derecho humano y divino".

El sistema de la encomienda, implantado inicialmente en la isla de La Española, constituía una delegación del poder real en el encomendero para recoger el tributo y usar los servicios personales de los indios, pero la monarquía, que velaba por sus propios intereses, no hizo nunca concesión de este derecho a perpetuidad, excepto en México con Hernán Cortés. En la práctica, la encomienda fue el subterfugio legal que enmascaraba los abusos cometidos por los conquistadores con los indios. La tradición feudal, fuertemente implantada entre los conquistadores, y la distancia entre España y las nuevas tierras favorecían las aspiraciones señoriales de éstos y limitaban el cumplimiento de las Leyes de Indias. La deplorable situación a que estaban sometidos los indios provocó, ya en los primeros años, la denuncia de los religiosos dominicos.

En 1516, la Corona modificó sensiblemente su política sobre las reducciones; en las instrucciones a los Padres jerónimos precisó que los pueblos tuvieran aproximadamente trescientos vecinos y "tantas casas cuantas fueren los vecinos, en la manera que ellos las suelen hacer"; los Padres habían de "dar forma que se haga una iglesia, lo mejor que se pudiese, y plaza y calles en el tal lugar; una casa para el cacique, cerca de la plaza, que sea mejor y mayor que las otras, por que allí han de concurrir todos sus indios; y otra casa para hospital"; a cada pueblo se le había de dar término conveniente... antes más que menos", que se había de repartir "entre los vecinos del lugar, dando de lo mejor a cada uno de ellos parte de tierra (para cultivos)... según

la calidad de la persona y calidad de la familia, y al cacique tanto como a cuatro vecinos.⁵

Conviene citar también la Cédula de 1538 que ordenaba que los vecinos encomenderos fuesen casados y residiesen con sus familias, y que hiciesen sus casas de piedra, argamasa o tapiería⁶

2.2. LAS VISITAS

Las visitas fueron instrumentos de control en la administración colonial. Las hubo generales y especiales. Las primeras, obedecieron a quejas por abusos y excesos en la administración de la Hacienda y en el tratamiento dado a la población indígena. Las visitas no tuvieron un término fijo de ejecución. Las Visitas Especiales tenían un fin particular (como las visitas de la tierra llamadas “rurales” para diferenciarlas de las efectuadas a pueblos españoles).

El visitador de los pueblos de indios era, por lo general, el Oidor más antiguo de la Audiencia, quien se hacía acompañar por un secretario, un fiscal, un alguacil mayor, un escribano mayor y un número variable de oficiales de Secretaría, contadores y subdelegados. Las visitas realizadas durante el siglo XVI y comienzos del XVII y, cuyo objetivo fundamental fue establecer la tasa de tributos, contaron con la presencia de importantes visitadores como Francisco Briceño, Tomás López, Diego Angulo de Castejón, Diego de Villafañe, Juan López de Cepeda, Miguel de Ibarra, Andrés Egas de Guzmán, Luis Henríquez, Juan de Villabona Zubiaurre, Lesmes de Espinosa Saravia, Francisco de Herrera Campuzano y Juan de Valcárcel.

⁵ SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pág. 126.

⁶ Carlos I en Toledo a 4 de mayo de 1534, reiterada en 1536 y 1538. Recopilación, ley IX, Título V, Libro IV; en SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pag. 27.

En el siglo XVII se destacaron las visitas de Andrés Verdugo y Oquendo, José María Campuzano y Lanz, Joaquín de Aróstegui y Escoto, Francisco Antonio Moreno y Escandón.

La primera visita que ordenó la Corona española en la Nueva Granada fue precisamente a la provincia de Tunja, para lo cual se designó al capitán Juan Ruiz Orejuela. Esta se realizó en el año 1555, la cual sirvió para establecer los primeros tributos; el visitador Luis Henríquez continuó la labor desde 1599 hasta 1603, y de su trabajo se puede destacar como el mayor logro, la propuesta de agregación de pueblos, quedando 91 de los 125 que existían para entonces. Es importante anotar que en algunos casos la elección del lugar para la nueva población no fue la más acertada, por tanto algunos indios se devolvieron a sus lugares de origen. Según lo propuesto con la nueva organización de los poblados, cada uno tendría entre 300 y 400 tributarios, cantidad que se estimaba era la necesaria para mantener la doctrina.

Los dos factores más importantes que generaron la agregación de los pueblos obedeció a la facilidad para el recaudo de los tributos y el adoctrinamiento de los naturales y, al mismo tiempo facilitar el cumplimiento de la orden de levantar iglesias doctrineras, pues las dificultades para encontrar materiales y mano de obra calificada para el desarrollo de éstos trabajos resultaba no solo escasa sino onerosa para la Corona, por tanto las agregaciones aportaban mano de obra de los nuevos vecinos.

Tal vez el mayor obstáculo que representaba la agregación de los pueblos era la contigüidad de las parcelas con el sitio de agregación, por lo tanto en las visitas se dictaron autos con los que se amparaban a los indios para protegerles la posesión de sus tierras en sus antiguos asentamientos. Pero las ordenes impartidas por Henríquez no resultaron de fácil cumplimiento, ya que en algunos casos los indios y caciques se negaron a poblarse pues les resultaba imposible separarse de sus tierras, aunque éste no fue el único caso, sucedió incluso con los curas y corregidores que vieron como las

tareas encomendadas les resultaban de difícil cumplimiento, por encontrarse a distancias considerables de cada uno de los poblados encomendados.

Analizado el caso de Sora, fue precisamente durante la visita de Luis Henríquez en el año 1601, cuando se ordenó la agregación de los pueblos de Furaquirá y Cupazaine a Sora, lo que dio lugar a las Condiciones para levantar el Templo Doctrinero de este pueblo; en esta misma visita se ordenó la agregación de otros pueblos y la construcción de sus respectivas iglesias. Las agregaciones que se realizaron entonces fueron las de los poblados de: Sasayahausa y Tibaquira a Samacá; Cuqueitagacha, Monquirá y Guatencana a Motavita; Suta a Cómbita; Nemuza a Oycata; Baganique Citaquecipa y Viracusa a Soraca; tal vez lo que se buscaba era tener un promedio de 300 o 400 indios en cada pueblo, tal y como se ordenaba en las Provisiones Reales, como la dada en Medina del Campo el 20 de marzo de 1503 sobre la concentración de los indígenas en pueblos

Respecto al tema de las agregaciones Colmenares concluye que:

"...Ahora se ordenaba, con la nueva distribución de los poblados indígenas, levantar iglesias doctrineras con capacidad suficiente y con una traza definitiva".⁷

Es así como surgen entre otros las Condiciones para levantar iglesias en los pueblos de Soracá, Sora, Samacá, Cómbita, Motavita y Oicatá; contratando para esta labor al Maestro de Cantería Rodrigo de Albear y, es aquí donde precisamente habla de una traza ya estipulada, y cuyas dimensiones varían de acuerdo al número de indios útiles de cada agregación, como en el caso de Soracá y Sora cuyas iglesias debían tener cincuenta y cuatro varas, es decir cuatro varas más que las de las otras

⁷ Colmenares, Germán. "La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada", 1984 Ed. A B C.



**ESTUDIO TÉCNICO ACTUALIZADO PARA LA RESTAURACIÓN DEL
ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL (CASA DEL CORREGIDOR)
MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**



cuatro poblaciones, pues estas agregaciones habían quedado con poco más o menos 400 indios útiles, mientras que Samacá tenía 330, Motavita 360 y Oicatá 300 indios útiles poco más o menos.

3. LAS FUNDACIONES DE PUEBLOS EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

Al tiempo que los conquistadores españoles fundaron las primeras ciudades en territorio colombiano, como San Sebastián de Urabá en 1509, Santa María la Antigua en 1510, Santa Marta en 1524, Cartagena en 1533, Santa Fe en 1538 y Tunja en 1539, también implementaron su “civilización” a través del acotamiento del espacio geométrico de las poblaciones, como las plazas y las calles; además de la localización de un punto tangible de orientación, como accidente geográfico, un signo reconocible en una geografía indómita e ilimitada. La mayoría de veces las marcaciones o trazas arquitectónicas se realizaban bajo una “ceremonia” o acto ritual, susceptible de validación jurídica posterior, muy propio del español del siglo XVI que enfrentaba la vida a través de ritos con alto contenido y poder simbólico, creando una “duplicación de la vida real en un plano de convenciones”⁸.

El acto de fundación consistía básicamente en formalizar el poder del rey, en un lugar, virtualmente él acababa de tomar posesión y en donde por el mismo motivo, se debía impartir su justicia: de ahí la importancia simbólica del rollo, picota o cepo que, a veces, por penuria de medios, fue reemplazado por un simple palo o un árbol. Sobre los actos de fundación, el documentado recuento de Carlos Martínez en “Apuntes sobre le urbanismo en el Nuevo Reino de Granada”, narra cuidadosamente el inicio de cada una de las principales fundaciones.

En las primeras fundaciones se siguió un patrón similar; a partir de un espacio –la plaza– se delimitaban las manzanas aledañas y se fijaban los sitios para las construcciones más importantes: la iglesia y el cabildo. Luego se

⁸ Ortega y Gasset, José. “En torno a Galileo”, 1993 – Obras completas, tomo 5, ed. Revista de Occidente.

procedía al repartimiento de solares o medios solares, proporcionalmente a la participación de cada español en la empresa conquistadora específica. A partir de ese núcleo se iba ocupando el territorio. Este espacio central mantendría por mucho tiempo su primacía simbólica y social⁹, tal cual se puede demostrar en el caso de Bogotá y Tunja.

En el documento, *“El Orden que se ha de tener en Descubrir y Poblar”*, expedido Felipe II, el 13 de Julio de 1573, describe cómo se deben pacificar las Indias, en el que narra con prolijidad los más importantes aspectos relacionados con estos asuntos, como: la organización de las expediciones, las circunstancias en que podían ser permitidas, la dotación y vituallas que habían de llevar los navíos, el gobierno y jurisdicción de los nuevos territorios poblados y de los núcleos urbanos que en ellos se fundaran, la forma y calidad de las ciudades y villas, las concesiones, encomiendas y otras recompensas y estímulos que se podían dar a los nuevos pobladores, los títulos y adjudicaciones de tierras, la calidad de vecino, las acciones y apoyos que las autoridades debían tomar y brindar a los pobladores, el tratamiento y la índole de las relaciones que se debían establecer con los indígenas, las provisiones y estrategias que se debían de adoptar para su adoctrinamiento, en fin, y para su reducción a poblados¹⁰.

Las ordenanzas de poblaciones no estimulaban la expansión de las colonias, por el contrario, las limitaban y condicionaban terminantemente, prohibiendo, so pena de muerte y de perdimiento de todos los bienes, que los particulares, virreyes, audiencias y gobernadores acometieran nuevos descubrimientos, entradas y poblaciones sin licencia real. Solo en los territorios ya descubiertos, es decir, los ya incorporados a la Corona, podían las autoridades coloniales otorgar licencia para hacer poblaciones. Probablemente, esta era una medida orientada a evitar ocasiones de

⁹ Arango, Sylvia. *“Historia de la Arquitectura en Colombia”*, Bogotá 1991, Pp 41, 43, 44.

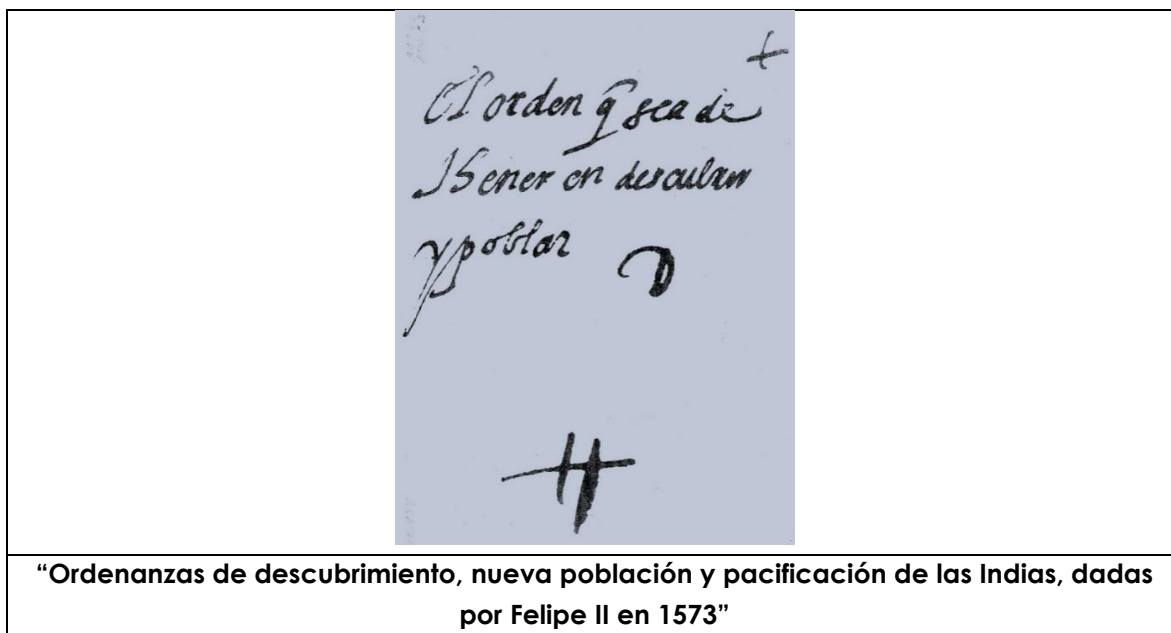
¹⁰ AGI. Sección: Indiferente General. Legajo 427. Libro XXIX. Ordenanzas de Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación de las Indias. Dadas por Felipe II el 13 de Julio de 1573.

conflicto con los otros reinos europeos que tenían intereses en América y para proteger sus colonias¹¹.

3.1. LA CONFORMACION DE LOS PUEBLOS DE INDIOS, UNA FORMA DE DOMINACION Y ACULTURIZACION

El fenómeno urbano español en América se canaliza sobre la doble y conjunta vertiente de la ciudad y el pueblo de indios¹². Así, uno de los fenómenos más relevantes en la reorganización poblacional y territorial del continente americano fue la configuración de pueblos de indios, contruidos según pautas normativas. La reducción se define como "el concentramiento de los indios en poblados organizados, estables, accesibles para facilitar a la vez cristianizarlos y ponerlos en policía"¹³.

Además de esta finalidad de tipo religioso, estaba también el control político y económico, especialmente lo concerniente a la parte fiscal, razón por la cual se congregó a los naturales de acuerdo a sus parcialidades.



¹¹ Salcedo Salcedo, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII, p. 16

¹² DE SOLANO, FRANCISCO. Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios, Madrid, Biblioteca Historia de América, 1990, p. 333.

¹³ AGI. Sección: Indiferente General. Legajo 427. Libro XXIX. Ordenanzas de Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación de las Indias. Dadas por Felipe II el 13 de Julio de 1573. Folio 88v.

Las reducciones se constituyeron en el sistema de mayor impacto en la planificación de los pueblos de indios. Su marco teórico está conformado por la idea principal de "congregar a los caciques e indios en las goteras de las ciudades y villas de los españoles para tener un mediato servicio personal e doctrinarlos"¹⁴, no de otra manera se puede explicar la gran cantidad de pueblos de indios fundados alrededor de las dos principales ciudades de la colonia: Santa Fe y Tunja, la primera estaba cercada de no menos de ocho poblaciones de indios que actualmente ya no existen como tal, devorados por el desarrollo de Bogotá. En el caso de Tunja, todavía perviven once pueblos de la época.

Si bien las leyes de separación residencial prohibían la convivencia física y simultánea de los indígenas con los españoles y mestizos, esto no fue fácil de controlar, y por el contrario, muy pronto los pueblos de indios estaban invadidos por blancos, y mestizos, a pesar de que la política española en este sentido, era tener la menor cercanía posible con los indios, y de esta forma hacer efectivo su uso en el control económico, fiscal y religioso.

A finales del siglo XVI, la audiencia programó un plan completo y general para reducir la administración de los territorios comprendidos en su jurisdicción, sin embargo, es sólo hasta la visita del licenciado Luis Henríquez, que se pudieron implementar algunas cédulas reales que trataban el tema.

Luis Henríquez partió de Santafé, a mediados del mes de octubre de 1599, con el firme propósito de cumplir con la orden de la real audiencia, de visitar las provincias de Tunja, Vélez y Pamplona¹⁵. En su visita, procedió a ordenar el trazado de calles, manzanas y lotes dando, a entender que lo realizado antes de su visita no se había consolidado como organización, de acuerdo al modelo de las ciudades españolas, pero también para "meter en policía española" a los naturales, para el caso de Sogamoso, cuando este Visitador

¹⁴ Gutiérrez, Ramón. Pueblos de Indios: otro urbanismo en la región Andina. Quito, Biblioteca Abya-Yala. 1993, p. 12

¹⁵ AGN. Sección: Colonia: Fondo: Visitas de Boyacá. Legajo: 18. Año 1599. Folio 6r.

estuvo en Sogamoso, encontró que además de contar con más de trescientos veinte indios útiles, ya estaba trazado el pueblo y el templo doctrinero construido, por lo que su acción se redujo únicamente a ratificar lo ordenado por sus antecesores.

Las anteriores consideraciones, sumadas a las del texto de Henríquez dejan ver también que la finalidad de las visitas, era implementar las políticas de la policía española, que no era otra cosa que el acatamiento claro, puntual y conciso de las normas y leyes dictadas por la Corona, lo que hacía que los naturales empezaran a adoptar los cánones impuestos en lo civil, lo religioso y lo fiscal. Así, la consolidación de la política de reducciones o agregaciones, se convirtió en el mecanismo más efectivo para cumplir el deseo de la iglesia y del rey, sin importar que con esto se aniquilara la cultura indígena.

Con la implementación de las ordenes de Felipe II, el eje central del pueblo ya no era el bohío del cacique, ahora era la plaza a partir de la cual se desarrollaban los nuevos pueblos, cuya mayor importancia ya no era una construcción civil, sino el edificio eclesiástico, a partir del cual se adjudicaban los solares en importancia para los indios.

A partir de la urbanización del sitio elegido para el pueblo, además aparece un nuevo elemento para los indios, "las calles", las cuales tendrían como mínimo seis varas de ancho; se dice que son elementos nuevos, porque éstas ya se delimitaban por las nuevas construcciones, mientras que antes de este fenómeno, los caminos de los naturales solo los delimitaba el poder de la vista de quien los recorría; prueba de ello es el siguiente aparte de un auto de fundación:

"Y calles con distinción de cada pueblo conforme al numero que pareciere por las descripciones y las calles se hagan derechas y limpias de seis varas de ancho dándoles a entender a todos ellos que an de vivir juntos y an de asistir en sus casas en la nueva

poblazon cercanos a la iglesia para que continuadamente acudan a la misa y doctrina.”¹⁶.

La congregación de los naturales en un solo sitio, fue una manera fácil de culminar el proceso de dominación de los indígenas, y de españolizar una raza que era libre y politeísta, para ser en adelante monoteístas y regidos por normatividades desconocidas: La Santa Fe Católica y Las Leyes de Indias.

3.2. LEYES DE INDIAS QUE ORDENABAN LA FUNDACION DE PUEBLOS

La recopilación de las leyes de indias, en lo que refiere a la reducción o agregación de pueblos, que luego determinó la organización de las poblaciones, se daba en varias etapas, que vale la pena referenciar de manera sistemática, a fin de entender claramente la actuación y determinación, especialmente la del visitador Luis Henríquez, quien se constituyó en el mayor fundador de pueblos de indios de los actuales departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Santander. En tal sentido, las Leyes de Indias en el libro IV. Título quinto, se ordenaba:

“De las Poblaciones

Ley primera. Que las Tierras, y Provincias, que se eligieren para poblar, tengan las calidades, que se declara.

ORDENAMOS, Que haviendose resuelto de poblar alguna Provincia, ó comarca de las q están á nuestra obediencia, ó despues se descubrieren, tengan los pobladores consideración y advertencia á que el terreno sea saludable, reconociendo si se conservan en él hombres de mucha edad, y moços de buena complexion, disposición y color: si los animales y ganados son sanos, y de competente tamaño, y los frutos, y mantenimientos buenos, y abundantes, y de tierras á propósito para sembrar, y coger: si se crían cosas ponçoñosas y nocivas: el Cielo es de buena

¹⁶ AGN. Sección: Colonia: Fondo: Visitas de Boyacá. Año 1601. Folios 41r.

y feliz constelación, claro y benigno, el ayre puro y suave, sin impedimentos, ni alteraciones: el temple sin exceso de calor, ó frio: (y habiendo de declinar el frio) si hay pastos para criar ganados: montes y arboledas para leña: materiales de casas y edificios: muchas y buenas aguas para beber, y regar: Indios, y naturales á quien se pueda predicar el Santo Evangelio, como primer motivo de nuestra intención, y hallando, que concurren estas, ó las mas principales calidades, procedan á la población, guardando las leyes deste libro."

Esta ley ilustra perfectamente lo enunciado anteriormente: que el motivo principal de las fundaciones obedecía primeramente al hecho de que se pudiera predicar el evangelio; y además de lo prevenido por la **Ley XXIII. "Que si los naturales impidieren la población, se les persuada á la paz, y los pobladores prosigan.** Si Los naturales quisieren defender la nueva poblacion, se les dé a entender, que la intencion de poblar allí, es de enseñarlos á conocer á Dios, y su Santa Ley, por la qual se salven, y tener amistad con ellos, y enseñarlos a vivir políticamente, y no para hacerles ningún mal, no quitarles sus haziendas, y assi se les persuada por medios suaves, con intervencion de religiosos, y Clerigos, y otras personas, que diputare el Governador, y valiéndose de Interpretes, y procurando por todos los buenos medios posibles, que la poblacion se haga con su paz y consentimiento; y si todavía no lo consitieren, haviendoles requerido, conforme a la ley 9 titulo 4 libro 3 los pobladores hagan su poblacion, sin tomar de lo que fuere particular de los Indios, y sin hacerles mas perjuicio de el que fuere inexcusable para defensa de los pobladores y que no se ponga estorvo en la población".

Nuevamente vuelve a nombrarse que el objetivo fundamental de la población era conocer a Dios, y que en caso de que los naturales se resistieran se les 'persuadiera'. La persuasión, como se sabe fue un mecanismo violento, que llevó a los españoles a quemarle la casa o el bohío a los indios, lo que implicaba desarraigarlos de sus pertenencias y

seguramente de lo que significaba la construcción para ellos; veamos lo solicitado por el encomendero de Iza, durante la visita del Licenciado Juan López de Cepeda en 1571:

“Por tanto a Vuestra Majestad pido y suplico mande dar su mandamiento pa que los dichos indios vuelvan a su pueblo y les sean quemadas las casas que tienen por los dichos derramaderos y sean apremiados pa que vengan a la doctrina y vengan los muchachos alla pa lo cual y en lo mas necesario y de oficio de Vmd imploro.”¹⁷

Pasando propiamente a lo que ordenaban las Leyes de Indias, respecto a las reducciones, en el Libro VI, Título Tercero; establecía:

“De las Reducciones, y Pueblos de Indios. Ley primera. Que los indios sean reducidos á Poblaciones. CON Mucho cuidado, y particular atención se ha procurado siempre interponer los medios mas convenientes, para que los Indios sean instruidos en la Santa Fe Catolica, y Ley Evangelica, y olvidando los errores de sus antiguos ritos, y ceremonias vivan en concierto, y policía, y para que esto se executasse con mejor acierto se juntaron diversas vezes los de nuestro Consejo de Indias, y otras personas Religiosas y congregaron los Prelados de Nueva España el año de mil quinientos y quarenta y seis, por mandado de el señor Emperador Carlos V, de gloriosa memoria, los quales con deseo de acertar en servicio de Dios, y nuestro, resolvieron, que los Indios fuessen reducidos á Pueblos, y no viviesen divididos, y separados por las Sierras, y Montes, privándose de todo beneficio espiritual, y temporal, sin socorro de nuestros Ministros, y del que obligan las necesidades humanas, que deven dar unos hombres á otros. Y por haverse reconocido la conveniencia de esta resolucion por

¹⁷ AGN. Sección: Colonia: Fondo: Visitas de Boyacá. Año 1571. Folio 904r.

diferentes ordenes de los señores Reyes nuestros predecesores, fue encargado, y mandado á los Virreyes, Presidentes, y Gobernadores, que con mucha templaça, y moderación executassen la reducción, poblacion, y doctrina de los Indios, con tanta suavidad, y blandura, que sin causar inconvenientes diesse motivo á los que no se pudiesen poblar luego, y que viendo el buen tratamiento, y amparo de los ya reducidos, acudiesen á ofrecerle de su voluntad, y se mandó, que no pagassen mas imposiciones de lo que estaba ordenado. Y porque lo susodicho se executó en la mayor parte de nuestras Indias, ordenamos, y mandamos, que en todas las demás se guarde, y cumpla, y los Encomenderos lo soliciten, según, y en la forma, que por las leyes deste titulo se declara.”

“Ley VIII. Que las Reducciones se hagan con las calidades desta ley.

LOS Sitios en que se han de formar Pueblos, y Reducciones, tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas, y salidas, y labranças, y un exido de una legua de largo, donde los Indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros españoles”.

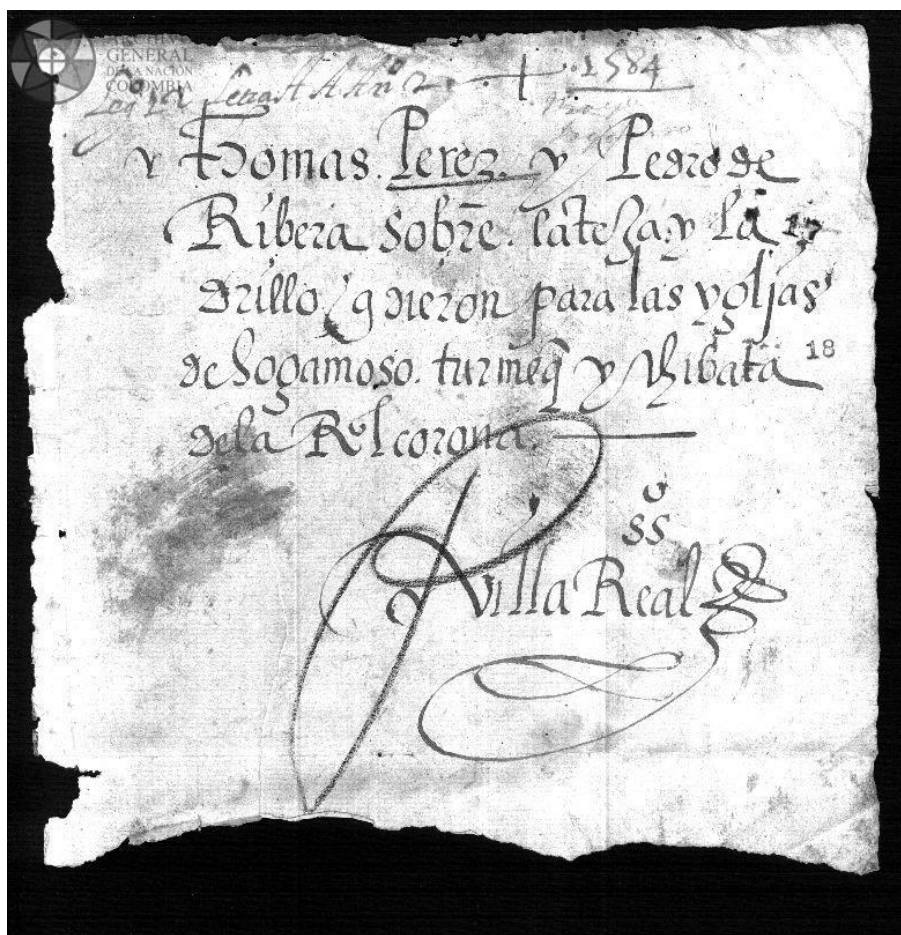
Con la usurpación a la que sometían a los naturales, los españoles, lograron obligarlos a pagar impuestos, amparados en las Leyes de Indias, al tiempo que debían asumir el costo de la reducción, pagándolo con su propio trabajo. Esto se puede ver en la ley XI del libro VI, título tercero:

“Que las Reducciones se hagan á costa de los tributos, que los indios dexaren de pagar.

MANDAMOS, Que las Reducciones sean á costa de los tributos, que dexaren de pagar los Indios á titulo de recién poblados, como está ordenado: y los Pueblos del mayor numero, que permitiere la

capacidad del sitio, y sus conveniencias, porque no quedan libres de esta obligación”.

Al parecer, y con el fin de dar mayor claridad al tema relacionado con el proceso fundacional de los pueblos de indios, a finales de 1585, la real audiencia de Santa Fe, copió una real provisión, que le fue remitida al juez poblador Miguel Fonte, para que fundara algunos pueblos en las actuales provincias del Norte de Boyacá. Es tal la puntualidad y descripción que se hace de las labores que debía cumplir y la exactitud que se encuentra en los autos de poblazón dictados por el Visitador Luis Henríquez para fundar más de 95 pueblos en Boyacá, que merece la pena dedicar el siguiente subcapítulo a dicha Real Provisión.



Facsímil del contrato de construcción del templo doctrinero de Sogamoso.

El Juez Poblador Miguel de Fonte, comenzó su visita e implementación de la Real Provisión de 1584, por los pueblos de Boavita, Pisba, Paya y Morcote, en el año 1585, donde luego de agregar algunos pueblos a los anteriormente mencionados, ordenó su fundación y la construcción del templo; aunque no existen los documentos de esa fecha de Sogamoso, no es osado afirmar que este mismo Juez Poblador debió ser quien ordenó la fundación de Sogamoso, esto si se tiene en cuenta, que el contrato para la construcción del templo doctrinero es del año 1584.

Atendiendo a la importancia de esa real provisión de 1584, a continuación, se agrega la totalidad del documento, en el cual se pueden leer todas las instrucciones, pero además las actuaciones que debía realizar el visitador para la fundación del pueblo.

3.3. REAL PROVISION DE 1584. INSTRUCCIONES PARA LA FORMACION DE POBLACIONES

“Provision de la Real Audiencia cometida a Miguel Fonte Juez Poblador por su Majestad

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una Real Provisión de su Majestad emanada de la Real Audiencia de este Reino firmada de Francisco Aguilera de la Parra Oidor mas antiguo en la dicha Real Audiencia y refrendada de Francisco Alaba Villarreal su data en Santa Fe a diez y ocho días del mes de diciembre del año pasado de mil e quinientos y ochenta e cinco su registro es el siguiente:

Don Felipe, por la gracia de dios Rey de Castilla... del Nuevo Reino de Granada tenemos muy particularmente encargado y mandado que los indios naturales de las Provincias del dicho

Nuevo Reino y sus comarcas se pueblen y junten y congreguen en forma de pueblos de españoles para que mas e mejor sean doctrinados e instituidos en las cosas de nuestra Santa fee Catolica e amparados como nuestros subditos y vasallos en cuyo cumplimiento los dichos Nuestro Presidente e Oidores ansi de oficio como a pedimento de nuestro fiscal de la dicha nuestra Audiencia an proveído muchos autos y echo otras diligencias necesarias para que mejor haya efecto la dicha población.

E no a habido ni hay efecto que se requiere por lo cual por autos que ultimamente proveyo un mandato a los dichos señores encomenderos particularmente a los señores de las ciudades de Santafe y Tunja que pueblen e hagan poblar en forma de pueblos de españoles los indios de sus encomiendas en tal manera que para el dia de año nuevo primero venidero de mil e quinientos e ochenta e seis esten del todo poblados iran a costa de los tales encomenderos Jueces con dias y salario a acer las dichas poblaciones ... e veais por vista de ojos si los dichos pueblos estan poblados e no lo estando vereis juntamente con el religioso sacerdote que reside en la doctrina de cada pueblo con los encomenderos, caciques e capitanes de ellos el termino e tierras de cada repartimiento e habiéndolo visto e tanteado señalareis en su presencia el sitio parte e lugar que mas comodo y conveniente hubiere para la dicha poblacion e junta que le ha salvo y en junto e apartado de pantanos e cienegas y que lo bañe el sol luego que saliere y que tenga buenas aguas y leña seca para el sustento y salud de los dichos indios y tierras donde puedan sembrar e cultivar e halla los hareis poblar e pobles en forma e traza de pueblos de españoles en barrios como a calidad del tal sitio requiriere señalando plaza calles sitio para la iglesia e casa para el religioso e solares para los caciques e capitanes principales indios e para casa de cabildo e comunidad y que cada solar sea conforme a la cantidad e sitio de la tierra donde se fundare el tal

pueblo e dares orden que las casas que se pueblen sean las mas perpetuas e durables que se pudieren... e asi mismo agais que en cada pueblo haya iglesia e ornamentos donde se celebre el culto divino y aveis de estar muy advertido de que como en el desentendiendo en la dicha poblacion hagais la cuenta y discrecion de todos los indios e indias grandes e pequeños hijos e mujeres que hay en cada uno de los dichos repartimientos por sus nombres e de ello deis un traslado firmado de vuestro nombre al dicho religioso sacerdote... dada en Santafe a diez y ocho de diciembre de mil e quinientos e ochenta e cinco años el doctor Francisco Guillen Chaparro yo Francisco Alba de Villareal Escribano de Camara de su Catolica Real Majestad la fice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores registrada Francisco Lopez de Velasco. Chanciller Francisco Lopez de Velasco.

Instruccion de lo que ha de hacer la persona por mandado de la Audiencia Real de este Nuevo Reino de Granada que fuere a entender en la poblacion de los indios de estas provincias es lo siguiente:

*Primeramente llegando al repartimiento o pueblo que se ha de poblar si hubiere autos e de juez enviado por esta Real Audiencia del sitio e lugar donde se hayan de poblar los poblara en el tal sitio sin alterar cosa alguna e no aviendo autos vea el sitio mas llano e airoso que hubiere en su comarca e fuera de pantanos y que tenga cerca leña y agua dentro o muy cerca y en comarca de sus sementeras de los indios y allí los poblara e procure con diligencia que la dicha poblacion sea en conformidad del cacique e indios el tal sitio dandoles a entender las comodidades que tiene por que se pueblen de buena gana si entendieren de esquadria es cosa facil e si no **hara hincar dos estacas de oriente hacia poniente conforme al ancho que ha de tener la plaza la cual cuadrara conforme a la cantidad de tierra donde ha de hacer el***

tal pueblo y ansi mismo trazara las calles en forma de pueblos de españoles e dara orden como se limpien y desyerben por que no se pierda el trabajo.

Y trazado el dicho pueblo señalara sitio y lugar para la iglesia que sea en el cuadro de la plaza hacia donde sale el sol y siendo el sitio desigual haran en la parte mas alta e junto a la iglesia la casa del sacerdote dando orden que de presente se haga la dicha iglesia de bahareque por que aya donde se celebre el culto divino dejando trazada la fabrica de la iglesia que se ha de hacer perpetua.

Ansi mismo hara tazar la casa del sacerdote que sea moderada y que se le haga una cocina y cavalleriza apartada de la dicha iglesia y casa del dicho sacerdote.

En el mismo cuadro de la plaza señalara sitio para la casa y vivienda del cacique e no consientan que hagan las vueltas e carreras que suelen tener e hacer sino que tengan patio abierto a uso de españoles e los buhios claros e con lumbreras e no redondos sino de vara en hiesta e las cocinas apartadas.

Tambien dara orden que todos los capitanes e indios ladinos hagan sus casas en los solares mas cerca de la plaza repartiendoles solares para ello y ally los apremie a que se pueblen sin embargo de cualquiera cosa que contra esto aleguen e digan por que como es notorio los caciques e capitanes huyen de estar junto cerca de la plaza y los indios de estar junto e cerca de sus caciques y capitanes.

E habiendose de poblar pueblo que sean dos caciques e de dos o tres dueños dara a cada cacique un cuadro de la plaza y juntos

sus indios e no revueltos con otros por excusar las disensiones que entre ellos suelen haber.

Las casas de los indios sean todas de vara en hiesta a nuestra usanza no permitan que ayan bohios redondos dando orden que en cada casa aya un apartado para que en la una parte duerman los hijos y en la otra las hijas con los padres y deste cumplimiento tengan cuidado el Corregidor e Justicias del termino e jurisdiccion del tal pueblo y el sacerdote que residiere en la doctrina del visitandolos para el efecto contenido y compeliendoles a ello por todo rigor por excusar los inconvenientes y otros daños que de no cumplir se puede suceder y que sobre todo tenga ordinariamente de comun barbacoas para lo que toca a su salud.

Y ansi mismo se tendra muy particular cuidado de que se aderecen y reparen puentes caminos y malos pasos pues todo resulta en su utilidad y provecho y se excusan las muertes que de no se hacer a avido y hay como es notorio.

Y sobre todo an de hacer la cuenta y discrepcion de todos los indios e indias grandes e pequeños hijos e mujeres que hay en cada pueblo e repartimiento por sus nombres y de ello dejen un traslado autorizado al religioso o sacerdote que residiere en la doctrina de los dichos indios para que tenga particular cuidado de que no se despueblen ni ausenten sobre que se les encarga particularmente la conciencia so las penas puestas por esta Real Audiencia.

Ansi todas cosas los tales pobladores citen a los encomenderos de los tales pueblos ante escribano para el dia que han de ir a entender en la dicha poblaçon sobre que asi mismo se encarga la conciencia al dicho poblador para que no este mas dias en la

*dicha poblazon de los que fueren necesarios e para que bien e fielmente hara su oficio sin hacer agravio a nadie mirando sobre todo la utilidad de los dichos indios su aumento y asi lo proveyeron e mandaron en la ciudad de Santafee a sinco de diciembre de mil e quinientos y ochenta y cinco años Doctor Francisco Guillen Chaparro fui presente Francisco Alaba de Villa Real Escribano de Camara. Corregido Alaba de Villa Real."*¹⁸

El proceso de poblazón, además de congregar a los naturales en un solo sitio y en torno a la iglesia, también les usurpó su identidad respecto a la arquitectura nativa, pues se pasó de construcciones de planta circular a edificios de planta cuadrada o rectangular; debe resaltarse la instrucción impartida por los españoles, de que –en las nuevas casas de habitación– los hijos y las hijas debían tener habitaciones separadas, al igual que la cocina; lo primero, tal vez previniendo que no se presentara incesto, y en cuanto a lo segundo, tal vez cuidando de la salud de los naturales, por el humo que producían los fogones de las cocinas.

3.4. TRAZAS URBANAS EN COLOMBIA, SIGLO XVI

Debemos recordar que es usual en los documentos del siglo XVI, el uso de la palabra "pueblo" o "poblaciones" con el sentido de grupo humano (colectividad) y no solo en el sentido de estructura urbana. De esta manera cabe también anotar que, para significar la agrupación de indígenas en un asentamiento urbano se habló de *poblar*, y de *poblazón*.

Inicia su acción el Visitador Henríquez a mediados del año 1600, partiendo de Santa Fe, con instrucciones precisas de la Real Audiencia, que lo llevarían a recorrer el Nuevo Reino de Granada, y las demás Provincias dependientes

¹⁸ AGN. Sección: Colonia: Fondo: Encomiendas. Año 1586. Folios 989r – 1013v.

de la Real Audiencia: Antioquia, Cartagena, Santa Marta, Pamplona y Tunja. En algunos lugares realizó la visita personalmente, en otras lo hizo mediante delegado especial. Para esas fechas, según los estimativos realizados por algunos historiadores, las mayores densidades de población se concentraban en la zona montañosa de la región centro oriental del país, en tanto que Antioquia, contaba con una exigua población indígena y la Costa: Gobernaciones de Cartagena y Santa Marta, poseían también una población, distribuida en un vasto territorio.

La documentación sobre las fundaciones de Pueblos de Indios, realizadas antes de 1600, es totalmente imprecisa, y por lo tanto no es posible establecer una visión adecuada y cierta de la forma física adoptada por los naturales allí asentados, puesto que, en el momento de efectuar sus Visitas Luis Henríquez, éste procedió a ordenar el trazado de las calles, manzanas y lotes, dando a entender así, que lo realizado antes no tenía ninguna trascendencia como organización, o "policía" similar a la empleada en las ciudades españolas, pese a que en algunos de esos lugares ya se estaba construyendo una buena iglesia.

Planteada así la situación, es claro que hasta terminar el siglo XVI, los indígenas en casi todo el territorio de la actual Colombia continuaban viviendo de acuerdo con sus patrones tradicionales, que equivalía, al decir de los españoles, a vivir "desparramados" o regados por los campos. De ésta manera las normas y deseos de la Corona, manifestados desde la primera mitad del siglo XVI, y que iban dirigidas a lograr la reducción de los indios a centros urbanos, organizados como las ciudades nuevas de América, no tienen su aplicación sino en el momento de concluir un siglo e iniciarse el otro.¹⁹

Pero la acción emprendida por Henríquez, no tiene el sabor de las determinaciones tímidas y de carácter retroactivo, o sometidas a dilaciones.

¹⁹ Corradine Angulo, Alberto. Urbanismo Español en Colombia, Bogotá, Universidad Nacional.

Todo lo contrario, en sus actos, y en general en el texto de las visitas se comprende de inmediato el deseo de ver realizadas sus órdenes en términos y plazos perentorios, puesto que procede de inmediato a convocar a los indígenas y a los encomenderos para efectuar una “vista de ojos”, con el fin de encontrar el lugar adecuado para hacer cada fundación que se propone. El sitio escogido de común acuerdo, aprovecha el largo conocimiento que los indígenas tenían de la región, y el cumplimiento de los principios consignados en las Ordenanzas para las buenas fundaciones. Identificado el lugar, el Visitador o su delegado, procedieron a señalar en primer lugar el lote correspondiente a la iglesia, y en su frente la plaza del nuevo pueblo; acto seguido dieron las normas según las cuales se debía proceder al trazado de las calles y al dimensionamiento de los lotes.

También se dejó previsto el orden que se debía seguir para asignar los lotes entre los indígenas, colocando a los caciques y sus capitanes en torno a la plaza y, el resto de los lotes se distribuirían entre nativos carentes de rango especial.

El dimensionamiento de la plaza, de las vías y de los lotes permitió definir un carácter especial en los pueblos por el Oidor Luis Henríquez, así en ellos no se cumpla con precisión matemática y regularidad geométrica, el trazado de la cuadrícula o damero. Con facilidad se aprecian algunas irregularidades en la forma como salen las calles desde la plaza, sin que sea posible atribuir las a error de Henríquez o deficiencia del poblador. Este nuevo comisionado debía concluir el trabajo iniciado, a él correspondía en la práctica trazar las calles, demarcar los lotes, dirigir y obligar a los indígenas a construir sus bohíos, trasladar la población dispersa al nuevo asentamiento y concluida esa labor, proceder a quemar todos los bohíos abandonados en sus antiguos emplazamientos, con el fin de evitar el despoblamiento del nuevo lugar organizado según los deseos y órdenes de la Corona. El plazo señalado para esta labor fue generalmente muy breve: entre 45 y 60 días con salario diario estipulado. Quizá esta mecánica hizo realidad una intención de vieja data, en la cual la Historia había demostrado el poco

interés que asistía a los indígenas y a los encomenderos, pero que en ésta ocasión constituía un agradable estímulo para los pobladores designados.

En esta visita, realmente, nada quedo al azar, o dependiendo de la buena disposición de los encomenderos. Así la obligación legal que éstos tenían de procurar el adoctrinamiento de los indígenas mediante la contratación de los servicios de presbíteros o frailes, burlada durante largos años, ante lo cual no bastaron las sanciones pecuniarias ni las órdenes impartidas por los visitantes anteriores, encontró un correctivo excepcional mediante la determinación de contratar todas y cada una de las iglesias que debían edificarse en cada pueblo recientemente fundado.²⁰

La ciudad colonial sería el universo ordenado por los españoles en América, un cosmos cristiano, y se ordenaría a partir de la plaza ("de donde se ha de comenzar la población", reza la Ordenanza 112), en cuyo centro se erigió, como un "centro del mundo", el rollo de la Real justicia. Santiago Sebastián reconoció este carácter umbilical de la picota.²¹

Estas definiciones urbanas no fueron siempre idénticas. En la Real Provisión de 21 de mayo de 1499, los Reyes Católicos expresaron su deseo para que en las Indias se hicieran "algunas poblaciones de cristianos" en que se avecindaran españoles, pero tales vecinos, como los que autorizaron avecindarse en 1497, aunque recibían tierras, no tenían término de jurisdicción. Solo es clara desde el principio la denominación de *villa* que se da a Santo Domingo y de *pueblos*, a las poblaciones de indios que los Reyes Católicos mandaron a entablar a Nicolás de Ovando en 1503. Pero en 1518 los Reyes Doña Juana y Don Carlos determinaron estimular el establecimiento de labradores en América y denominaron *pueblos* a los centros urbanos en que vivirían tales labradores. En las Instrucciones a Pedrarias, de 1513, Fernando el Católico enumera *ciudades, villas y lugares*

²⁰ Gutiérrez, Ramón. Los Pueblos de Indios en el Nuevo Reino, Quito, 1993 Ed: Abya - Yala

²¹ SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pag. 61.

(a los que Pedrarias había de poner nombre) pero hace sinónimos *asiento*, *lugar* y *pueblo* y no hace distinción entre pueblo de españoles y pueblo indios.

A lo largo del siglo XVI se consagraron, por el uso y los privilegios, los significados de las denominaciones. Con las erecciones de diócesis, se dieron títulos de *Ciudad* a las villas de Santo Domingo, Santa María de la Antigua, etc.; *población* será el nombre genérico de los asentamientos urbanos; *pueblo* será en América por antonomasia, el de indios; *villa* y *lugar*, sus equivalentes de españoles.²²

3.5. TRAZAS URBANAS EN LA PROVINCIA DE TUNJA

Conociendo la situación de fundaciones y traza de pueblos, al finalizar el siglo XVII, los naturales de la provincia de Tunja, vivían de acuerdo con los patrones impuestos por los españoles, dejaron de vivir “desparramados” o regados por los campos, como lo describían los visitantes, y pasaron a vivir en pueblos trazados a la manera ovandina. En este sentido, los propósitos de la Corona, expresados en las leyes de indias y en ordenanzas aclaratorias o extensivas de las leyes, cumplían con su deseo y también con los de la iglesia en el sentido de aglutinar los indios para la evangelización.

Es importante resaltar, que las acciones emprendidas por Henríquez, no tenían en lo más mínimo un asomo de tardanza, pues sus actos, debieron realizarse con extrema puntualidad, como lo expresan los manuscritos que dan testimonio de su labor. Los sitios elegidos por el visitador y el doctrinero para las fundaciones, tenían muy en cuenta el concepto que para el caso daba el visitador y del conocimiento del territorio del doctrinero; por lo que teniendo en cuenta estas dos experiencias, era muy difícil que se

²² SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pag. 123.

equivocaran en la elección del lugar, además de quedar probado que cumplieron completamente con las leyes y ordenanzas.

La orden impartida al medidor para la distribución de los solares fue exactamente la misma para todos los pueblos: el primer lote debía estar en la manzana oriental del lugar y dedicado a la construcción del templo, luego en uno de los costados norte o sur el lote para el cabildo, y los demás lotes de la plaza estarían reservados a los caciques, capitanes y tenientes. Esta distribución espacial mantuvo la jerarquización entre los naturales, además porque el tamaño de los lotes así lo expresaba, por ejemplo, para el caso de Cómbita, las medidas fueron expresamente dictadas así:

“Se señale para plaza setenta varas en quadro las necesarias y a un lado de la dicha yglesia se haga la casa del padre de la doctrina con veinte y cinco varas en quadro y a otro lado se pueble el cacique en la misma forma y en la redonda de la plaza se situen las casas de los capitanes y a ellos y a los demás yndios se les señalen sus cassas línea recta con veinte varas en quadro de sitio para su casa despensa y corra.”²³

El oidor Luis Henríquez a pesar de haber cumplido a cabalidad con lo estipulado por las leyes de indias, dejó su impronta personal en cada uno de los pueblos que fundo, así en ellos no se hubiera cumplido con precisión matemática y regularidad geométrica, el trazado de la cuadrícula o damero, con facilidad se aprecian algunas irregularidades en la forma como salen las calles desde la plaza, sin que sea posible atribuirlos a error de Henríquez o deficiencia del poblador. Este nuevo comisionado debía concluir el trabajo iniciado, por lo que le correspondía en la práctica trazar las calles, demarcar los lotes, dirigir y obligar a los indígenas a construir sus casas, trasladar la población dispersa al nuevo asentamiento y concluida esa labor, proceder a quemar todos los bohíos abandonados en sus

²³ AGN. Sección: Colonia: Fondo: Visitas de Boyacá. Legajo: 15. Año 1600. Folio 625v.

antiguos emplazamientos, con el fin de evitar el despoblamiento del nuevo lugar organizado según los deseos y órdenes de la Corona.

En la visita realizada por Henríquez, nada quedó al azar. Incluso, la norma española que obligaba a los encomenderos a contratar presbíteros o frailes para adoctrinar a los indios, y que fue burlada por largos años sin importar el monto de las sanciones pecuniarias ni las órdenes impartidas por los visitantes anteriores, encontró un correctivo excepcional mediante la determinación de contratar todas y cada una de las iglesias que debían edificarse en cada pueblo recientemente fundado.²⁴

3.6. LOS PUEBLOS DE INDIOS EN EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE

Es probable que los pueblos de indios hayan sido el campo más prolífico de aplicación de las ordenanzas de poblaciones de Felipe II, pero no dejan de ser paradójicas algunas ordenanzas como la 114, en la que se ordena que:

“De la plaça salgan quatro calles principales una por medio de cada costado de la plaça las quatro esquinas de la plaça miren a los quatro vientos principales porque desta manera saliendo las calles de la plaça no estaran expuestas a los quatro vientos principales que seria de mucho ynconviniente.”²⁵

En las provincias de Santa Fe y Tunja se aprecia la mayor regularidad en los trazados. En algunos casos se llega casi que a tener un patrón para la traza en general, sin dejar de mencionar que el sitio de la iglesia indefectible no cambia, y es aquí precisamente donde vale la pena pensar, si el visitador Henríquez, al dictar el auto de población, de agregación o de reducción,

²⁴ GUTIÉRREZ, RAMÓN. Los Pueblos de Indios en el Nuevo Reino, Quito, 1993 Ed: Abya - Yala

²⁵ AGI. Sección: Indiferente General. Legajo 427. Libro XXIX. Ordenanzas de Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación de las Indias. Dadas por Felipe II el 13 de Julio de 1573. Folio 87v.

conocía las *“Instrucciones para la Fábrica y el Ajuar Eclesiástico”*, ya que se encuentran similitudes entre lo dispuesto por el visitador y lo consignado en dichas instrucciones, no solo en el lugar del templo, sino en la forma como se debería establecer la dirección de la plaza.

4. PUEBLOS DE INDIOS

Sobre los pueblos de indios las Ordenanzas de 1573 son extremadamente parcas. Tan solo la número 148, la última, se refiere expresamente a ellos:

"los españoles a quien se encomendaren los indios soliciten con mucho cuidado que los indios que les fueren encomendados se reduzcan a pueblos, y en ellos edifiquen iglesias para que sean doctrinados y vivan en policía"

La reducción de los naturales a pueblos fue encargada desde 1503 al comendador Nicolás de Ovando por los Reyes Católicos. De acuerdo con las instrucciones que le dieron, los indígenas habían de ser repartidos "en pueblos en que vivan juntamente"; cada indio había de tener "su casa apartada, en que moren con su mujer e hijos, para que vivan y estén según y de la manera que tienen los vecinos de estos nuestros reinos"; a cada uno se le había de "señalar cerca de las dichas casas, heredades en que labren y siembren y puedan criar y tener sus ganados", y no se debía permitir que los indios vendieran o trocaran con los españoles sus bienes y heredades "por cuentas ni por otras cosas semejantes y de poco valor, como hasta aquí se ha hecho"; cada pueblo había de hacerse iglesia y junto a ella, una escuela para los niños indígenas; el gobierno en estos pueblos se limitaría a "persona conocida que en nuestro nombre tenga cargo del lugar que así le fuere encomendado, y de los vecinos de el, para que los que tenga en justicia y no los consienta hacer ningún mal ni daño en sus personas ni en sus bienes".²⁶

Varios obstáculos debió superar el Visitador, haciendo amplio uso de los recursos legales de carácter especial de que disponía, y dejando de lado

²⁶SOLANO. Op cit. Doc 4 en SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pag. 125.

otras posibles fallas y omisiones. De ésta manera, para el correcto logro de sus objetivos procedió a contratar, sin que hubiera mediado condición alguna, con cada Maestro u Oficial del arte de la construcción, no una sino varias iglesias con un promedio de seis por individuo (En 1601 se contrató con Rodrigo de Albear la construcción de las iglesias de Sora, Samacá, Motavita, Cómbita, Oicatá y Soracá). Así, nadie se encontraba interesado en demandar el procedimiento aplicado por ilegal. Por otra parte, dio aplicación a las repetidas Cédulas Reales mediante las cuales se estableció que toda iglesia matriz sería financiada en una tercera parte por la Corona, otra por los encomenderos y una última por los vecinos no encomenderos, en este caso los propios indígenas. Un nuevo grupo motor se ha configurado: los contratistas de la construcción de las iglesias.

Los objetivos generales de la política de las reducciones (poblar los indígenas en pueblos a la manera de españoles para facilitar la doctrina y delimitar las tierras que habrían de cultivar) definieron la estructura común de los pueblos de indios reducidos: el resguardo, base de la reforma agraria del presidente Antonio González y el poblado propiamente dicho.

“... solo a finales del siglo XVI cuando, por efecto de las cédulas de 1591 sobre composiciones de tierras, se logró vencer la resistencia que ofrecían por igual españoles e indios a que se entablaran las reducciones. Entre 1595 y 1605 se redujo a nuevos pueblos “en forma de pueblos de españoles”, la mayor parte de las comunidades indígenas de los territorios ya ocupados por los españoles. El proceso continuó, sin embargo, en su volumen más significativo, hasta cerca del año 1640.”²⁷

Lo anterior cita se puede reafirmar a partir del documento encontrado en el

²⁷ SOLANO. Política de Concentración.... Pags. 99 ss. Sobre la Concentración de la población indígena de la Nueva España entre 1598 y 1605. Véase KOMETZKE; en SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pag. 127.

Archivo General de la Nación en el Fondo Visitas de Cundinamarca, el cual data del año 1601 y que reafirma lo citado por Solano en el libro Política de Concentración, y que podemos verlo precisamente en el caso de Sora,

“...en la dicha provincia de Tunja mando poblar y juntar los pueblos de indios de Sora encomendado Don Antonio Patiño y Furaquira del menor Luis Arias Maldonado y un capitanejo de Cupacaina que todos tendran trescientos y treinta indios poco mas o menos.”²⁸

4.1. LA TRAZA DEL PUEBLO

En los autos de poblamiento o de repoblamiento, los visitantes solían indicar con variable precisión la localización del sitio de la iglesia y casa del doctrinero, como punto de referencia para la organización del poblado, y el ancho de las calles, su derechura, la localización de los solares de los caciques en torno de la plaza, la forma de agrupar los solares de los indios en manzanas, las dimensiones de las manzanas y de los solares y la distribución por barrios de los indios de cada cacicazgo o parcialidad. La variedad de las especificaciones en cuanto a dimensiones y organización fue notable, aún entre las instrucciones dadas por un mismo poblador para distintos pueblos, por lo que sería válido pensar en que habría una intencionalidad de “policía” en la diferenciación de los pueblos entre sí.

En las provincias de Santa Fe y Tunja se aprecia la mayor regularidad en los trazados. En algunos casos se llega a indicar el programa de que ha de constar cada unidad de vivienda (casa despensa, cocina y huerta señaló para Guachetá el Oidor Henríquez en 1599) y aún su geometría (Juan López, juez poblador de Simijaca en 1600 ordenó que fueran las “casas cuadradas y buenas a uso de españoles”). Es probable que en los muchos casos en que las instrucciones adolecieran de ambigüedad hayan primado las

²⁸ A.G.N FONDO VISITAS, Visitas de Cundinamarca, Legajo 5 Folio 861r.

tradiciones indígenas en la forma de construir sus bohíos, en la agrupación de los mismos y en la forma de las calles, con desarrollos más espontáneos.

En la gobernación de Popayán las pautas de asentamientos parecen haber sido así, a juzgar por los pueblos que se conservan en Nariño (Provincia de Pasto) y Tierradentro (Provincia de los indios paeces): las iglesias erigidas en lo alto de un cerro y caserío dispuesto a su alrededor en las laderas, sin conformar una trama urbana regular. Es probable, también, que los asentamientos se hayan hecho sobre antiguas huacas (contraviniendo o simplemente ignorando lo dispuesto por el arzobispo Zapata sobre los santuarios indígenas cuando revocó lo dispuesto en las Constituciones Sinodales de 1556 sobre el particular), como parece ser el caso de San Andrés de Pisimbalá, en Tierradentro, cuya iglesia se levantó frente a una gran roca labrada, huaca sin duda.

Cabe señalar que se observa, paradójicamente mayor similitud entre los pueblos de indios de la provincia de Cuzco y los de las provincias de Santa fe y Tunja, tanto en la traza como en la arquitectura, que entre éstos y los de Popayán, al punto que no sería aventurado conjeturar una transposición de los pueblos cuzqueños en el Nuevo Reino, que no se dió en Popayán.²⁹

En la traza de los pueblos se situó a los caciques y capitanes en torno a la plaza, donde también se localizaron la iglesia y la casa del cura doctrinero y, a menudo, la casa de la comunidad.³⁰

²⁹ Salcedo Salcedo, Jaime. Los Pueblos de Indios en el Nuevo Reino de Granada y Popayán, Bogotá, Universidad Javeriana.

³⁰ Salcedo Salcedo, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pag. 129.

4.2. MODELOS DE TRAZAS URBANAS DE PUEBLOS DE INDIOS³¹

Probablemente hayan sido los pueblos de indios el campo más fecundo para la aplicación de las Ordenanzas de Poblaciones de Felipe II, lo cual resulta paradójico; con frecuencia se intentó en ellos, por ejemplo, diseñar la plaza con la Ordenanza 114 ("de la plaza salgan cuatro calles principales, una por medio de cada costado de la plaza"), algo que rara vez se ensayo en las ciudades de españoles.

También en los pueblos de indios se aprovecharon viejas experiencias medievales españolas. La traza por parcialidades y barrios tuvo precedentes en la distribución por cuarteles, del repartimiento de las casas de Santa Fe de Granada, sistema que ya debía estar muy depurado por la experiencia en el repoblamiento de España y que en los pueblos de indios creó, en el universo cerrado de la reducción, un micromundo en cada barrio y en cada calle.³²

La traza característica de estas reducciones se basaba parcialmente en las Ordenanzas, con modificaciones dictadas por la conveniencia de la colectividad. A la plaza, presidida por la iglesia y los edificios de la misión (talleres, escuela, residencia de los padres), se llegaba a través de calles que entraban tanto por las esquinas como por los costados de la plaza. Las viviendas indígenas (que no eran de propiedad hereditaria) carecían de huertas y solares, innecesarios dentro de la estructura económica colectiva de la misión, y se alineaban de manera que miraran hacia la plaza y hacia la periferia simultáneamente...³³

³¹ Corradine Angulo, Alberto. Urbanismo Español en Colombia, Bogotá, Universidad Nacional.

³² SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pág. 129.

³³ SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pág. 149

En las ordenanzas sobre reducciones se insiste en que los pueblos de indios sean como los de españoles y organizados “por calles y barrios” según las parcialidades indígenas.¹²¹

“Véase la carta de 10 de abril de 1575 en que el Presidente Francisco Briceño informó al Rey sobre la Junta reunida en Santa Fe de Bogotá para tratar sobre “juntar los pueblos de Indios en forma de pueblos españoles, por calles y barrios” (FRIEDE, JUAN. Fuentes Documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada, Biblioteca Banco Popular, Bogotá. 1976.doc. 1.036), y la Tasa y Ordenanza para los indios” de Chile”, de 7 de Mayo de 1580, en que se ordena: “Tracen los pueblos que hubiere lugar de se fundar y poblar por sus parcialidades y barrios y calles y plazas” (GUARDA, Santo Tomás de Aquino... p. 50) La estructuración de los pueblos de indios por barrios facilitaba la reducción de varias parcialidades y cacicazgos en un pueblo, sin desvertebrar la organización social indígena.³⁴

No obstante, otras disposiciones de las Ordenanzas dejan entender que el conjunto legal abarca también a los pueblos de indios:

“....Así en lo descubierto como en lo que se descubriere, se dé orden cómo lo que esta descubierto, pacífico y debajo de nuestra obediencia, se pueble así de españoles como de indios, y en lo poblado se dé asiento y perpetuidad en entrambas repúblicas...” (Ord. 32)

“La grandeza de la plaza sea proporcionada a la cantidad de los vecinos, teniendo consideración que en las poblaciones de indios,

³⁴ SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pág. 128, 129.

como son nuevas, se va con intento de que han de ir en aumento...” (Ord. 113)³⁵

4.3. PERSPECTIVA IDEAL DE UN PUEBLO DE INDIOS EN EL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE

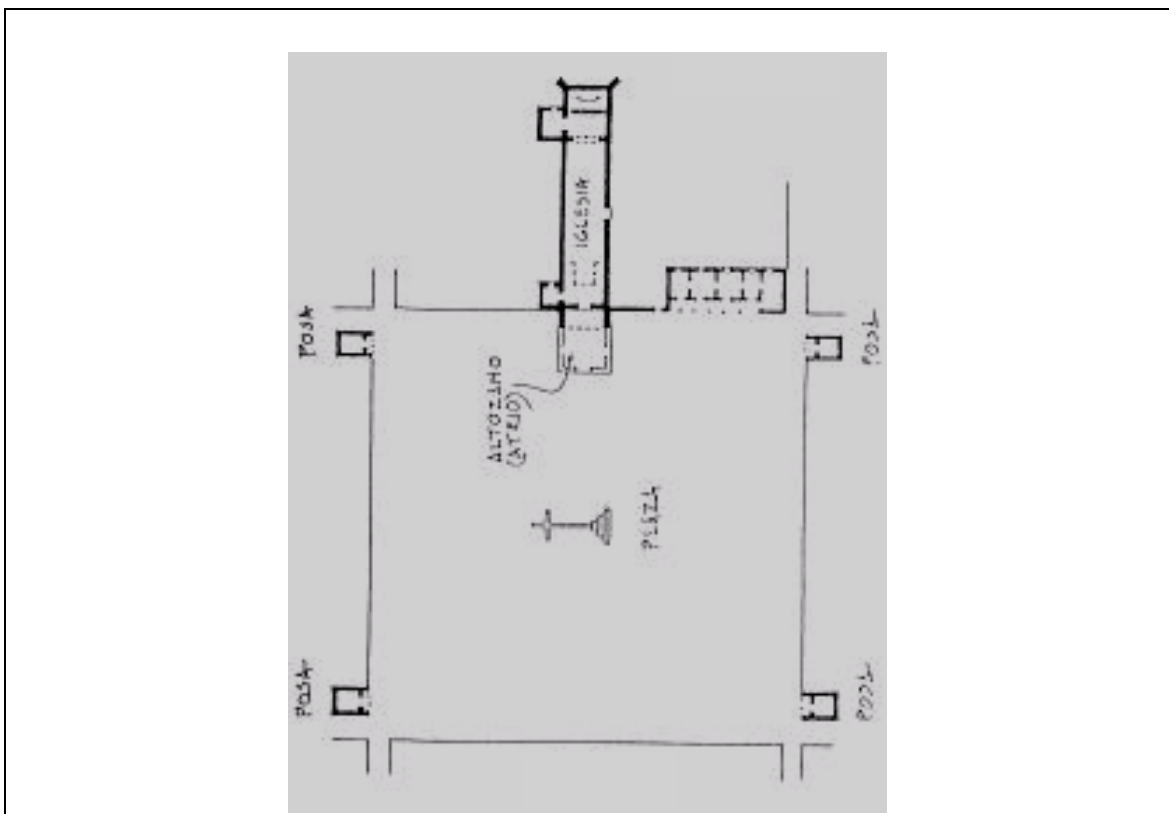


La perspectiva ideal de un Pueblo de Indios en el altiplano, según las instrucciones del visitador Luis Henríquez, con el modelo de iglesia que contrató. Así debía ser su apariencia a los pocos años de fundada, aproximadamente en 1610.³⁶

³⁵ SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pág. 145, 146.

³⁶ Corradine Angulo, Alberto. Urbanismo Español en Colombia Los Pueblos de Indios, Bogotá, Universidad Nacional, P, 175.

5. LOS CONJUNTOS DOCTRINEROS



Los objetivos generales de la política de las reducciones (poblar los indígenas en pueblos a la manera de españoles para facilitar la doctrina y delimitar las tierras que habrían de cultivar) definieron la estructura común de los pueblos de indios reducidos: el resguardo, base de la reforma agraria del presidente Antonio González, y el poblado propiamente dicho.

5.1. LAS IGLESIAS

En la junta convocada en Santa fe por la Real Audiencia a instancias del arzobispo Zapata en 1575 se resolvió "juntar los pueblos de los indios en forma de pueblos españoles", como queda dicho. En su carta al Rey, de 10 de Abril de ese año, el presidente Briceño informó además.

“Y visto que todos concluyeron en esto, se ha tomado orden de poblar los dichos indios y para esto se han dado las provisiones necesarias, y han salido dos personas tales a señalar los sitios... Y visto que ésto se ha de hacer, han salido algunos encomenderos a ofrecerse a poblar sus encomiendas dentro de tres meses. Y para que con menos costa se haga, se les ha concedido, habiéndoles primero señalado sitio cómodo y más sano, que ellos con el religioso lo pueblen. dándoles forma y modelo porque se rijan, como haya sitio (e) iglesia para el religioso o clérigo doctrinero y sitio para casa de cabildo y lo que más es necesario. Y....se han despachado provisiones... a las ciudades de Tunja y Vélez para que se haga lo mismo.”³⁷

El 7 de diciembre del mismo año la Real Audiencia expidió unas Ordenanzas para ordenar las doctrinas en los repartimientos de la ciudad de Tunja, en las cuales se contemplaba todo lo concerniente a la organización de las doctrinas, el sustento de los doctrineros, la policía de los naturales, la higiene de sus casas, etc., y sobre la forma que debían de tener las iglesias:

“...ordenaron y mandaron que en todos los repartimientos de la dicha ciudad de Tunja y su provincia haya iglesia de tapias y teja con altar ..., con un portal o ante-iglesia...”³⁸

Recordemos de nuevo que Fray Luis Zapata de Cárdenas había sido visitador de su orden en el Perú y era quién, como arzobispo del Nuevo Reino, estaba propiciando la tasación de los tributos indígenas, la organización de las doctrinas y la reducción a pueblos de los naturales.

Mucho antes, en noviembre de 1579, por presión de los curas de las poblaciones de Cajicá, Fontibón, Pasca y Tunjuelito se habían sacado los

³⁷ FRIEDE, JUAN. Fuentes Documentales....doc 1.036

³⁸ Ibid

pregones en Santa fe para la construcción de esas iglesias; para la de Pasca se estipulaba: "Ha de llevar delante la iglesia un patio cuadrado de veinte y cinco pies de largo por veinte de ancho con su pared de mampostería y que suba sobre el terraplen una vara (es decir, un altozano cercado por un pretil), con sus poyos para sentarse, donde recen la doctrina".³⁹

Característica de los pueblos de indios habría de ser, pues, la iglesia con ante-capilla y altozano circundado por un pretil y dotado de poyos para desempeñar allí las funciones catequísticas de la doctrina. El interior del templo, sería siempre de una nave, con un baptisterio y sacristía.

El portal, ante-iglesia o antecapilla es, evidentemente, una transposición hecha por el arzobispo Zapata del modelo adoptado en el Perú, donde se lo utilizó como capilla abierta. En el Nuevo Reino, el portal y el altozano cercado del frente de la iglesia, fue el lugar donde se declaraba la doctrina cristiana a los indígenas. Así, dice Zamora que en el pueblo de Chipazaque el cura:

*"juntó los indios en la puerta de la iglesia... - para enseñarles la doctrina cristiana, como es costumbre..." y que... "acabada la plática entró a decir misa con todos los indios..."*⁴⁰

La capilla abierta, de acuerdo a la definición de don Manuel Toussaint,

"...representa quizás la única analogía posible entre el templo cristiano y el teocali indígena; en ambos la religión se practica al aire libre; los sacerdotes son los únicos que ocupan el espacio

³⁹ AGN. Fábrica de Iglesias T. XXI f. 850

⁴⁰ Zamora, Alonso. Historia de la Provincia del Nuevo Reino de Granada, Libro 4° Capítulo XIV

*cubierto y los fieles se encuentran en el gran patio cerrado, exactamente como en los adoratorios indígenas."*⁴¹

Corresponde por lo tanto la capilla abierta, o capilla de indios, a un espacio techado, aunque abierto hacia la plaza o atrio. Allí era posible colocar el altar para celebrar en él, el Santo Sacrificio de la Misa ante la gran multitud de indios recién convertidos, o bien neófitos, y aún, en ciertas ocasiones, paganos. El espacio abierto anterior al templo, atrio según el vocabulario mexicano, que se puede extender a la plaza en nuestro caso, era de suficiente extensión como para contener las grandes aglomeraciones de fieles y curiosos y para enseñarles allí mismo la doctrina.

En muchas ocasiones, dicho espacio fue utilizado también para fiestas de carácter profano; en la Nueva Granada se llegaron a representar obras del repertorio del teatro teológico, siendo los actores los propios indios, adiestrados por los curas doctrineros. No hay que olvidar que originalmente la plaza de los pueblos coloniales sirvió para el desarrollo de todo tipo de actividades comerciales, económicas, culturales y religiosas.

Los Templos Doctrineros tuvieron versiones diferentes en el Nuevo Reino y en Popayán: En las provincias de Tunja y Santa fe, el portal o ante-capilla está conformado por dos estribos adosados a la fachada, con una profundidad de dos varas, por lo general, cubierto por la prolongación de las dos vertientes de la techumbre de la nave. Al frente, el altozano. La nave, con una longitud entre 50 y 60 varas entre 9 y 12 varas de ancho y 6 de alto; la capilla mayor separada de la nave mediante un arco toral, con tres gradas para subir al presbiterio y la techumbre sobreelevada; el baptisterio adosado a los pies de la nave, y la sacristía anexa al presbiterio, lateralmente y techada con armadura de par y nudillo, generalmente en tosco; las

⁴¹ TOUSSAINT, Manuel. Arte Colonial en México, México D.F. Instituto de Investigaciones Estéticas, 1962, p.13.en HISTORIA EXTENSA DE COLOMBIA Vol. XX. Tomo 4, Pag.237.

paredes de tapias y rafas de ladrillo, con estribos dispuestos a lo largo de los muros y en el testero. La espadaña a un costado de la fachada o como una prolongación de ésta. Con frecuencia, los muros enlucidos con pinturas murales (así, la de Fúquene en 1638, "con su capilla mayor ornamentada con un apostolado en la pared del altar mayor" , o la de Susa, "pintada con figuras de santos, en sus altares", del mismo año, según las describió el oidor Gabriel de Carvajal en los autos de su visita). Son las iglesias que tienen gran similitud en su arquitectura y ornamentación con las del área del Cuzco.

En el Valle del Cauca, Popayán y Nariño, el portal está conformado por pilares (no por estribos), de madera labrada, como se ve en la capilla del Overo en Bugalagrande, y como era la iglesia del pueblo de La Laguna, en las inmediaciones de Pasto. La nave, muy reducida, de unas 25 varas apenas de profundidad, 9 de ancho y 6 de alto, la capilla mayor con su techumbre sobreelevada y definida también por un arco toral. El baptisterio y la sacristía adosados a los pies y a la cabecera, respectivamente.

Una tercera versión se desarrolló en Tierradentro, en la provincia de los indios paeces, pacificados apenas en el siglo XVIII. En estas iglesias el portal cuenta con tres arcos adelante, a veces cinco, que definen mucho más el área del portal. Son construidas en bahareque y techadas con paja. Tienen de largo unas 40 varas, 11 de ancho y 6 de alto. Suelen tener la sacristía detrás del retablo mayor, que también puede ser hecho con bahareque (San Andrés de Pisimbalá) o pintado (Santa Rosa). El campanario simula con frecuencia un pequeño bohío acaballado en la cumbre.

5.2. CAPILLAS POSAS

La función de estas capillas se aplica a la realización de las procesiones, muy al gusto de los indios como ya se anotó, gracias al colorido del ceremonial litúrgico, a los cantos y a los acompañamientos que ellas requerían.

Nacieron así unos nuevos elementos llamados capillas posas. Consistían en unos pequeños edículos o ermitas, ubicados en los cuatro costados de la plaza y destinados a posar —de ahí su nombre— el Santísimo Sacramento durante el recorrido procesional.

En estas pequeñas construcciones y de acuerdo a las posibilidades mismas de la comunidad, se virtió toda la sensibilidad estética de sus artífices, para crear en pequeña escala unas acabadas obras de arte. No se crea entonces, que la humildad y sencillez, características básicas de las posas neogranadinas, especialmente si se las compara con las posas mejicanas, deban ser motivo de desprecio. Esa sinceridad, reflejo fiel de difíciles condiciones en el orden económico, es a nuestro juicio, uno de los mayores valores por destacar. Además, dicha comparación no puede ni debe ser realizada sobre bases de igualdad absoluta.

En el año 1541 Fray Toribio de Motolinia describe así la celebración de las Pascuas y otras fiestas religiosas que se celebraran en la Nueva España:

“Todo el camino que tiene de andar la procesión tienen enramado de una parte y de otra, aunque haya de ir un tiro y dos de ballesta, y el suelo cubierto de espadañas y de juncia y de hojas de árboles, y rosas de muchas maneras, y atrechos puestos sus altares muy bien aderezados”

Y la procesión del Corpus Christi que se celebró en Tlaxcala en 1538: “Había en el camino sus capillas con sus altares y retablos bien aderezados para descansar... Estaban diez arcos triunfales grandes gentilmente compuestos. Y lo que era más de ver y para notar, era que tenían toda la calle a la larga hecha en tres partes como naves de iglesia: en la parte de en medio había veinte pies de ancho; por esta iba e Santísimo Sacramento y ministros y cruces con todo el aparato de la procesión; y por las otras dos de los lados que eran de cada quince pies, iba toda la gente ...Y este

repartimiento era todo hecho de unos arcos medianos que tenían de hueco a nueve pies; y de éstos había por cuenta mil y sesenta y ocho arcos... Estaban todos cubiertos de rosas y flores..."
(Ibidem, Capítulo 15º)⁴²

La construcción de capillas posas no está estipulada en ninguna de las actas de poblamiento conocidas. La razón, evidentemente, es que, siendo de carácter devocional, se levantaron por iniciativa del cura doctrinero o de los feligreses. Por otra parte, estaban destinadas a posar el Santísimo Sacramento en las procesiones del Corpus, cuya costumbre y devoción fue introducida en el Nuevo Reino de Granada por el arzobispo Fr. Cristóbal de Torres (1634-54). Las primeras posas documentadas son las que hizo el misionero jesuita de Tame, en los cuatro ángulos de la plaza para una procesión de la virgen, en 1659, y las cuatro posas de Tópaga, levantadas el mismo año por el Padre Francisco Eullari para las procesiones del Corpus y la del Santísimo de los primeros domingos del mes.⁴³

Existen muchas referencias documentales sobre la existencia de posas en pueblos de indios en el siglo XVIII, cuando se practicaron inventarios detallados de las iglesias. El Oidor Joaquín Aróstegui cita en 1758 las cuatro ermitas de la plaza, de Tabio, todas de teja con sus altares de adobe bien hechos", y en 1759 en Soacha "las cuatro ermitas de paja de la plaza, la que está cercada de tapias de rafa bandadas'", disposición que recuerda la representación del pueblo de Sopó en los planos de 1758 y 1780. Aróstegui incluye también "cuatro ermitas de bahareque cubiertas de paja" en el inventario de la iglesia de Fusagasugá (1760). La devoción se extendió tanto que en 1789 el alcalde del Partido de Fosca expresó que se necesitaba hacer "cuatro ermitas en las esquinas de la plaza como tienen los demás pueblos para las procesiones de la Semana Santa y demás funciones que

⁴² (Historia de los Indios de la Nueva España, edición de Georges Baudot, Clásicos Castalia, Madrid, 1985, Tratado Primero, Capítulo 13º).

⁴³ RIVERO, JUAN. Historia de las Misiones de los Llanos de Casanare y los Ríos Orinoco y Meta. Bogotá: 1956 pp.94 y 95

ocurren en el año, como la de Corpus.⁴⁴ Todavía hoy se levantan ermitas efímeras para las procesiones en Monguí.

Como es tradición hoy día se continúa celebrando la Fiesta del Corpus Christi donde la comunidad de los pueblos especialmente de la altiplanicie cundiboyacense se reúne por sectores de la población para vestir los altares en las cuatro esquinas de las plazas principales,

5.3. CRUZ ATRIAL

También se mandó en las Ordenanzas de 1575 “que a las entradas y salidas de los pueblos haya cruces grandes con un montón de piedra o de tierra de pie, y lo mismo haya cruz en la plaza de cada pueblo, junto a la iglesia”, disposición ésta que se cumplió, y que repitió en nuestro medio las cruces atriales de los conventos mexicanos del siglo XVI y de los pueblos de indios del Perú.

La Cruz Atrial, no tuvo otra finalidad, que la de expresar simbólicamente el nuevo credo que se estaba predicando. Esas cruces de piedra permitieron, en la mayoría de los casos, llegar a ser soluciones de gran valor estético para el conjunto doctrinero aplicando una noción de orden y regularidad simétrica que amplía el espacio simbólico del templo y al mismo tiempo como elemento articulador con la plaza.

5.4. CASA DEL CURA DOCTRINERO

En la traza de los pueblos de indios se situó a los caciques y capitanes en torno a la plaza, donde también se localizaron la iglesia y la casa del cura doctrinero y, a menudo, la casa de la comunidad.⁴⁵

⁴⁴ AGN. Fábrica de Iglesias. Tomo V. F 365

⁴⁵ SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pág. 129.

Estaba prescrito que la casa del cura se edificara a un lado de la iglesia y se caracterizan por tener soportal hacia la plaza.

Analizados ya estos elementos en forma aislada, al acometer su integración nos hemos de encontrar con unos conjuntos debidamente articulados, los cuales sirvieron en forma admirable a los fines catequísticos que se proponía la corona española, tarea que como ya lo hemos visto, fue realizada exclusivamente por la iglesia.⁴⁶

⁴⁶ HISTORIA Extensa De Colombia Vol. XX Tomo 4 La Arquitectura Colonial, Págs. 226-257

6. FECHAS RELAVANTES DEL PUEBLO DE SOGAMOSO

1560

El cacique del pueblo de indios se llamaba por nombre cristiano don Alonso.

El primer encomendero fue Hernán Pérez de Quesada, lo sucedió Gonzalo Suárez Rendón, posteriormente el Contador Sanmiguel.

Los corregidores han sido el Capitán Martínez y Pero Gomez de Horozco, que fue un solo mes. Solo el último año y medio han tenido doctrinero que antes se morían los indios sin ser cristianos.⁴⁷



Retrato del Capitan Gonzalo Suárez Rendón. Obra de: José Rodríguez Acevedo. Club Boyacá. Tunja

⁴⁷ AGN. Sección: Colonia. Fondo: Visitas. Subfondo: Visitas de Boyacá. Folios: 774r – 776r.

1572

El 3 de abril de 1572, el español, don Bernardino Mujica y Guevara, Procurador General de Tunja, elevó un memorial al Presidente Venero de Leiva, quien casualmente se hallaba en el cabildo de dicha ciudad, pidiéndole licencia para la fundación de una población en Sogamoso, y exponiendo todas las ventajas que ofrecía su situación, dada la feracidad de sus tierras baldías y el número de pobladores. Además, alegaba que con motivo principal de favorecer a muchas familias pobres residentes en Tunja, quienes trasladándose a Sogamoso podrían hallar comodidades y sustento eficaz para su vida.

A continuación, se copia el acta de cabildo, documento histórico de inapreciable valor para la ciudad del sol, en donde se transcribe la petición hecha y se da noticia de la orden dictada por el Dr. Venero de Leiva:

ACTA DE CABILDO

“En la ciudad de Tunja del Nuevo Reino de Granada de las Indias sábado a tres días del mes de abril de mil quinientos setenta y dos años se juntaron a cabildo los muy ilustres señores Presidente Gobernador y Capitan General e Gobernador deste reino de Granada y los muy magníficos señores justicia e regimiento desta dicha ciudad según que lo han de uso e de costumbre para tratar e platicar en las cosas tocantes e conocimientos al servicio de Dios Nuestro Señor e de Su Magestad y bien desta república por ante mi Juan Ruiz Cabeza de Baca, escribano de su Magestad publico e del Cabildo desta dicha ciudad donde paso su Señoría y los que a este dicho Cabildo se hallaron presentes: Su Señoría el doctor Venero de Leiva del Concejo de su Majestad, su Presidente, Gobernador e Capitan General, Hernan Suarez Regidor, Miguel Sánchez Alcalde ordinario, el capitan Gonzalo Suárez Regidor, Rodrigo Suárez Regidor, Diego Rincón Regidor, Francisco Rodríguez Regidor, Diego Montañez Regidor, Martín de Rojas,

Pedro Vásquez Regidor, el Capitán Pedro Brabo Regidor, Francisco Prieto Maldonado Regidor. E así todos juntos los dichos señores justicia e regimiento desta dicha ciudad y en nombre de ellos, Su señoría estando e platicando en las cosas tocantes e convenientes al servicio de Dios Nuestro Señor e Su Majestad y bien desta República en éste dicho cabildo, ante el dicho Gobernador Presidente e Capitán General deste dicho Nuevo Reino pareció presente en este dicho cabildo Bernardino Mojica Guevara Procurador General desta dicha ciudad y en nombre de ella presentó una petición firmada de su nombre del tenor siguiente:

Muy ilustre Señor: Bernardino Mojica Guevara procurador General desta ciudad por lo que toca al bien e sustentacion y utilidad desta ciudad y republica, digo que como es publica y notoria y a vuestra merced le consta, en esta ciudad estan y residen muchas personas labradoras, casados pobres y necesitados y no tienen con que sustentarse a ellos ni a sus mujeres ni hijos y padecen extrema necesidad y pobreza, y ha procurado de buscar tierras baldias para labrar para el dicho sustento e porque redundará en grande bien nuestro y utilidad desta dicha republica si se poblase de las tales personas una villeta en la vega y comarca que llaman Sogamoso a donde convenga porque allí hay muchas tierras baldías y desocupadas que no habitan ningunos naturales, no han tenido ni tienen ningunas labranzas en las dichas tierras y porque de poblarse la dicha villeta, redundaría gran bien a esta dicha ciudad y a todo este Nuevo Reino porque habría mucha mas cantidad de mantenimientos y mas baratos de que al presente hay falta en esta dicha republica estará en esta en toda quietud y sosiego, atento a lo cual a vuestra señoría suplico sea servido de dar comision licencia para que se pueda poblar la dicha villeta en el dicho valle y vega de Sogamoso mandando dar comision bastante a la justicia desta ciudad y personas que lo sean, para señalar sabia cómoda y darles solares y estancia y caballerías y

títulos firmes y bastantes con las condiciones y establecimientos necesarios y todo lo demás que convenga como cosa que tanto importa al bien desta ciudad y todo este nuevo Reino y grande limosna a los pobres sobre que pida justicia.

Bernardino de Mojica y Guevara.

Esta la dicha petición presentada por el dicho procurador. Su Señoría dijo que el Corregidor y cuatro caballeros del cabildo cual ellos nombraren vayan con escribano del cabildo e vean la parte e lugar más cómodo que convenga donde se pueda hacer la dicha villeta que sea con menos perjuicio de los vecinos y naturales e visto e platicado sobre ella informen dello e de la trasa que menos perjuicio fuere, y visto se provea justicia y que solares y huertas se den a las personas que pareciesen al cabildo, vecinos estantes e habitantes y encomenderos, y las estancias que conforme y parecer del Cabildo y por su orden se dieren, las confirmaría Su Señoría, y esto mismo se entienda y cumpla en la villeta que está proveída de Nuestra Señora de Leiva y en las que se poblaren, de manera que solar e huertas se les dé para poder edificar a pedazo, las repartirá con parecer del Cabildo conforme a lo que Su Majestad manda, e proveyolo su Señoría del Señor Presidente e Gobernador deste Nuevo Reino Doctor Venero de Leiva en tres días de mayo de mil quinientos setenta y dos años el doctor Venero. Conque no se den estancias de pan ni de ganado ni de caballerías conforme a la cédula de su Majestad, conforme a ella yo las tengo de proveer y la reserva en mi comparecer y dando relación del cabildo.

El señor Venero por mandado de su Señoría,

Juan Ruiz Cabeza de Baca⁴⁸

⁴⁸ CAMARGO PÉREZ, Gabriel. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi. Págs. 107 - 109

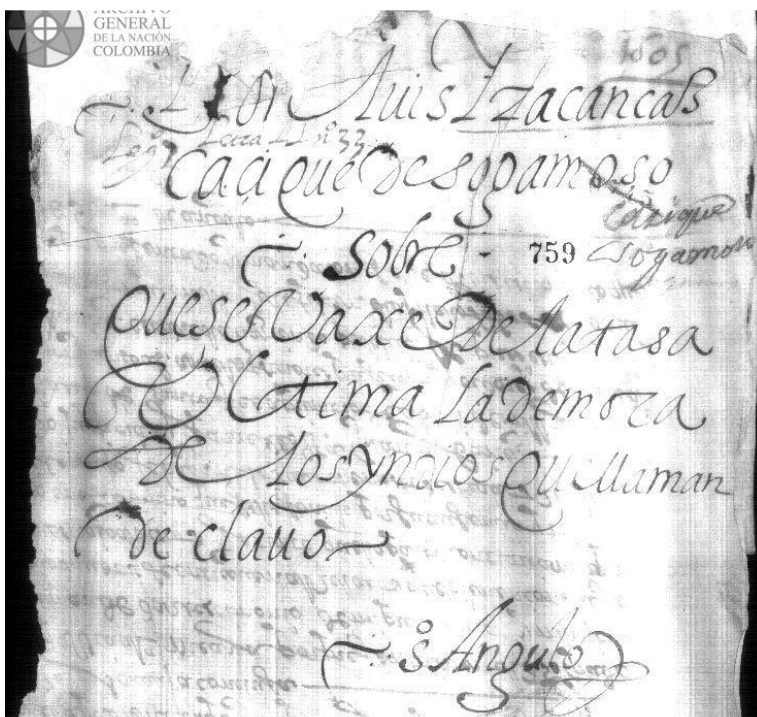
Seguramente, el informe que rindió la comisión nombrada fue desfavorable para el memorialista, y el cabildo se opuso a la dicha fundación no teniendo efecto satisfactorio la petición hecha, pues algún tiempo después, por los años de 1586, el mismo cabildo sesionó para impedir rotundamente que se fundase como ciudad Sogamoso; como ya se explicó al comienzo del documento, muy probablemente lo que sí se autorizó ese año fue la fundación como pueblo de indios, lo cual coincide con la fecha de construcción del primer templo doctrinero.

Sogamoso desde el comienzo de la colonia fue la capital del Corregimiento del mismo nombre, es decir, que este pueblo era el más importante de la región, en el corregimiento estaban incluidos los pueblos de Nobsa, Chámeza, Tópaga, Mongua, Monguít, Firavitoba, Iza, Cuítiva, Pesca, Tota, Guáquira, Toquecha y Chámeza, este último era el actual pueblo del departamento de Casanare, el primero corresponde a un pueblo que en el año 1600 fue anexado o agregado a Nobsa.

Es cierto que el caserío indígena de Iraca tenía que estar situado hacia el lugar donde se levantaba el templo famoso de que tanto hemos hablado, es decir, hacia la parte S. E. de la ciudad actual ("Los Solares" y "Conchucua"), pero a nuestros primeros colonizadores o pobladores españoles les pareció mucho mejor edificar en donde la mirada se extendiera con mayor amplitud y en donde la topografía del terreno fuera más propicia para un futuro desarrollo urbano, y así vemos que en 1584, por orden de la Real Corona, edificaron la primera iglesia en el mismo lugar en donde hoy se levanta el templo parroquial.

1605

El cacique era Luis Izacanzas, en ese año pedía que se rebajaran los tributos, pues a causa del intenso verano se habían perdido las cosechas.⁴⁹



Facsimil del manuscrito de 1605

1646

Don Antonio de Sandoval fungía como Corregidor, el doctrinero Fray Andrés de Betancur y Figueroa Agustino del Convento de San Martín.

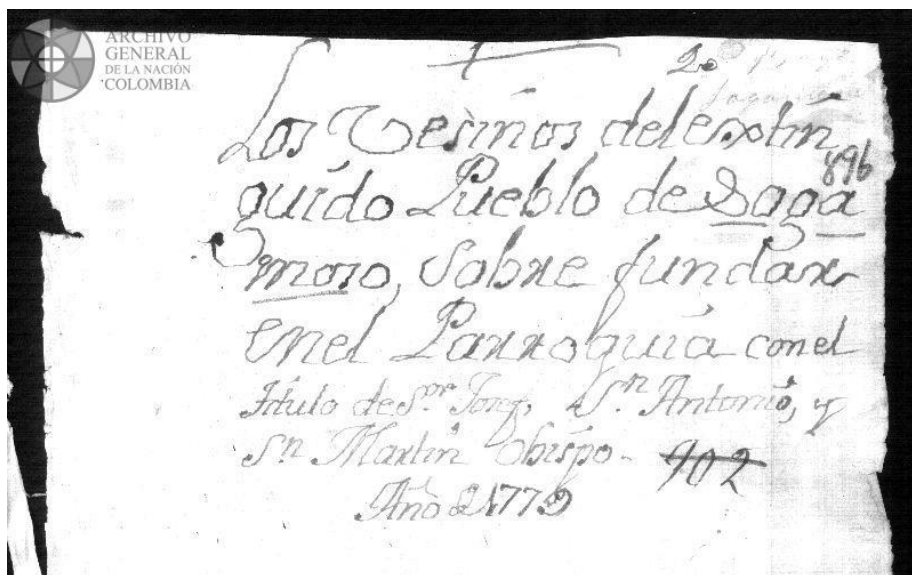
Sucedió en el cargo de Corregidor Juan Antonio de Silva, se informaba que el martes tres de abril entre las dos y las tres de la mañana ocurrió un fuerte temblor, y que después de esa hora tembló entre ocho y nueve veces, resultando gravemente afectadas varias casas y especialmente la parte de la fachada de la iglesia.⁵⁰

⁴⁹ AGN. Sección: Colonia. Fondo: Caciques e Indios. Folios: 759r – 772v.

⁵⁰ AGN. Sección: Colonia. Fondo: Fábrica de Iglesias. Folios: 972r – 989v.

1779

ERECCION EN PARROQUIA



Facsímil de legado de la solicitud de erección en parroquia de Sogamoso, con las advocaciones de San José, San Antonio y San Martín

El Corregidor español hacia su caprichosa voluntad en el pueblo colonial, oprimiendo a los infelices indios con duros impuestos y con grandes, trabajos materiales, por el hecho de ser mandatario, de poseer otras costumbres y de pertenecer a otro linaje.

Asi pasaban los años y los pueblos continuaban sumergidos en la más absoluta inacción, sin que las iniciativas para un escaso adelanto material siquiera vinieran a alentarlos; cuando el gobierno buenamente quería darles algún pequeño impulso, entonces hacía extinción de ellos disponiendo que los indios se agregaran a otros diferentes, para rematarles sus tierras entre los españoles, dejarles los predios campestres (resguardos) y formar así el pueblo de blancos o Parroquia propiamente dicha.

El 20 de agosto de 1.774 se expidió una Cédula Real que ordenaba la visita a varios pueblos del Nuevo Reino de Granada con el fin de que fueran

extinguidos si así era necesario y si así lo merecían para erigirlos en parroquia, y el 20 de noviembre de 1775 la Junta General de Tribunales dictó otra resolución en el mismo sentido; fueron comisionados para tal ejecución el Dr. Joseph de Chávez y García, Corregidor del Partido de Bossa “quien demolió muchos pueblos” y el Doctor Francisco Antonio Moreno y Escandón quién Empezó la visita por el Partido de Fusagasugá a mediados de 1777 este último llegó a Sogamoso estando encargado del curato el Dr. Agustín de Salazar y Caicedo y siendo Corregidor de pueblo el señor Tomás Antonio de Laiseca y Fajardo; viendo el Dr. Moreno y Escandón la necesidad suprema de la erección parroquial dadas las magníficas condiciones que Sogamoso tenía por su situación geográfica y sus perspectivas de activo comercio, ordenó la agregación de sus indios a la población de Paipa, con el objeto de que fueran divididas sus tierras en solares adecuados para su remate, determinadas las calles y la plaza, edificadas las nuevas viviendas y formada así una población de más categoría. Como es natural, los indios se opusieron con toda decisión, el gobierno de Tunja de la misma manera puso obstáculos para no verse privado de las contribuciones, y por otra parte los vecinos españoles no tomaron el interés debido para llevar a efecto la mencionada erección.

En agosto de 1778 fue nuevamente el Visitador Moreno y Escandón, a Sogamoso y viendo que nada se había adelantado con la extinción del pueblo, puesto que los vecinos no habían elevado la necesaria petición para que fuera extendido el título de parroquia en la capital del virreinato, fijó un corto plazo para llenar tal requisito, y dejando estipuladas otras órdenes regresó a Santa Fe.

Los documentos de esta visita son los siguientes:

“En el extinguido pueblo de Sogamoso, a 20 de agosto de 1.778, el Sr. D. Joseph Antonio Moreno y Escandón del Consejo de su Majestad, su Fiscal del Crimen de la Real Audiencia de este Nuevo Reino de Granada y Visitador de las provincias de su Distrito dijo;

Que según ha reconocido ocultamente y ha resultado de la visita practicada en este pueblo, no se ha logrado el adelantamiento y debido arreglo de su población, que con fundada esperanza se prometía con la traslación decretada de sus indios al de Paipa, con las singulares ventajas que disfruta por su situación y comercio, por tener iglesia y cárcel construidas y con el auxilio de las tierras del resguardo a los vecinos para su más cómodo establecimiento, sin que nada haya bastado para que en el espacio de un año que ha mediado desde la extinción del pueblo hayan verificado la erección de Parroquia y demás correlativos a su adelantamiento, ya sea por falta de uniformidad, ya sea por carecer de la buena dirección que para ello se necesita y no habiéndose permitido que por más tiempo subsista esta perniciosa inacción, se previene al vecindario que en el preciso mes, acuda a la Ciudad de Santa Fe a solicitar en la forma acostumbrada se les despache título en forma, de formar Parroquia, por concurrir todos los requisitos necesarios para ella; tener demarcados sus límites por los del pueblo y su feligresado y no restar otra cosa, sino que por el común se otorgue la obligación para congrua del cura en lo que no alcanzase la parte del Diezmo de su asignación; mantener las tres cofradías y demás que pide el orden político de la población; pues para su logro, deberá igualmente el vecindario, adelantar las posturas, así de los solares del Plano de la Parroquia, como de las tierras del resguardo divididas en pequeñas suertes, según se ha publicado por auto del día de ayer; en inteligencia a que si no lo ejecutaren se procederá a la enajenación de dichos resguardos y solares restantes en un solo particular, el que hiciese más ventaja al fisco, y se imputará al común el perjuicio que de ellos les resultare, pues con este objeto se les ha concedido su venta con plazo a reconocer; cuya gracia se entiende para los que en adelante se vendiesen y no para los solares antes de rematados al contado, en que debe observarse lo estipulado; igualmente se ordena al vecindario, que sin vacilación de principio a la

construcción de sus habitaciones, por ser obligados los vecinos a mantener casa poblada, con la debida información de calles empedradas por los dueños respectivos, verificándose en las de la plaza por espacio de tres varas y fabricándose las casas de texa, procurando en todo lo posible su uniformidad, mediante a que no les resulta perjuicio, como que las edifican de nuevo y tienen comodidad para ello; pues el que no la tuviere será postergado por interesarse el beneficio público en su ornato. Con advertencia de que si alguno por desidia o por culpable omisión no cumpliera con la prevenido en el término de un año, se le despojará del solar para que otro lo edifique.

A renglón seguido deja otras órdenes de diferente índole en que hace notaria poca sujeción del vulgo a pesar de que "no sólo tiene para la administración de justicia un Corregidor y un Theniente sino también tres alcaldes partidarios", y firma en 20 de agosto de 1.778. Francisco Antonio Moreno y Escandón, Joseph Camacho escribano público y de visita.

EL Corregidor del pueblo D. Thomás Antonio de Layseca y Fajardo fue comisionado para hacer trasladar los indígenas a Paipa mientras se remataban los últimos solares del plano que se hizo para la parroquia, pero no pudiéndolo realizar se dirigió al Fiscal quien lo ejecutó el 15 de septiembre; el mismo señor Corregidor, uno de los que más se interesaron en el asunto, levantó la documentación necesaria para que un apoderado de los sogamoseños se encargara de gestionar las operaciones en Santa Fe, y el 1º de diciembre del mismo año, 69 vecinos del lugar autorizaron a Ambrosio Jiménez y a Manuel de Guevara para que nombraran cura, conservaran tres cofradías que existían, construyeran cárcel, divorcio, escuela, casa cural y en fin para que tomaran todas las providencias del caso a fin de llevar a cabo la distribución de lotes, trazado de calles, etc. etc. En esta misma

fecha y ante el Corregidor Layseca confirieron un poder a D. Joseph Joaquín Zapata y Porras, Procurador de número de la Real Audiencia, para que este tomara a su cargo las gestiones consiguientes a la erección de la Parroquia.

Tales vecinos fueron los siguientes: Thomás Antonio de Layseca, Thomás de Jaureguí, Joseph Antonio Valenzuela, Juan Agustín Hurtado, Juan Antonio Alcantús, Juan Lorenzo Chaparro, Juan de Dios Rodríguez, Joseph Ignacio Ramos, Joseph Montaña, Juan Alejandro de Avendaño, Joaquín de Avella, Pablo de Noza y Hernández, Maximiliano Noza, Gregorio Luis Antonio Guio, Francisco Xavier de Boada, Lorenzo Julián de Arguello, Fernando Antonio Sánchez y Hernández, Lauriano Calderón, Nicolás de Roxas, Thomás Calderón, Juan Sánchez y Hernández, Eustaquio Bernal, Juan de Dios Pérez, Juan Joseph de Aguilar, Diego de Soto, Clemente Calderón, Juan Joseph Calderón, Juan Ignacio Montaña, Joaquín Benavides, Joseph Antonio Orduña, Dionisio López, Joseph Antonio López y Roxas, Juan Ilario García, Juan de la Peña, Francisco Xavier Rodríguez, Joseph Ventura Díaz, Diego de Roxas, Baltazar de la Rosa, Francisco Xavier Pérez, Antonio Hurtado, Ambrosio de Orduño, Miguel Antonio de Torres, Ramón de Avella, Juan Antonio de Alcantús, Antonio Hurtado, Diego Hurtado, Manuel de Cárdenas, Miguel López Holguín, Bernardino Chaparro, Enrique Morantes, Francisco de Plaza, Juan Gregorio de la Barrera, Luis Felipe de Torres, Luis Ximénez, Manuel Dulcey, Francisco Pérez, Tadeo de Avella, Juan Joseph Coronel, Antonio Hernández, Simón Angel, Lorenzo del Rincón, Esteban de Nossa, Vicente Sánchez y Suárez y Juan Miguel de la Barrera.

El comisionado Jiménez por su parte se dirigió al Corregidor con el objeto de levantar algunas pruebas indispensables al apoderado en Santa Fe, presentando la siguiente solicitud:

Sr. Corregidor y Justicia Mayor: Ambrosio Ximénez, vecino de esta agregación y apoderado general de este vecindario, como consta del poder que con la solemnidad necesaria, presento, acepto y juro, pidiendo se me devuelva original para usar de los demás efectos que conviene ante V. M. como mejor de derecho procede, parezco y digo: que para la primera pretencion de mi encargo que es la erección de Parroquia en este resguardo y demolido pueblo, necesito que vuestra merced se sirva recibirme una información de los testigos que presentare y que estos bajo la religión del juramento digan lo que supieren al tenor de las preguntas siguientes:

Primeramente, digan si les consta que por repetidas superiores órdenes, se trasladaron los indios que antes habitaban en este Pueblo al de Paipa, desde el día 15 del próximo pasado septiembre y que si les consta que con este motivo se mandó dividir este resguardo en menudos lugares para que se pudiesen acomodar todos los vecinos de esta jurisdicción, en cuya virtud se pregonó, admitiéndose cuantas posturas se hicieron por sus vecinos y citándolos para que concurriesen al remate.

Item. Si les consta que del mismo modo se dividieron, pregonaron y remataron los solares del Plan que se demarcó para la situación de la Parroquia en este demolido (sic) Pueblo y si se hallan ya pagados varios de ellos.

Item. Si saben que en esta circunferencia no hay otro lugar donde cómodamente se puedan agregar cuando esto no se erija en Parroquia y que quedarán todos careciendo del Pasto Espiritual y que hecha se me devuelva original con certificación de V. M. que así mismo suplico se sirva darme continuación sobre los mismos puntos como es de justicia, que mediante a V.M. suplico proveer como pido. Juro lo necesario etc. Ambrosio Ximénez.

Sogamoso y diciembre tres de mil setecientos setenta y ocho años. Presentado. Como lo pide, así lo proveí, mandé y firmé yo Don Tomás Antonio de Layseca y Fajardo Corregidor y justicia Mayor de los Partidos de Sogamoso y Duitama por su M.

Los testigos por falta de escribanos Layseca Testigo Juan Antonio Alcantus Testigo Maximiliano de los Santos de Noza.

Fueron llamados como testigos los señores Joseph Tomás Jauregui, Pablo de Noza, Alejandro de Avendaño y algunos otros, quienes respondieron al cuestionario diciendo que ya se habían rematado y pagado varios solares del plano demarcado; que según el padrón formado había 850 cabezas de familia y 3.288 almas que se hallaban en mucha pobreza, de tal suerte que no alcanzaban a 25 las personas que se hallaban en mediana comodidad que al no conseguirse la Parroquia, quedarían todos sin el Pasto Espiritual y administración de sacramentos, pues no hay lugar cómodo para agregación, pues para Nobsa, Belén y Tibasosa se hallan de por medio los dos caudalosos ríos que en invierno son intransitables.

El 16 de diciembre el apoderado general en Santa Fe presentó su poder ante el ilustre cabildo y el escribano público y a los tres días siguientes, el 19 de diciembre, pidió a la Real Audiencia y al Arzobispado la erección de la Parroquia de Sogamoso.

En uno de los días siguientes se extendió el título correspondiente, y el 27 de enero de 1.779 el Dr. Joseph Gregorio Díaz Quijano, Fiscal de la Real Audiencia y Provisor y Vicario General del Arzobispado, pasó el expediente al Sr. Virrey D. Manuel Antonio Florez manifestándole que La Real Audiencia había concedido el título de Parroquia al extinguido pueblo de Sogamoso."

1780

LA REVOLUCIÓN DE LOS COMUNEROS

Sogamoso fue uno de los pueblos más importantes de esta revolución, al punto que uno de sus hijos protagonizó los principales hechos de esta rebelión que años después daría como resultado el proceso de independencia; en este sentido, vale la pena copiar los datos más importantes del libro de oro de esa revolución; para lo que tiene que ver con el objeto de esta investigación, lo que se pretende es aclarar que los restos del sogamoseño Alcantuz, no fueron traídos al frente de la Casa del Corregidor, pero también corregir el contenido de ese libro, pues en el se consigna que este héroe era natural de Simacota; en este sentido, en los manuscritos de 1777 y 1778, a iniciativa personal deje en negrilla el nombre de este personaje con el fin de resaltar, no solo que era de Sogamoso, sino que fue uno de los líderes para solicitar la erección a parroquia de su tierra natal.

Los apartes que tienen que ver con Sogamoso y los personajes naturales que participaron en esta revuelta son los siguientes:

“La heroica insurreccion de los comuneros en 1781 no ha sido bien estudiada hasta hoy. Nuestros historiadores se han reducido á narrar ligeramente algo de lo sucedido, sin dar á aquellos acontecimientos la importancia política y social que tuvieron, y los han trasmitido á la posteridad obscurecidos por las tintas sombrías de que está impregnada la horrenda sentencia que llevó al suplicio á José Antonio Galán, Lorenzo Alcantuz, Isidro Molina y Juan Manuel José Ortiz.”⁵¹

“En estos supuestos crímenes se basó la sentencia que dictó la Real Audiencia el 30 de Enero de 1782. Galán fué sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio, ahorcado, y después de

⁵¹ BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía. Pág. V.

muerto se le cortó la cabeza, se dividió su cuerpo en cuatro partes, que se quemaron en una hoguera que se había encendido delante de la horca. Igual suerte tocó á Juan Manuel Ortiz, natural del Socorro, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Margarita Josefa de Castro, y á quien se condenó únicamente por haber escrito una carta a Galán; á Lorenzo Alcantuz, natural de Simacota, que el día 23 de marzo arrancó en aquella población las armas reales y las pisó y rompió, y a Isidro Molina, hijo del Procurador general don Antonio de Molina, en quien se castigó el entusiasmo patriótico del padre.

*La cabeza de Ortiz fue puesta en una pica en el Socorro, en la plazuela de la Carnicería; la de Lorenzo Alcantuz en San Gil, y la de Isidro Molina en Santafé."*⁵²

*"...y habiendo hecho el escrutinio de papeles, se encontraron las siguientes: primeramente, una de Antonio Molina, con fecha en esta Villa, en catorce de Septiembre de este año; otra de Baltasar de Cala, sin fecha; otra de Isidro Molina, con fecha catorce de Septiembre de este año; otra de Lorenzo Alcantuz, con fecha en esta Villa, en diez y ocho de Agosto de este año; otra escrita por José de los Santos Carvajal y la Rota, con fecha del Llano de Enciso, en ocho de Octubre."*⁵³

"...levantando Pueblos y ofreciendo sus personas para los más execrables proyectos, condenamos a Isidro Molina, Lorenzo Alcantús y Manuel Ortiz, quienes ciegamente obstinados insistieron, hasta el fin, en llevar adelante el fuego de la rebelión, a que siendo sacados de la carcel y arrastrados hasta el lugar del

⁵² BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía. Pág. 82.

⁵³ BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía. Págs. 170 – 171.

*Suplicio, sean puestos en la Horca hasta que naturalmente mueran, bajados despues se les corten sus cabezas, y conduzcan la de Manuel Ortiz al Socorro, en donde fué Portero de aquel Cabildo; la de Lorenzo Alcantus á San Gil, y la de Isidro Moliua colocada á la entrada de esta capital; confiscados sus bienes, demolidas sus casas y declaradas por infames sus descendencias, para que tan terrible espectáculo sirva de vergüenza y confusion á los que han seguido á estos cabezas, inspirando el horror, que es debido á los que han mirado con indiferencia, estos infames vasallos del Rey Cathólico, bastardos hijos de su Patria!*⁵⁴

*"...José Antonio Galán, Jefe militar, el más atrevido de los facciosos, fué uno de éstos. Era natura de Charalá, habían le llevado de recluta á Cartagena, de donde se desertó á tiempo de la revolución y vino a reunirse con los comuneros. Este no quiso someterse á la Capitulación, y juntamente con Lorenzo Alcantuz, Isidro Molina y Manuel Ortiz, se desprendió del grueso del ejército con una partida de sus soldados para andar en guerrillas por los pueblos de la sabana, en la provincia de Mariquita y Ambalema, cometiendo mil depredaciones y excesos."*⁵⁵

"Despues de aquella conferencia, Berbeo movió su campo al llano del Mortiño, cerca de Cipaquirá, donde reunió de diez y ocho á veinte mil hombres. En esta villa siguieron las conferencias en ellas sufrieron los comisionados y el Arzobispo algunas humillaciones y muchas penas, para conseguir que los amotinados desistieran de su viaje a la capital, como todos ellos lo deseaban. Al fin obtuvieron que Berbeo y sus principales consejeros, que eran los Capitanes de Tunja, así como los demás, prometieran que allí

⁵⁴ BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía. Págs. 178 – 179.

⁵⁵ BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía. Págs. 259 – 260.

mismo presentarían los artículos de sus capitulaciones; pero exigieron como soberanos que fueran a su campo el Cabildo secular de Santafé; el Contador mayor, Regente del Tribunal de cuentas, don Francisco Vergara; don Jorge Lozano, Marqués de San Jorge, y los ahogados don Francisco Santamaría, don Francisco Vélez. Era el objeto de tal llamamiento el que los Regidores y estos individuos propusieran en favor del común de la capital lo que fuera útil y conveniente. El Real Acuerdo los mandó ir inmediatamente, y tuvieron los cuatro individuos arriba mencionados que aceptar el nombramiento de Capitanes por Santafé que les hicieron Berbeo y socios, aceptación que fué muy celebrada por los comuneros.

Este suceso y la discordia que se iba introduciendo en el campo de los facciosos del que se desertaron cuatro mil hombres de Tunja y Sogamoso, influyeron en que se aproximara. el desenlace de aquel pesado drama. ”⁵⁶

RELACION DEL HISTORIADOR SEÑOR GROOT

Empezáronse á suscitar alborotos, primeramente en el Socorro y San Gil, de donde se comunicaron á Pinchote, Simacota, y hasta Tunja y Sogamoso. La primera asonada en el Socorro la dió una vieja que después de arrancar furiosa y rasgar un edicto del Gobierno, que se había fijado en la esquina de la plaza, salió con un tambor tocando y gritando á todo el mundo para que tomasen las armas contra los que quisieran llevar á efecto las providencias que allí se indicaban. Este primer movimiento tuvo lugar el día 16 de Marzo, y desde aquí empezó la revolución popular desobedeciendo el Gobierno y sus autoridades, dándose el pueblo otras a su acomodo. Las cárceles se abrieron, y los criminales salieron á engrosar el número de los revolucionarios. Se

⁵⁶ BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía. Pág. 254

apoderaron de todas las rentas, y con mueras al Regente se declararon abolidas las alcabalas y toda clase de pechos. Nombráronse cuatro Jefes titulados Capitanes, que lo fueron don Juan Francisco Berbeo, don Antonio José Monsalve, don Francisco Rosillo y don José Antonio Estévez. Estos y el Cabildo representaron á la audiencia que tomase medidas conciliatorias y en favor de los pueblos, para calmar la revolución que prendía por todas partes, y los cuatro protestaban que habían admitido los nombramientos porque no se les sacrificase, y nunca con ánimo de ser hostiles al Rey.”⁵⁷

**“SENTENCIA DE MUERTE CONTRA GALÁN, ORTIZ, MOLINA
Y ALCANTUZ**

En la causa criminal, que de oficio de la Real Justicia se ha seguido contra Joseph Antonio Galan, natural de Charalá, jurisdiccion del Socorro, y demas socios presos en esta Real Cárcel de Corthe, la que se halla sustanciada con audiencia de las partes y del señor Fiscal, habiendo visto los graves y atroces atentados, que ha cometido este reo, dando principio á su escandaloso desenfreno por la imbasion hecha en Puente-Real de Vélez, desde donde pasó á Facatativá para interceptar la correspondencia de oficio, y pública, que venia de la plaza de Cartagena para esta capital, acaudillando, y capitaneando un cuerpo de gentes, con las que sublevó a aquel pueblo, saqueó las Administraciones de aguardiente, tabaco y naipes, nombró capitanes a los sediciosos, y rebeldes, y faltando al sagrado respeto de la justicia, se hizo fuerte con formal resistencia a dos partidas de honrados vecinos que salieron de esta ciudad, para impedir sus hostilidades, hasta el extremo de desarmarlos, y hacerlos prisioneros, y continuando su voracidad, y designios infames se condujo á Villeta, y Guáduas, en donde, repitiendo los excesos del saqueo, atropelló también al

⁵⁷ BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía. Págs. 255 – 256.

Alcalde ordinario de esta Villa, don Joseph de Acosta, sacándolo con impropio, y mano armada del refugio, y asilo, que la calamidad le habia obligado á tomar, le robó de su tienda, y repartió los efectos, dejando nombrados capitanes, continuó á Mariquita donde insultó al Gobernador de aquella Provincia, ejerciendo actos de jurisdiccion en desprecio de los que la tenían legítima, y verdadera, avanzó desde allí á la hacienda llamada de Mal-paso, propia de don Vicente Diago, alzando a los esclavos, prometiéndoles, y dándoles libertad como si fuera su legítimo dueño, robando muchas alhajas de considerable valor, de oro, plata, perlas y piedras preciosas, bajando á Ambalema, en donde saqueó, destrozó y vendió, cuantiosa porcion de tabacos pertenecientes á S.M. repartiendo mucha parte de su producto a los infames aliados, que le habían auxiliado en todas sus expediciones, y continuando desde allí con algunos de ellos á Coello, Upito, Espinal y Purificacion, pidiendo, y tomando dinero de los Administradores, regresó por la Mesa a Chiquinquirá, atropellando, en este pueblo, en compañía de sus hermanos, a don Félix de Arellano, por haber oído decir tenia orden de prenderlo, y últimamente se restituyó á Mogotes, desde donde hecho el terror, y escandalo de los pueblos, que lo miraban como imbulnerable, y prestaban ascenso a sus patrañas y fantásticas ilusiones, suscitaba, y promovia por sí mismo con hechos, y dichos sedisiosos nueva rebelion, escribiendo cartas a sus corresponsales, comunicandoles sus detestables y execrables proyectos, suponiendo tener aliados, que le protegian, abultando el número de malbados secuaces, y pueblos rebeldes; esparciendo por todas partes noticias de conmocion, hasta que viendo frustrados sus infames designios se puso en fuga con el corto número de secuaces, que fueron aprehendidos con él, haciendo en este acto resistencia á la justicia, por cuya causa se ejecutó una muerte y quedaron heridos algunos. Teniendo presente los escandalosos hechos, y enormes infamias, que ejecutó en todos los lugares, y

villas de su tránsito, saqueando los reales intereses, ultrajando sus Administradores, derramando, y vendiendo los efectos estancados, multando y exigiendo penas á los fieles vasallos de S.M., nombrando Capitanes, y levantando tropas para con su auxilio, cometer tan asombrosos, como no oídos, ni esperados excesos contra el Rey y contra la Patria, siendo así mismo escandaloso, y relajado en su trato con mujeres de todos estados, castigado repetidas veces por las Justicias, y procesado de incestuoso con una hija, desertor también del regimiento fijo de Cartagena, y últimamente un monstruo de maldad, y objeto de abominación, cuyo nombre, y memoria debe ser proscrita, y borrada del número de aquellos felices Vasallos, que han tenido la dicha de nacer en los Dominios de un Rey, el más Piadoso, el más Benigno, el más Amante y el más Digno de ser Amado de todos sus Súbditos como el que la Divina Providencia nos ha dispensado en la muy Augusta y Cathólica Persona del Señor Don Carlos tercero (que Dios guarde) que tan liberalmente ha erogado, y eroga á expensas de su Real Erario considerables sumas para proveer estos bastos Dominios de los auxilios Espirituales, y temporales, no obstante los graves, y urgentes gastos, que en el día ocupan su Real atención, habiendo estos Reos y sus pérfidos secuaces olvidado las piedades, y gracias que tan liberalmente se les habían franqueado por los Superiores, afianzados en su Real Clemencia; atendida su estupidez, y falta de Religión, viendo el abuso que hacían de ellas, siendo ya preciso usar del rigor para poner freno á los Sediciosos y mal contentos, y que sirva el castigo de este Reo y sus Socios de ejemplar escarmiento, no pudiendo nadie en lo sucesivo alegar ignorancia del horroroso crimen, que cometen en resistir, ó entorpecer las Providencias ó establecimientos que dimanar de los legítimos Superiores, como que inmediatamente representan en estas remotas distancias la misma Persona de nuestro muy Cathólico y amado Monarca, para que todos entiendan la estrecha é

indispensable obligacion de defender, auxiliar y proteger cuanto sea del servicio de su Rey, ocurriendo en caso de sentirse agraviados de los ejecutores á la superioridad por los medios del respeto y sumision sin poder tomar por sí otro arbitrio, siendo en este asunto cualquiera opinion contraria escandalosa, errónea y directamente opuesta al Juramento de fidelidad, que ligando á todos, sin distincion de personas, sexos, clases ni estado, por privilegiados que sean; obliga tambien mutuamente á delatar cualesquiera transgresores, ya lo sean con hecho ó con palabras, y de tu silencio serán responsables, y tratados como verdaderos reos y cómplices en el abominable crimen de Lesa-Magestad, y por tanto merecedores de las atroces penas, que las Leyes le imponen. Siendo, pues, forzoso dar satisfaccion al público, y usar de severidad, labando con la sangre de los culpados los negros borrones de infidelidad con que han manchado el amor y ternura con que los fieles Habitantes de este Reino gloriosamente se lisonjean obedecer á su Soberano; condenamos á Joseph Antonio Galan á que sea sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio donde sea puesto en la Horca hasta que naturalmente muera, que bajado se le corte la cabeza, se divida su cuerpo en cuatro partes, y pasado el resto por las llamas (para lo que se encenderá una hoguera delante del Patíbulo), su cabeza será conducida á las Guáduas, Theatro de sus escandalosos insultos: la mano derecha puesta en la plaza del Socorro; la izquierda en la Villa de San Gil; el pié derecho en Charalá, lugar de su nacimiento; y el pié izquierdo en el Lugar de Mogotes: declarada por infame su decendencia, ocupados todos sus bienes, y aplicados al Real Fisco; asolada su Casa, y sembrada de sal, para que de esta manera se dé al olvido su infame nombre, y acabe con tan vil Persona, tan detestable memoria, sin que quede otra que del odio y espanto que inspira la fealdad del delito! Assí mismo, atendiendo á la correspondencia, amistad y alianza que mantenían con este infame Reo, comunicándole las noticias que ocurrían fomentando

sus ideas, levantando Pueblos y ofreciendo sus personas para los más execrables proyectos, condenamos á Isidro Molina, Lorenzo Alcantús y Manuel Ortiz, quienes ciegamente obstinados insistieron, hasta el fin, en llevar adelante el fuego de la rebelion, á que siendo sacados de la cárcel y arrastrados hasta el lugar del Suplicio, sean puestos en la Horca hasta que naturalmente mueran, bajados despues se les corten sus cabezas, y conduzcan la de Manuel Ortiz al Socorro, en donde fue Portero de aquel Cabildo; la de Lorenzo Alcantús á San Gil, y la de Isidro Molina colocada á la entrada de esta capital; confiscados sus bienes, demolidas sus casas y declaradas por infames sus descendencias, para que tan terrible espectáculo sirva de vergüenza y confusion á los que han seguido á estos cabezas, inspirando el horror, que es debido á los que han mirado con indiferencia, estos infames vasallos del Rey Cathólico, bastardos hijos de su Patria! Y atendida la rusticidad, ignorancia y ninguna instrucción de Hipólito Galan, Hilario Galan, Joseph Velandia, Tomas Velandia, Francisco Piñuela, Agustin Plata, Cárlos Plata, Hipólito Martin, Pedro Delgado, Joseph Joachin Pórras, Pedro José Martínez y Rugeles, Ignacio Parada, Ignacio Jiménez, Antonio Pabon, Antonio Díaz, Blas Antonio de Tórres y Balthasar de los Réyes, los condenamos á que sean sacados por las Calles públicas y acostumbradas, sufriendo la pena de doscientos azotes, pasados por debajo de la Horca con un dogal al cuello, asistan á la ejecucion del último suplicio á que quedan condenados sus Capitanes y Cabezas; confiscados sus bienes, sean conducidos á los Presidios de Africa por toda su vida natural, proscritos para siempre de estos Reinos, remitiéndose hasta nueva providencia á uno de los Castillos de Cartagena, con especial encargo para su seguridad y custodia. Y usando de la misma equidad, considerada la involuntaria y casual compañía en que se hallaron con Joseph Antonio Galan, Fulgencio de Várgas, Nicolas Pedraza, Francisco Mesa y Julian Lozada, les condenamos en que para siempre sean desterrados cuarenta leguas en

contorno de esta Capital, del Socorro y San Gil; y declaramos que esta sentencia debe ser ejecutada sin embargo de súplica, ni otro recurso, como pronunciada como á Reos convictos, confesos, y notorios; de la cual cumplida que sea, y puesto de ello Certificacion, se sacarán los Testimonios correspondientes para remitirlos á los Jueces y Justicias de S.M. en todo el distrito de este Vireinato, para que leyéndola los tres días primeros de mayor concurso, y fijada en el lugar más público, llegue á noticia de todos, sin que nadie sea osado de quitarla, rasgarla ni borrarla, so pena de ser tratado como infiel y traidor al Rey y á la Patria, sirviendo este auténtico monumento de afrenta, confusion y bochorno á los que se hayan manifestado díscolos ó ménos obedientes, y de consuelo, satisfaccion, seguridad y confianza á los fieles y leales vasallos de S.M. reconociendo todos el superior brazo de su Justicia, que sin olvidar su innata clemencia castiga á los delincuentes, y premia á los beneméritos, no pudiendo nadie, en lo sucesivo, disculparse en tan horrendos crímenes de conjuracion, levantamiento ó resistencia al Rey ó sus Ministros, con el afectado pretexto de ignorancia, rusticidad ó injusto miedo; y mandamos á todos los Jueces y Justicias de S.M. celen con la mayor escrupulosidad y vigilancia el evitar toda concurrencia ó conversacion dirigida á criticar las Providencias del Gobierno, procediendo con el más activo celo contra los Agresores, ó Autores, ya de especies sedisiosas, ya de Pasquines ó Libelos infamatorios por todo rigor de derecho, dando oportuna, y circunstanciada noticia de quanto ocurra á este Superior Tribunal, pues su más leve omision ó disimulo en tan importante encargo, sed el más grave y culpable descuido que sin remision les hará experimentar toda la indignacion y desagrado de Nuestro Muy amado Soberano, quedando manchada su conducta con la fea nota de infidelidad, y de haber ejecutado esta sentencia en la parte que les toca, darán cuenta á este Tribunal: por la cual definitivamente juzgando assí lo mandamos, fallamos y firmamos

en consorcio del señor don Francisco Javier de Serna, nuestro Alguacil Mayor de Corthe y Abogado de la Real Audiencia como Con-Juez esta causa.

D. Juan Francisco Pey - Juan Antonio Mon y Velarde – D. Joachin Vasco y Vargas – Pedro Catani – Francisco Javier de Serna.

Pronuncióse la sentencia de suso por los señores Virey, Presidente, Regente y Oidores.

Licenciado D. Juan Francisco Pey Ruiz - Juan Antonio Mon y Velarde – D. Joachin Vasco y Vargas – D. Pedro Catani y Con-Juez D. Francisco Javier de Serna. Alguacil Mayor de la Real Audiencia, y Chancillería Real de S.M. en el Nuevo Reino de Granada, estando en la Sala Pública de Relaciones, en Santa Fé, a treinta días del mes de Enero mil setecientos ochenta y dos años – Pedro Romero Saráchaga.

Concuerda con el original que queda en la, Secretaría del Crimen de esta Real Audiencia de que certifico.”⁵⁸

Los sogamoseños que acompañaron a Zipaquirá e esta revolución fueron el capitán don José de Vega, Juan Antonio Alcanta y Nepomuceno Mendaño.

1808

El 20 de junio de 1808, los vecinos de Sogamoso (valga la pena aclarar que las personas consideradas vecinos en la época colonial, se referían únicamente a los blancos que llevaban más de un año residiendo en un lugar, mientras que los que tenían propiedades en ese sitio, pero que solo

⁵⁸ BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía. Págs. 175 – 181.

posaban esporádicamente o que no habían cumplido el tiempo de permanencia continuo se les llamaba moradores), presentaron ante el Alcalde del Partido don Emigdio Cáceres, encabezados por don Juan D. Díaz manifestaron que habían daba poder a don Juan Antonio Montaña vecino de Sogamoso, como también a cualquiera de los procuradores de la Real Audiencia, para que adelantaran nuevamente las diligencias conducentes a la erección de la parroquia; tal poder iba firmado por los vecinos que se expresan:

“Juan de Dios Diaz, Domingo José Benites, Gregorio Díaz, Luis Joaquín Pérez, Manuel Murillo Camacho, José Vicente Molina, José Vicente Murillo, José de Guevara, Juan Francisco Lasprilla, Juan Francisco Rueda, Francisco Esteban de Noza, Juan Luis Pérez, Matías Martínez, Francisco Pérez, Francisco Marcos Rodríguez, José Vicente Gutiérrez, Pedro Regalado Moreno, José Francisco del Castillo, José Miguel Romero, Vicente Moreno, José Miguel Romero, José Apolinar Chaparro, Juan Francisco Grosso, Francisco Andrés Vargas, Manuel Salvador Candelas, Salvador Plazas, Julián de Torres, Narciso Grosso, José María Pérez, José Ignacio de Osuna, Cayetano Otálora, Thomás Ximénez, Juan de Dios Diaz Camacho, Juan Orduz, Juan Mata, Joaquín Castillo, José de la Cruz de Noza, Diego Antonio Caldas, Eusebio García, José de los Angeles Pérez, Juan Antonio Alcantús, Juan Domingo Grosso, Pedro José Rodríguez, Pedro José Romero, Juan Urbano Guevara, Francisco Xavier Rodríguez, Bartolomé Guevara, Juan Thoribio Chaparro, José Antonia Maria Toscano, Joaquín Rivero, Antonio Tadeo Plazas, Juan Antonio Barrera, Juan Antonio Rodríguez, Pedro Juan Gómez, Manuel Salcedo, Lorenzo Aguilar, José María Pérez, Víctor Angel, Félix María Camargo, Juan Dionisio Montaña, Antonio Pedrosa, Diego Luis Pérez, José Cayetano Ximénez, Agustín Pedrosa, Francisco Xavier Méndez.

Fue nombrado Apoderado en Santa Fe el Procurador Carlos Nicolás Xirón, quien el 28 de julio presentó su poder ante la Real Audiencia haciendo la petición en nombre de los vecinos, la cual pasó ante el Fiscal Protector de Indios Dr. Mancilla; este señor contestó en 1º de septiembre que no era partidario de la erección, ya que los señores Antonio Peralta y Luis Gómez habían presentado el 6 de agosto a nombre del Theniente Indio de Sogamoso y de los capitanes, un pliego de oposición al asunto pedido; ante tal resolución, el Procurador Giron apelo al rey haciendo levantar todas las pruebas civiles y eclesiásticas que fueron necesarias, hasta que salió triunfante en vista del superior decreto de fecha 7 de febrero de 1810 por el cual se erigió la parroquia ordenando dejar a los indios terreno proporcional y vender el resto de sus resguardos sacándolos a publico remate. El pueblo fue puesto aquel día bajo la protección de San José, San Antonio y San Martín."⁵⁹

1810

ERECCION EN VILLA

La división política en la época colonial, estaba determinada de la siguiente manera y con los nombres que se relacionan a continuación: el actual departamento de Boyacá se llamaba la Provincia de Tunja, ésta a su vez estaba dividida en corregimientos, lo que actualmente corresponde a las provincias. El Corregimiento de Sogamoso tenía dentro de su territorio trece pueblos, los cuales eran: Nobsa, Chámeza, Tópaga, Mongua, Monguí, Firavitoba, Iza, Cuítiva, Pesca, Tota, Guáquira, Toquecha y Chámeza; esto significaba que la administración de justicia y pleitos menores entre blancos o entre naturales o entre estos y los blancos era decidida por el corregidor, si el caso era demasiado grave o de difícil resolución pasaba al cabildo de la ciudad de Tunja.

⁵⁹ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi. Págs. 115 – 116.

El 6 de agosto de 1.810, sesionó la Junta Suprema de Santa Fé para conmemorar el 272 aniversario de la fundación hecha por Jiménez de Quezada, y para dar aquel acto mayor solemnidad, teniendo en cuenta el gobierno los servicios prestados a la nación por algunos de sus pueblos, resolvió erigirlos en villas, y así lo hizo con Zipaquirá, Ubaté, Chocontá, Bogotá (hoy Funza), La Mesa, Guaduas, Chiquinquirá y también con Sogamoso.

El 26 de julio de 1810, los pueblos de Sogamoso y Chiquinquirá ofrecieron a los revolucionarios todo el apoyo para salvar la patria, así como a la Junta, el servicio personal de sus vecinos, dineros y hasta las joyas de sus mujeres, si eran necesarias, para el sostenimiento de las tropas que pudieran levantarse con el fin de asegurar la libertad. Caldas y Camacho dicen en su "Diario Político" de esa época: *"se recibió un extraordinario de Sogamoso, remitido por don Manuel Lagos y don Domingo José Benites, que ofrecían sus facultades en servicio de la patria, proponiendo levantar tropas a su costa. La Junta contestó que formasen en el distrito de Sogamoso dos regimientos nombrando a Lagos y a Banites por coroneles, y facultando a estos para que creasen los demás oficiales a su satisfacción"*.

Este brote de patriotismo en Sogamoso, fue la causa para su erección en villa, gracia que la Junta Suprema concedió a los pueblos que se distinguieron por alguna acción noble en bien de los intereses nacionales. El gobierno colonial, en cambio exigía de las poblaciones para que se les considerara como villas o ciudades, fuertes erogaciones que eran conocidas con la denominación de "Gracias al sacar".⁶⁰

Los cálculos que hicieron los escasos periódicos de la época con relación a los gastos que hubieran tenido que hacer nuestros pueblos para entrar en

⁶⁰ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi. Págs. 116 – 117.

la categoría de villa, ascendían a la suma de \$100.000, una enormidad, que seguramente hubiera marchado a las columnas de Hércules.⁶¹

Así, pues, Sogamoso hace 222 años que fue reconocido oficial y legítimamente como Villa, posición de alto grado en la administración civil de aquellos tiempos, entre cuyas prerrogativas principales estaba la organización de un gobierno, podemos decirlo, adecuado a las costumbres y a las necesidades de la población, como entidad dependiente de un gobierno seccional.

1810

SOGAMOSO SE DECLARA INDEPENDIENTE



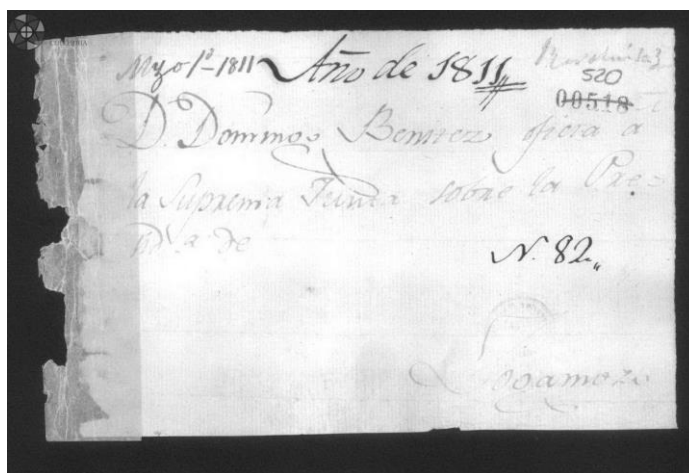
En esta casa, situada hasta 1840, en la esquina de la calle 12 con carrera 11, mirando diagonalmente a la plaza principal, se reunió la Junta Patriótica que apoyó la revolución de independencia, y proclamó la Provincia de Sogamoso el 26 de julio de 1810. Este movimiento dio origen al título de Villa que le fue concedido a Sogamoso, el 6 de septiembre del mismo año, por la Junta Suprema de Santa Fé de Bogotá.⁶²

⁶¹ IBAÑEZ, PEDRO MARÍA. Crónicas de Bogotá. Pág. 374.

⁶² CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. El Blasón de Sogamoso. Tunja: 1953. Imprenta del departamento. Pág.31

En el año 1810, los sogamoseños, en cuya sangre hervía desde tiempo atrás el rencor y la venganza contra los españoles, fueron de los primeros en secundar enérgicamente la protesta revolucionaria que el 20 de Julio lanzará el tribuno Acevedo y Gómez desde los balcones del Cabildo de Bogotá. Fue días después cuando Sogamoso y los pueblos confederados firmaron también su acta de independencia, desconociendo el gobierno colonial de Tunja y constituyéndose en provincia con autoridades propias. Tal acta fue remitida a Chiquinquirá con un oficio fechado el 28 del mismo mes, y esta población, recibiendo el ejemplo, suscribió otra en el mismo sentido, que fue enviada el 4 de septiembre al Síndico Procurador de nuestra Junta.

El 22 de diciembre se reunió la Suprema Junta de Santa Fe, y como fueron admitidos en ella los representantes de Sogamoso y Monpox, el Dr. Camilo Torres y el Sr. León Armero, representantes de Pamplona y Mariquita, se retiraron de la corporación diciendo que no se debían reconocer provincias nuevas, carentes de recursos y de hombres que las representaran. La Junta se terminó en febrero de 1.811 sin otro resultado que el de haber prevalecido la opinión del Dr. Torres, por lo cual Sogamoso tuvo que someterse nuevamente a hacer parte de la provincia de Tunja.



Facsímil del legajo de la creación de la Junta de Sogamoso

Calmada un tanto la agitación promovida por el levantamiento del 20 de julio y los acontecimientos subsiguientes, volvió el malestar a apoderarse de los ánimos y a traducirse en manifestaciones de descontento en Sogamoso, Soatá, Leiva y otras poblaciones, por los inconvenientes anexos a las dificultades de comunicación con Tunja, lo que motivó el que se declararan desligadas de esta provincia a principios de 1812, cuando ya estaba organizada la República de Tunja, y unidas a Cundinamarca en donde se proyectaba un gobierno Central.

Debemos aclarar que la República de Tunja había sido instituida a fines de 1811, quizá como un ensayo de gobierno, por los representantes de los pueblos de la provincia, quienes se reunieron precisamente para deliberar sobre la forma más conveniente de administración. De Sogamoso concurrieron a esa gran Junta Fray Isidro Leiva, José Manuel Lagos y el Dr.

MOVIMIENTOS DE 1811 A 1813

Debido al desacuerdo que tuvieron estos pueblos en 1811, hubo naturalmente disgustos entre la provincia de Tunja dirigida por el Dr. Juan N. Niño y la de la de Cundinamarca dirigida por don Antonio Nariño; después de una larga polémica, los diputados de Tunja y el Presidente de Cundinamarca firmaron el 18 de mayo de 1812, un pacto que reconocía a esta última provincia las agregaciones de varios pueblos, entre ellos Sogamoso; el doctor Niño no convino en ello y amenazó a Cundinamarca con sus numerosas tropas. En Santa Fe temieron el desastre y el Congreso resolvió modificar los tratados del 10 de mayo, diciendo que no valdrían las agregaciones hechas a Cundinamarca si el gobierno de Tunja no las aprobaba.

A más de ésto, D. Antonio Baraya, jefe de un ejército nariñista que se hallaba en Sogamoso, se unió al gobierno de Tunja desconociendo al de Santa Fe

por medio de la siguiente acta levantada en este lugar el 25 de mayo y firmada por todos sus oficiales:

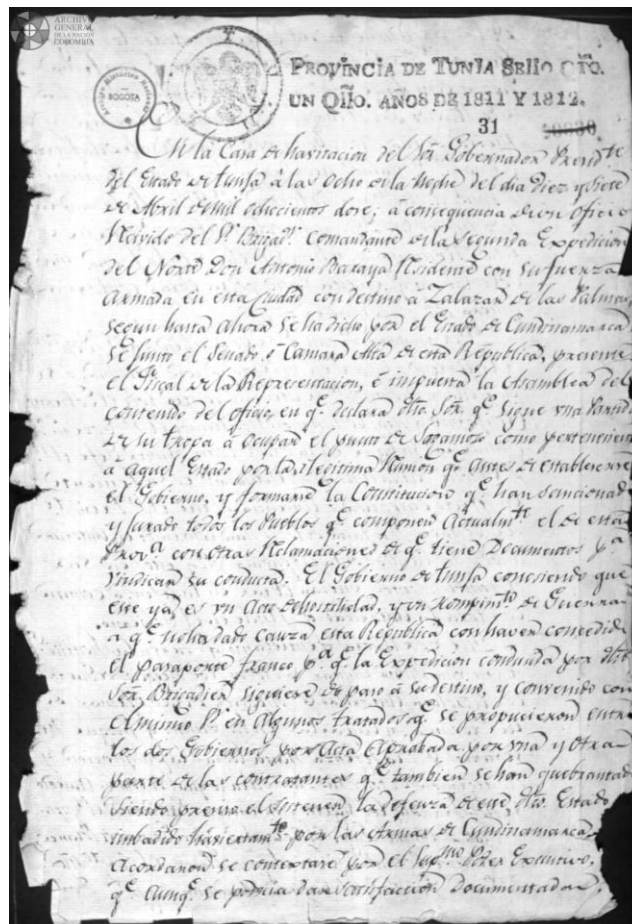
Desconocimiento de Baraya al Gobierno de Nariño

“En la villa de Sogamoso a 25 de mayo de 1.812, el Brigadier don Antonio Baraya, comandante de la segunda expedición de Cundinamarca, hacia el norte, hizo juntar en su casa a todos los oficiales que la componen, para determinar lo que se debía hacer en que se hallaba nuestra existencia política por los procedimientos del gobierno de Santa Fe, en orden a la pronta formación del congreso y la decidida voluntad de las provincias de Tunja, Socorro Pamplona y demás que componen el Reino. Dicho señor Baraya hizo presente: que el Presidente de Santa Fe habia entablado negociación con los diputados comisionados singularmente para ello, por los demás diputados residentes en Ibagué y que de ellos resultaba la adhesion que ya manifestaba dicho señor Presidente de formar el congreso bajo las condiciones expresadas en carta particular de uno de los comisionados que se hicieron presentes. Que la voz expresa y la voluntad decidida de todas las provincias era la de formar el Supremo Congreso, como el unico que podía resistor los ataques de los enemigos exteriores, poner en seguridad a todo el reino y garantizarlas de no ser divididas y subyugadas por Cundinamarca como ya lo habían empezado a experimentar. Que para llevar a cabo la formación de este supremo cuerpo, la nación habia ofrecido al gobierno de Tunja todos los auxilios de hombres, armas, pertrechos, víveres y caudales y que el gobierno de Pamplona solo habia concurrido con dinero para el mismo efecto por hallarse empeñado en defender su territorio de la invasion que le amenaza por loe enemigos de la causa. Que la parte mas sana y mas notable del Estado de Cundinamarca estaba decidida a contribuir a que se montase el deseado Congreso general, y últimamente hizo presente el señor Brigradier una orden del secretario de guerra en

que prevenía se retirase con toda la expedición hacia la capital, mediante haber desaparecido los objetos que habían conducido dicha expedición.

Todo lo referido hecho presente, exigió el señor Brigadier que cada oficial, franca y libremente, sin temor de incurrir en delito dijese:

1º Si convenía mantenernos bajo el gobierno de Tunja hasta que se formase el congreso supremo, o se debía obedecer prontamente la orden del gobierno que hacía retirar la Expedición a Santa Fe;



Primer folio del manuscrito de oposición de Baraya a Nariño

2º. Si nos debíamos oponer a realizar cualquier plan que atacase la libertad e integridad de las provincias, o sólo convenía ofrecernos al congreso o a sus diputados, prometiendo que no desmayaremos hasta verlo formado y que sólo sus órdenes pondríamos en ejecución, o presindíamos de dar este paso.

Para mejorar el voto común hizo leer el señor Brigadier el oficio de Pamplona en que pide una compañía en auxilio, para poder rechazar completamente al enemigo que le amenazaba, pues esta súplica puede hacer variar el estado de las cosas y asegurar más el éxito de la junta.

Oídas atentamente las razones expuestas por el señor Brigadier, procedió cada uno de los oficiales a dar su voto sobre los tres puntos propuestos; y sobre el primero dijeron todos de común acuerdo; que no se debía obedecer la orden indicada de que se retirase la expedición a Santa Fe, sino que el señor Brigadier de acuerdo con el gobierno de Tunja y el de Pamplona, trabajase por formar el gobierno general del Reino; pero que todas las operaciones militares debían dirigirse por el mismo señor Brigadier, y que así serían todas obedecidas.

Sobre el segundo dijeron: que las posteriores que emanen del gobierno de Cundinamarca no deben obedecerse, y que si alguna se dirigiese a defender la causa común del Reino, atacada por los enemigos exteriores, se verá si verdaderamente hay peligros trascendentales al Reino, y prontamente de acuerdo con las providencias debe proceder a la defensa, no porque así lo hubiese mandado el Presidente de Santa Fe, sino porque peligraba la libertad, única que hemos jurado sostener en defensa. I sobre el tercero dijeron todos: que era de ofrecernos a los diputados del Congreso, asegurando que no cesaríamos en la empresa hasta ver formado ese cuerpo, y que sólo las órdenes que

procedieran de él, serían obedecidas por nosotros. Con lo cual se concluyó esta acta, que firmaron individualmente los oficiales para su perpetua constancia y con la que se constituyen obligados a cumplir con el general voto que se ha manifestado.

Antonio Baraya—Francisco Caldas—Rafael Urdaneta—Antonio José Vélez—Manuel Ricaurte—José Arce—Angel González—Luis María Ramírez—Francisco de Paula Santander—Luciano D'Elhuyar y Bastidas—José Agustín Rosas.⁶³

Como vemos, entre los oficiales se encontraban D. Francisco José de Caldas, el sabio más ilustre de la Nueva Granada; don Rafael Urdaneta, después uno de los mejores generales de la independencia, y D. Francisco de Paula Santander.

Al tener conocimiento Nariño del acta de Baraya, hizo reunir el Congreso y éste resolvió enviar una comisión compuesta por D. Ignacio Vargas, el Marqués de San Jorge y D. Luis Ayala, para que se entendiera con las tropas insurrectas, pero el Dr. Niño prohibió que esa comisión pisara territorio de su jurisdicción y por consiguiente no produjo resultado. Ante este inconveniente, Nariño ordenó que Baraya hiciera entrega de las tropas de Sogamoso al teniente coronel D. Luis Ayala, ya que desconocía a gobierno, pero Baraya le contestó agresivamente en oficio fechado el 29 de mayo, manifestándole nuevamente su propósito y adjuntándole copia del acta celebrada. En vista de tales circunstancias, Nariño resolvió venir a Boyacá el 25 de junio, para procurar la paz con el Dr. Niño, mas éste se retiró a Santa Rosa para no recibir al visitante. A pesar de esto, nuestro precursor insistió en tentativas de amistad, y al fin la consiguió con el tratado celebrado en Santa Rosa el 30 de julio de 1812.

Con relación a Sogamoso, en aquel tratado se leé:

⁶³ La Gaceta de Santa Fe. Número 34.

“Considerándose el gobierno de Cundinamarca libre ya del compromiso en que se hallaba de sostener como partes integrantes de su estado a los pueblos de Sogamoso a causa de que posteriormente se le han segregado y agregándose a Tunja, en obsequio de la paz renuncia Cundinamarca el derecho de reclamarlos, y los reconoce como pertenecientes al estado contratante”.

Con el tratado de Santa Rosa todo se calmó, y sin embargo, Baraya salió de Sogamoso para el Socorro desvaneciendo las influencias de Nariño; pasaron algunos meses y renacieron las discordias, hasta que un combate definitivo dado en Santa Fé el 9 de febrero de 1913, le dio el triunfo a nuestro precursor, quedando derrotadas las tropas de Tunja.

Cuando se restableció la paz, nuevamente se organizó el Colegio Electoral de Tunja, y como Sogamoso siempre quedo perteneciendo a ella, envió como electores a D. Pedro Manuel Montaña y a D. José Manuel Lago, el mismo que había prestado sus servicios en 1810. El Colegio Electoral resolvió romper para siempre los vínculos de sujeción y dependencia que por trescientos años los habían ligado con la madre España, y el diez de diciembre de 1813 firmaron el acta inmortal en que declararon la independencia absoluta de la Provincia de Tunja.

1592 – 1818

Como ya se explicó anteriormente, Sogamoso fue la capital del corregimiento del mismo nombre, quienes ejercieron como corregidores fueron los siguientes, según la relación establecida por el historiador Gabriel Camargo Pérez en su libro “Del Barro al Acero”:

1592	Pedro Ruiz de Tapia
1592	Álvaro de Leiva

- 1599 Alonso Domínguez Medellín, quien además fue el trazador del pueblo de Monguí en el año 1601.⁶⁴
- 1602 Alonso de Orozco
- 1606 Mateo Catrullo
- 1610 Francisco Padilla
- 1644 Antonio de Sandoval
- 1655 – 1660 Francisco de Vargas
- 1675 Francisco Álvarez de Velasco
- 1685 Nuño Manuel Pereira
- 1687 Francisco Sánchez de Aragón
- 1688 Rodrigo de Guzmán Zúñiga Ponce de León
- 1694 Juan Barón de Chávez y Herrera
- 1695 Luis José de los Reyes y Berrio
- 1700 Manuel Díaz de Llanos
- 1719 Sebastián de Medrano
- 1724 Antonio José de Ricaurte
- 1739 Diego Fernández de Suescún
- 1758 – 1768 Alonso Romero Duarte

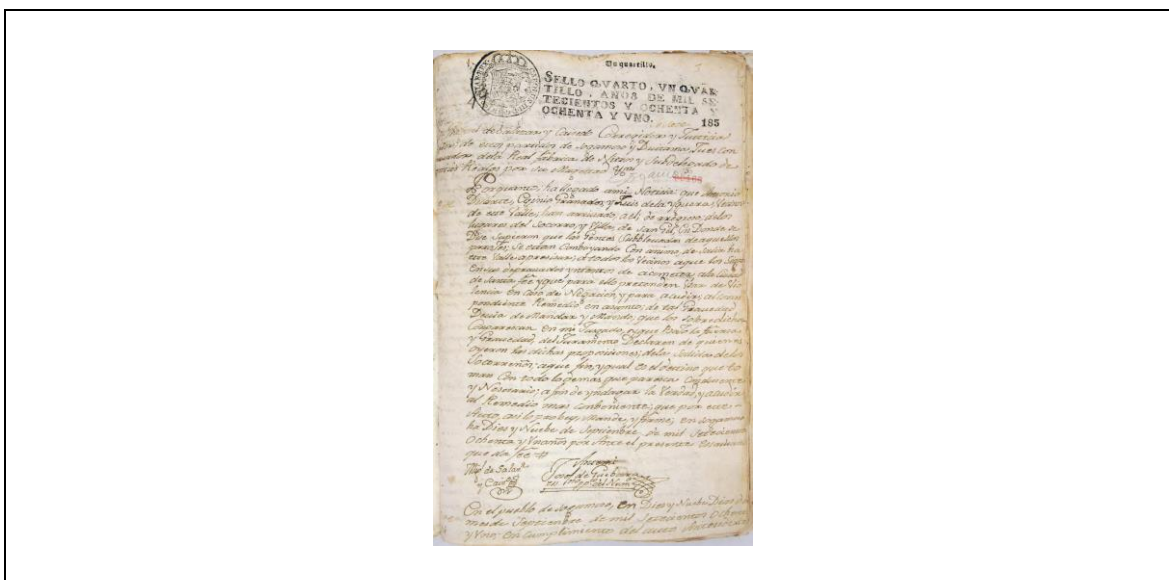
La importancia de este Corregidor es porque gracias a su gestión se construyó el emblemático Palacio del Corregidor. Según Camargo Pérez la describe de la siguiente manera:

“Era una casona de balcones volados, y portada en arco, de piedra labrada. Romero recibió muchas felicitaciones de la Real Audiencia por la arquitectura y eficacia de su obra: en su primera planta, la planta de la cárcel, había puesto muy buenas rejas de hierro para la seguridad de los presos y magníficos cepos de arrayán para castigo de los indios. Un dilatado patio, con sombra de brevos y papayos, no solo serviría para la profunda meditación de los reos, que también para corraleja de toros en las fiestas reales. Por la escalera de la esquina, con claraboya de luz en su

⁶⁴ AGN. Sección: Colonia: Fondo: Caciques e Indios. Año 1601. Folios 41r.

descanso, ascenderíase a la planta superior, umbralada a lo vivo, blanqueada con alba cal, y tapizada con esterilla de esparto, para los despachos del Corregidor y su Teniente, de los Alcaldes y Escribanos. Pero don Alonso no sabia que allí mismo, en la sala mayor, habría de reunirse el Común de Sogamoso, poco tiempo después, para protestar por los impuestos de 1781, así costara el sacrificio del sogamoseño Lorenzo Alcantuz, compañero de Galán y de Ortiz, cuyas cabezas y cuartos llegaron a la plaza del lugar, el 9 de febrero de 1782; que allí mismo, los mártires sogamoseños de la reconquista española habrían de oír, ante sus crueles juzgadores, la sentencia de muerte que bautizó a esta tierra con sangre libertaria; y que más tarde, cuando maduró la independencia, allí mismo habría de instalarse el telégrafo en 1875, el teléfono en la segunda década de este siglo [XX], y el cabildo republicano hasta 1830, cuando la vieja construcción sería demolida para levantar el edificio actual del municipio, donde seguirá teniendo su sede el ayuntamiento de la moderna ciudad, con grato recuerdo de Alonso Romero Duarte."

- 1768 Tomás Antonio de Laiseca y Fajardo
- 1778 Miguel Gómez Salazar
- 1780 Miguel de Salazar y Caicedo



1782	Dr. José Gregorio Suárez
1786	Manuel Antonio Perea
1789	Idelfonso Jiménez
1789	Antonio Felipe Camacho
1797	Felipe Romero
1799	Juan Miguel de la Barrera
1799	Juan de Dios Cifuentes
1816	Juan José Nava
1817	Juan Toribio Chaparro
1818	Coronel Juan Rodado ⁶⁵

1820

1820. Marzo 26. El Libertador, aprovechando sus viajes para el norte, resuelve averiguar personalmente el suceso, y en este día escribe de Tunja: “Mañana parto para Sogamoso a ver las chicherías que han envenenado la tropa, el nitro y el plomo. De allí seguiré inmediatamente por Santa Rosa a Cúcuta”

Marzo 28. Parece que hasta este día no sale el Libertador de Tunja. Pasa por Soracá, Toca y Firavitoba y se desmonta en Sogamoso en las horas de la tarde. **El baile ofrecido en su honor se efectúa en la casa del Cabildo.**⁶⁶

(...Dña Ascensión [Molano Corredor] nació en 1804; se casó con D. Bernardo Briceño y fue madre del Dr. Florencio Briceño, de quien adelante hablaremos; en su juventud, bailó con Morillo y luego con Bolívar, cuando estos vinieron a Sogamoso. Contaba Doña Ascensión que para el recibimiento del Libertador, la vistieron de ninfa con el fin de que le dirigiera la palabra, pero como éste pasara muy de prisa, frente a la casa N°98 de la plaza principal, tomó de las bridas al caballo, y deteniéndose Bolívar oyó el

⁶⁵ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Del Barro al Acero. Bogotá: 1968. Academia Colombiana de Historia. Págs. 278 - 311

⁶⁶ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi. Pág. 256

discurso y dijo, conmovido por la gracia y el arrojo de la joven: “Que negra tan inteligente”. Murió del 25 de octubre de 1890.⁶⁷

1893



Nótese la hermosa “pila” que fue construida para servicio del mercado en 1868, y retirada hace 40 años.

La primera iglesia fue levantada en el mismo sitio que representa la foto en 1584 y reedificada en 1828.

La casa del Cabildo, con portada de arco, en el costado sur tenía anexa la cárcel para hombres.

Fue comenzada por el español Alfonso Romero Duarte en 1778 y destruida en 1928.⁶⁸

1920

El 6 de junio se inicia la construcción del Teatro Sogamoso. Accionistas: Gral. Víctor Ospina, Ramón Moreno, Carlos J. Durán, Pablo Spolidore, Guillermo Díaz, Augusto Rosselli y Dr. Marco A. Quijano. Obra dirigida por el Ing. Daniel

⁶⁷ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi. Pág. 205

⁶⁸ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. El Blasón de Sogamoso. Tunja: 1953. Imprenta del departamento. Págs. 29-30.

S. Hernández; la obra solo se culminó en 1929 gracias a la labor del Dr. Miguel S. Pérez.⁶⁹

1928

Julio. El Concejo Municipal ordena demoler la construcción levantada por el español Corregidor Alonso Romero Duarte (Palacio del Corregidor), para edificar el palacio municipal que se denominará Casa de Bolívar, en honor del Libertador en el primer centenario de su muerte. La Asamblea auxilió la obra y el plano fue elaborado por el ingeniero oficial del departamento. Una vez terminado se colocaron en una placa los nombres de los concejales que ordenaron la construcción.



Plaza principal de Sogamoso⁷⁰



Dibujo del Palacio del Corregidor⁷¹

⁶⁹ COY MONTAÑA, ALBERTO. Anales de Sogamoso. Bogotá: 1990. Sección de Publicaciones SENA. Pág. 226.

⁷⁰ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. El Blasón de Sogamoso. Tunja: 1953. Imprenta del departamento. Pág. 28-29.

⁷¹ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Del Barro al Acero. Bogotá: 1968. Academia Colombiana de Historia. Págs. 299.

1928



[1928] Comparto esta hermosa fotografía de un costado del parque de la villa en Sogamoso Boyacá. (Créditos a su autor) (Sogamoso histórico) no dejen de compartir nuestras publicaciones y revisar nuestra página encontrarás gran parte de nuestra historia 🤖 **Historia y Antigüedades de Colombia HISTORIA Y ANTIGÜEDADES DE COLOMBIA**⁷²

Publicada en la página de Facebook: Historia y Antigüedades de Colombia el 8 de agosto de 2020.

⁷²

TOMADA
<https://www.facebook.com/HistoriaAntiguaColombia/photos/164300751921984>

DE:

1930

Diciembre 17. Se celebra el centenario de la muerte del Libertador, inaugurando la "Casa de Bolívar". Lleva la palabra el concejal Gustavo Hernández Rodríguez; además se coloca la piedra de Bolívar, para indicar las visitas del Libertador a Sogamoso.⁷³

1934

En el año 1934, Gabriel Camargo Pérez, describe la Casa del Corregidor en los siguientes términos:

*"Entre los principales edificios que adornan la plaza principal, se destaca en primera línea la iglesia parroquial, en una de cuyas torres hay un magnifico reloj de tres caras, **el palacio municipal, hermosa construcción de tres pisos comenzada en 1928 en el mismo lugar donde funcionaba el Concejo municipal, que era un edificio colonial cuya portada de piedra labrada era una obra típica de los tiempos pasados; este último fue construido o fundado, según se dice, por el español Alonso Romero Duarte, quien mereció felicitaciones del gobierno de Santa Fé por su magnifico trabajo. Tal edificio sirvió desde un principio para cárcel de hombres, pero desde hace algunos años, viendo que no era adecuada la situación de tal establecimiento en la plaza principal, como lo es en otros pueblos de menor importancia, lo trasladaron a un edificio situado en la esquina de la carrera sexta con calle octava; refaccionaron el edificio colonial y acondicionaron oficinas para teléfonos departamentales, pero en julio de 1928, el Consejo Municipal ordenó demolerlo votando una gran suma para levantar allí el palacio municipal denominado "CASA DE BOLÍVAR", en homenaje al Libertador en el primer centenario de***

⁷³ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi. Pág. 270.

su muerte. La asamblea auxilio la construcción y el plano fue levantado por el ingeniero oficial del departamento. En la portada principal del edificio pueden leerse los nombres de los H.H. Miembros que integraban el Concejo, cuando se ordenó su construcción.”

En este año de 1934, se realizan algunas obras de importancia para el progreso material y social de Sogamoso, tales como la terminación del palacio municipal en su parte más urgente;...⁷⁴



Costado sur de la plaza principal. Palacio municipal - 1934⁷⁵

⁷⁴ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi. Pág. 272

⁷⁵ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi. Pág. VII.

1935



La iglesia fue terminada en este año 1935⁷⁶

1949



Casa de gobierno, 1949. I ❤️ Sogamoso. Fotografía por D.R.A., Propiedad de Javier A. Espejo Silva. (Vía: Javier A. Espejo Silva)⁷⁷

Publicada en la cuenta de Facebook I Love Sogamoso el 6 de mayo de 2014.

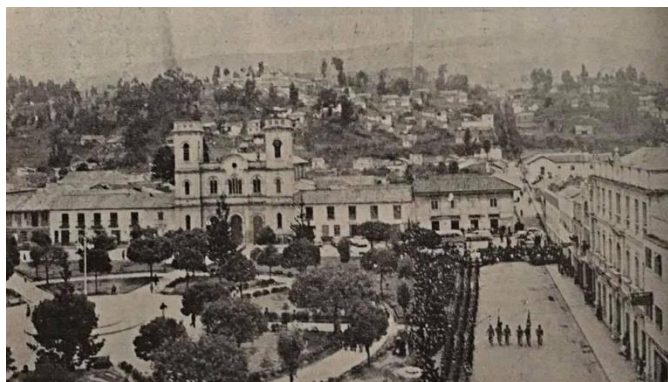
⁷⁶ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. El Blasón de Sogamoso. Tunja: 1953. Imprenta del departamento. Pág. 28-29.

⁷⁷ TOMADA DE: <https://www.facebook.com/ilovesogamoso/photos/291318417703563>



Casa de gobierno, 1949. Se observa que aún no se encontraban construidos los dos cuerpos laterales de la parte posterior de la casa de Gobierno. Tomada de la Cuenta de Facebook: Sogamoso Histórico, publicada en ese grupo por Walter Castillo.⁷⁸

1950



Casa de gobierno, 1950. Parada militar al frente del Palacio Municipal durante actos conmemorativos del cumpleaños de la ciudad. Tomada de la Cuenta de Facebook: Sogamoso Histórico, publicada en ese grupo por Walter Castillo.⁷⁹

⁷⁸ TOMADA DE:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=10224842547909561&set=pcb.1025633244710937>

⁷⁹ TOMADA DE:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=10224842548789583&set=pcb.1025633244710937>

1953

6 de septiembre de 1953. Se adopta oficialmente el escudo de Sogamoso. Se descubre en la portada del edificio municipal. Según el decreto N° 18 de 1953.

11 de noviembre de 1953. Se protocoliza el escudo de armas de la ciudad. autoría de Gabriel Camargo Pérez y plasmado por Luis Alberto Acuña.

A la una de la tarde se, "Protocolizó el Escudo de Armas de Sogamoso". La Plaza principal se engalanó con banderas tricolores y se contó con la presencia de los delegados de las Academias Colombiana y Boyacense de Historia, personalidades del departamento e ilustres invitados.

La anciana señorita Sara Chaparro Franco, hija del prócer sogamoseño General Jesús María Chaparro Plazas, descubrió el Escudo de bronce en el portalón del Palacio Municipal. El Notario Segundo protocolizó los documentos relativos a la adopción del escudo y el doctor Ramón Octavio Moreno Díaz, desde los balcones del palacio, leyó el instrumento notarial. Pronunció un hermoso discurso el Alcalde Mayor Alfonso Ochoa Combariza y los doctores Gabriel Camargo P. y Horacio Rodríguez Plata.



Blasón de Sogamoso⁸⁰

⁸⁰ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. El Blasón de Sogamoso. Tunja: 1953. Imprenta del departamento. Portada.

En las horas de la noche, en el Teatro Sogamoso, se realizó una sesión de la Academia Colombiana y Boyacense de Historia, en la cual fue recibido como miembro correspondiente el doctor Manuel Avella Chaparro.⁸¹



Consagración del escudo en el portalón del Cabildo⁸²

⁸¹ COY MONTAÑA, ALBERTO. Anales de Sogamoso. Bogotá: 1990. Sección de Publicaciones SENA. Pág. 299.

⁸² CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Del Barro al Acero. Bogotá: 1968. Academia Colombiana de Historia. Págs. 474.



"Discursos del señor Abella Chaparro y señor Presidente Teniente General Gustavo Rojas Pinilla en su visita a Sogamoso, 3 de Diciembre de 1956. Fuente: Señal memoria. El señor Abella Chaparro, Representante del pueblo de Sogamoso declara que al Señor Presidente Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, se le hace una bienvenida como en un 22 de julio de 1819 se recibió al libertador Bolívar, expresa la admiración y el respeto que le tiene el pueblo de Sogamoso, como mandatario por todo lo que ha hecho por el país, la presencia que hace el Señor Presidente en la Plaza de Sogamoso servirá para crear una historia de realizaciones en este territorio".

Texto y fotograma de la tomado de la cuenta de Facebook: Sogamoso Histórico, publicado por Natalia Cabrera. ⁸³

1954

18 de febrero de 1954. Llegó a Sogamoso Mario Moreno "Cantinflas".

⁸³ CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Del Barro al Acero. Bogotá: 1968. Academia Colombiana de Historia. Págs. 474.

1955

12 de octubre de 1955. Según programa para celebrar el Día Nacional, a las 4 de la tarde se inauguró el “Palacio Municipal”, situado en la plaza principal. Llevó la palabra en un elocuente discurso el personero doctor Gabriel Camargo Pérez, y dio respuesta el Alcalde del Circuito Mayor Alfonso Ochoa Combariza.⁸⁴

En este año se instalaron los juzgados.



Interior del Palacio Municipal, en 1955. Fotografía: Alberto Coy Montaña⁸⁵

⁸⁴ COY MONTAÑA, ALBERTO. Anales de Sogamoso. Bogotá: 1990. Sección de Publicaciones SENA. Pág. 304.

⁸⁵ Plan Especial de Manejo y Protección. Tomo: Análisis y Diagnóstico. Sogamoso: 2014. Corporación Santa Clara la Real. Pág. 16.

1960

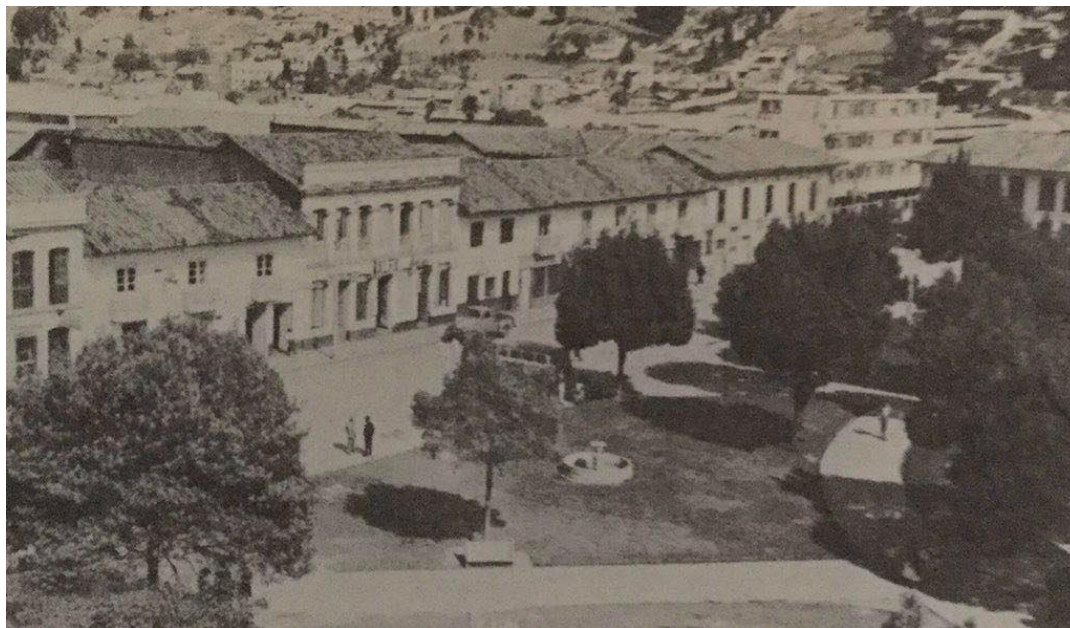


Plaza de la villa en los sesenta⁸⁶

Publicada en la cuenta de Facebook I Love Sogamoso el 3 de junio de 2014,
con la siguiente leyenda: "I ❤️ SOGAMOSO (Via: Jaime Orlando Vargas H.)

⁸⁶ TOMADO DE: <https://www.facebook.com/ilovesogamoso/photos/301411126694292>

1960



Plaza de la villa, Años Sesenta.⁸⁷

Publicada en la cuenta de Facebook I Love Sogamoso el 19 de enero de 2020.

1964

Julio 1964. Por Decreto N°37, de la alcaldía municipal se adoptan los colores de la bandera.

1970

Se trasladaron las oficinas de la Alcaldía al edificio de la Plaza, donde fue exhibido el busto de Juan Lorenzo Alcantuz comunero Sogamoseño ejecutado por autoridades españolas después de la revolución comunera.⁸⁸

⁸⁷ TOMADA DE: <https://www.facebook.com/ilovesogamoso/photos/1540448439457215>

⁸⁸ <https://es.wikipedia.org/wiki/Sogamoso>

1970



Fernando Chaparro dice:

*"Esta foto es de comienzos de la década de los 70s, cuando el parque de la villa fue remodelado y se reemplazo por esta plaza de la villa"*⁸⁹

La imagen fue publicada por Eduardo Socha en su cuenta de Facebook el 30 de septiembre de 2021.

1980



⁸⁹ TOMADA DE: facebook/photo/?fbid=10158465415658786&set=gm.907542429853353



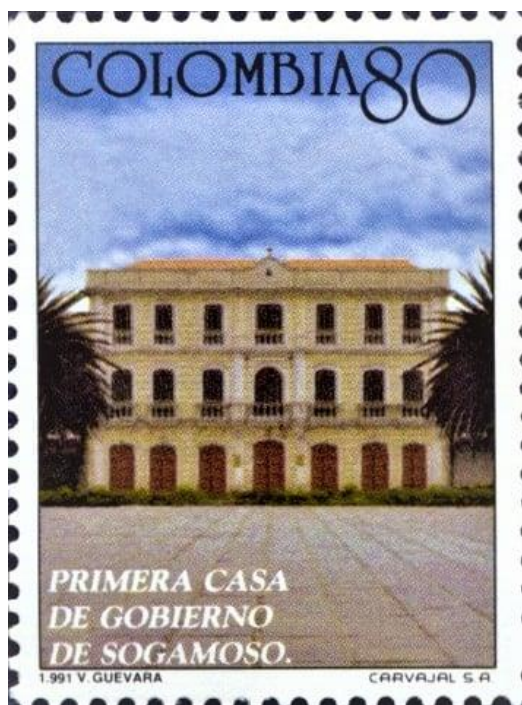
“Palacio del corregidor

Esta construcción a tenido mucha importancia por que ademas de allí funcionar las oficinas del jefe de la ciudad funcionaba la carcel, los despachos de la policia e inclusive servia como una especie de plaza de toros donde en la época colonial se realizaron las primeras fiestas taurinas a la uzansa española, tambien en esta casona en 1875 se inaugura la primera oficina de telegrafo.,En 1930 la casona o palacio fue objeto de una remodelación y colocación del primer centenario de la muerte de simon Bolívar y sirvio de sede al consejo municipal, posteriormente en 1955 se somete a restauracion y ampliación y se instalaron alli los juzgados, funciono tambien la casa de la cultura y sala de conferencias Temistocles Avella y el auditorio Jorge Camargo Spolidore, alli funcionaba hoy una boblioteca publica. Ademas de ser el palacio del corregidor fue por muchos años la sede del consejo, La personeria, la tesorería y la corporación de ferias de sogamoso inclusibe algunos cursos de la UPTC, en 1970 se trasladaron las oficinas administrativas de la alcaldía a la plaza 6 de septiembre, donde fue exhibida la cabeza de Juan Lorenzo Alcantus comunero sogamoseño ejecutado por autoridades españolas despues de la revolucion comunera”⁹⁰

⁹⁰ TOMADA DE: <https://www.facebook.com/search/top?q=palacio%20del%20corregidor>

Las dos anteriores fotografías fueron publicadas por Jadiel A Vargas en la página de Facebook: SOGAMOSO HISTORICO el 21 de junio de 2020. Nótese en la segunda imagen el letrero del desaparecido BANCO DE LOS TRABAJADORES. El pie de foto respeta la redacción y la ortografía contenida.

1991



Encontrando esta estampilla de Sogamoso del año 1991 por valor de 80 pesos, casa de gobierno de esa época. La filatelia en Colombia ha destacado diferentes épocas y su colección es un pasatiempo aún para muchos apasionados de la historia,⁹¹

Publicada en la cuenta de Juan Carlos Castro Aguilar el 29 de julio de 2021

⁹¹

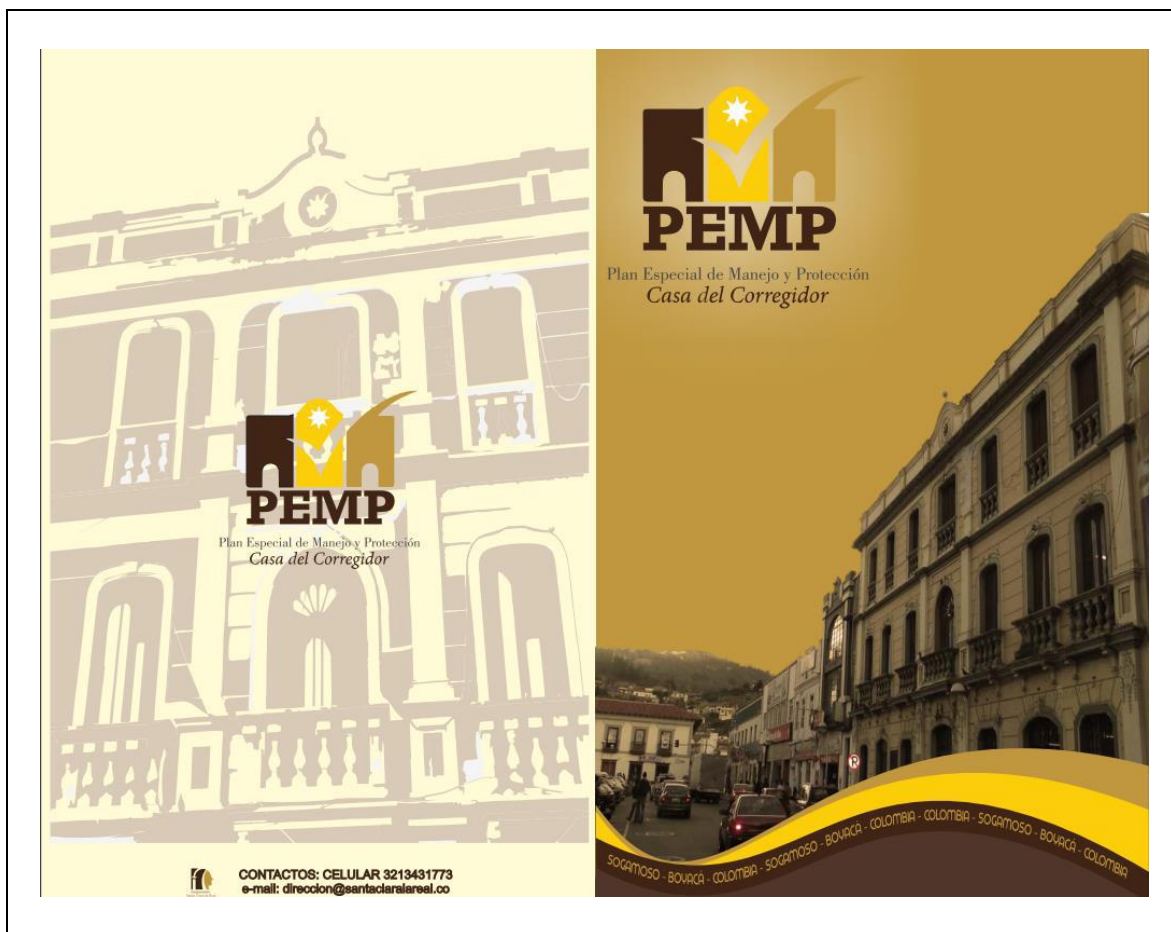
TOMADA DE:
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2492421714235617&set=pb.100004034385203.-2207520000..&type=3>

2000

Se expide el **Acuerdo Municipal N° 096 del 29 de Diciembre del 2000**, donde se señala a esta edificación como "Patrimonio Municipal de conservación de primer grado".

2015

Se elabora el PEMP de la Casa del Corregidor, a través del Contrato N° 2014742 de 2014, suscrito entre la Alcaldía de Sogamoso y la Corporación Santa Clara La Real. Este documento aunque se entregó por parte de la firma consultora, no se realizó el proceso de aprobación e implementación ante las instancias municipales.



INVESTIGACIÓN POR AEROFOTOGRAFÍAS DE LA CASA DEL CORREGIDOR

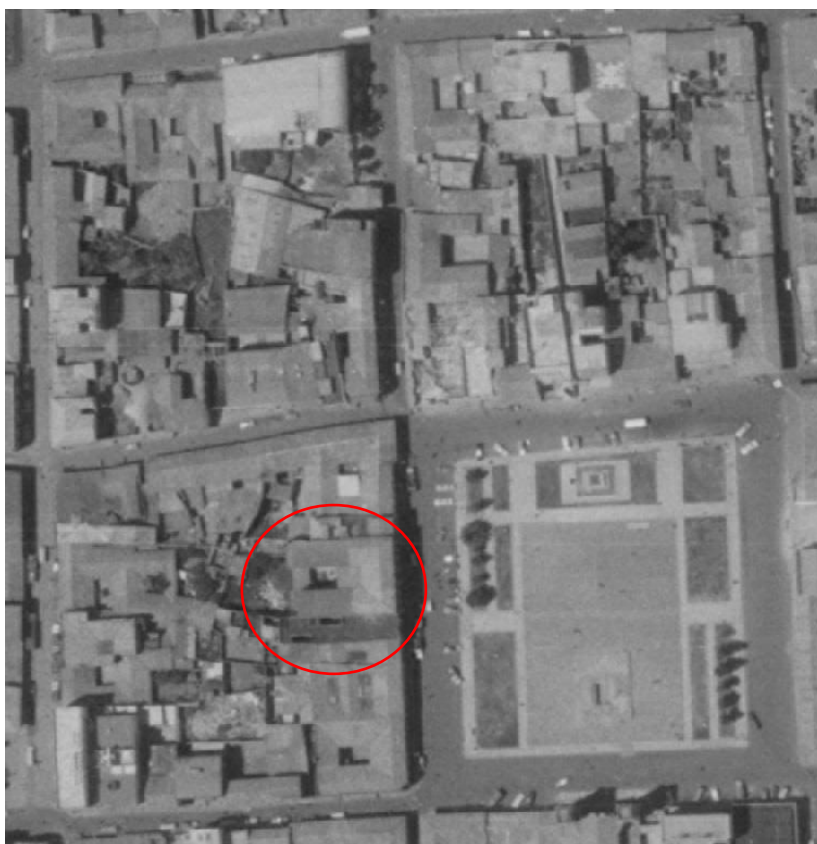
AEROFOTOGRAFÍAS IGAC 1940 (V 6036)



1950 (V 6037)



1960 (1436-191)



1970 (1436 – 201)



1975 (1436 – 202)



1982 (C2698)



A MANERA DE CONCLUSION

El edificio a lo largo de sus casi cien años de existencia, ha tenido varios nombres, entre los que se cuentan: "Palacio o Casa del Corregidor", "Casa de Bolívar", "Edificio o Palacio Municipal", y "Casa de la Cultura"; sin embargo, los que más han perdurado son el de Casa del Corregidor y Casa de la Cultura; el primero, a pesar que no existe desde el año 1928, sino que se construyó en el predio donde se localizaba ese inmueble; y el segundo, porque una vez que la administración municipal en el año 1970 se trasladó al edificio nuevo en la Plaza 6 de septiembre, se instaló allí mediante la modalidad de comodato, la ONG "Casa de la Cultura", que dado el nombre que adoptó, con el transcurso del tiempo quedó en la memoria de los sogamoseños, llegando incluso muchos de ellos a considerar que se trataba de una entidad estatal; hasta que esta ONG, fue desalojada del lugar, no solo por la vulnerabilidad que presenta el edificio, sino porque el comodato había cesado sus términos legales.

Muchos sogamoseños y personas de los pueblos aledaños, recuerdan algunos con nostalgia, otros con cierta picaresca el local ubicado en el costado oriental del edificio, pues allí funcionó por muchos años el renombrado salón o cafetería El Nompanim, nombre que a pesar de tener una marcada importancia en la historia aborigen, pocos sabían el significado de este; sin embargo, si era reconocido por casi todos los lugareños, pues además de ser un ícono de la ciudad, según relatan algunos personajes, en este sitio se definían las más importantes decisiones políticas de la ciudad y del departamento; y con tales testimonios, se pensaría que se trataba de un lugar extremadamente elegante, pero los mismos personajes que relatan ese tipo de situaciones, lo definen como una cafetería común y corriente, simplemente que por tradición ese lugar siempre fue el epicentro político de la ciudad, allí concurrían desde los más

encumbrados jefes del liberalismo, hasta las personas más humildes; pero también era un sitio de referencia para acudir a citas de amigos y sentarse a degustar un café y mirar pasar el tiempo y las personas por la Plaza de la Villa.

Pero no solamente este local fue famoso, también tiene la misma connotación el local del costado occidental, donde siempre funcionaron importantes entidades financieras de carácter nacional, se recuerda entre ellas al extinto Banco de los Trabajadores y a la Unión Cooperativa Nacional "UCONAL"; pero también hay quienes recuerdan otros hechos históricos trascendentales ocurridos tanto en el edificio, como frente a el, y que revisten importancia histórica para la memoria de Sogamoso.

En la memoria de los sogamoseños, aún se conserva el hecho de que hasta el frente del edificio fue traído y expuesto el cuerpo de los "comuneros" Alcantuz, Galán y Ortiz en el año 1781; también permanece el hecho de que en este lugar fue atendido el libertador Simón Bolívar en el año 1820; y otro dato relevante es haber sido sede del telégrafo en 1875, eso en cuanto hace referencia al edificio colonial.

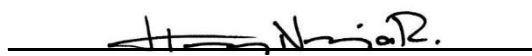
En 1928, se demuele el inmueble colonial y se da inicio a lo que puede denominarse como el edificio republicano que es el objeto del presente estudio; para su construcción el departamento contribuyó con la suma de \$5.000, asignados mediante Ordenanza N° 36 de 1929, además el ente departamental aportó los planos del edificio, elaborados por el ingeniero oficial de ese momento; el edificio se inaugura el 17 de diciembre de 1930, y se bautiza en ese momento con el nombre de "Casa de Bolívar", no se ha podido establecer hasta que fecha duró ese nombre, pero se sabe que fue efímero, pues a los pocos años el inmueble ya era reconocido como el Palacio Municipal; desde el balcón principal, se sabe que ofrecieron sendos discursos candidatos a la presidencia como el General Gustavo Rojas Pinilla y Carlos Lleras Restrepo, además de varios candidatos al congreso de la república.

En lo referente a lo arquitectónico, el bien puede clasificarse como un edificio con tintes republicanos, y modernos, entendiendo lo moderno de la mitad del siglo pasado. Lo republicano se expresa en la actual fachada, la cual no es la original de 1930, sino que con el paso del tiempo se fue actualizando a la moda de cada momento, pero es el estilo republicano el que más ha permanecido. El interior del edificio es moderno.

La construcción original era un edificio con planta en U, posteriormente, al parecer a finales de la primera mitad del siglo, le fueron alargadas los dos claustros laterales; a medida que el edificio fue teniendo diferentes usos, pero también con el crecimiento de la administración municipal, muchos espacios fueron seccionados para tener mayor número de oficinas, hechos que suceden hasta el año 1970, cuando la administración se traslada al edificio que se construyó para tal fin en la Plaza 6 de septiembre.

Muchos de estos espacios fueron adecuados como aulas de clase, debido a que en este lugar funcionó una escuela de artes, también un museo de arte moderno y es en este edificio donde inicia la seccional de la UPTC en esta ciudad.

Posteriormente, cuando se entrega en comodato el edificio y se determina la creación de las salas con los nombres de hijos ilustres de Sogamoso, algunos de los muros divisorios fueron liberados para la creación de los auditorios Temístocles Avella y Jorge Camargo Spolidore; desde ese momento, estos espacios empiezan a tener un uso eminentemente cultural, además por la vocación de la ONG que había recibido en comodato el inmueble.



HENRY NEIZA RODRIGUEZ

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

AGI. Sección: Indiferente General. Legajo 427. Libro XXIX. Ordenanzas de Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación de las Indias. Dadas por Felipe II el 13 de Julio de 1573.

AGI. Sección: Indiferente General. Legajo 427. Libro XXIX. Ordenanzas de Descubrimiento, Nueva Población y Pacificación de las Indias. Dadas por Felipe II el 13 de Julio de 1573. Folio 87v.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

FONDOS:

Visitas, Visitas de Cundinamarca, Legajo 5 Folio 861r.

Fábrica de Iglesias

Caciques e Indios. Folios: 759r – 772v.

Visitas. Subfondo: Visitas de Boyacá. Folios: 774r – 776r.

Encomiendas. Año 1586. Folios 989r – 1013v.

FUENTES SECUNDARIAS

ARANGO, SILVIA. "Historia de la Arquitectura en Colombia", Bogotá 1991.

BRICEÑO, MANUEL. Los Comuneros. Historia de la Insurrección de 1781. Bogotá: 1880. Imprenta de Silvestre y Compañía.

CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. Del Barro al Acero. Bogotá: 1968. Academia Colombiana de Historia.

CAMARGO PÉREZ, GABRIEL. El Blasón de Sogamoso. Tunja: 1953. Imprenta del departamento.

CAMARGO PÉREZ, Gabriel. Geografía Histórica de Sogamoso. Sogamoso: 1934. Editorial Sugamuxi.

COLMENARES, GERMÁN. "La Provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada", 1984 Ed. A B C.

CORRADINE ANGULO, ALBERTO. Urbanismo Español en Colombia, Bogotá, Universidad Nacional.

COY MONTAÑA, ALBERTO. Anales de Sogamoso. Bogotá: 1990. Sección de Publicaciones SENA.

DE SOLANO, FRANCISCO. Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios, Madrid, Biblioteca Historia de América, 1990.

FRIEDE, JUAN. Fuentes Documentales....doc 1.036

GUTIÉRREZ, RAMÓN. Pueblos de Indios: otro urbanismo en la región Andina. Quito, Biblioteca Abya-Yala. 1993.

HISTORIA Extensa De Colombia Vol. XX Tomo 4 La Arquitectura Colonial.

IBAÑEZ, PEDRO MARÍA. Crónicas de Bogotá.

KOMETZKE; en SALCEDO SALCEDO, Jaime. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII.

La Gaceta de Santa Fe. Número 34.

OCAMPO LÓPEZ, JAVIER. "Historia del Pueblo Boyacense", Tunja 1983, Talleres Gráficos Cajacoop.

ORTEGA Y GASSET, JOSÉ. "En torno a Galileo", 1993 – Obras completas, tomo 5, ed. Revista de Occidente.

Plan Especial de Manejo y Protección. Tomo: Análisis y Diagnóstico. Sogamoso: 2014. Corporación Santa Clara la Real.

RIVERO, JUAN. Historia de las Misiones de los Llanos de Casanare y los Ríos Orinoco y Meta. Bogotá: 1956.

SALCEDO SALCEDO, JAIME. Urbanismo Hispano – Americano Siglos XVI, XVII y XVIII. Pág.

TOUSSAINT, MANUEL. Arte Colonial en México, México D.F. Instituto de Investigaciones Estéticas, 1962, p.13.en HISTORIA EXTENSA DE COLOMBIA Vol. XX. Tomo 4.

ZAMORA, ALONSO. Historia de la Provincia del Nuevo Reino de Granada, Libro 4º Capítulo XIV.

WEBGRAFÍA

<https://www.facebook.com/HistoriaAntiguaColombia/photos/164300751921984>

<https://www.facebook.com/ilovesogamoso/photos/291318417703563>

<https://www.facebook.com/ilovesogamoso/photos/301411126694292>

<https://www.facebook.com/ilovesogamoso/photos/1540448439457215>

<https://es.wikipedia.org/wiki/Sogamoso>

facebook/photo/?fbid=10158465415658786&set=gm.907542429853353

<https://www.facebook.com/search/top?q=palacio%20del%20corregidor>

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2492421714235617&set=pb.10004034385203.-2207520000..&type=3>

Entrevistas:

Maestro Alcides Monguí. Casa de la Cultura.

Alfredo Tovar. Miembro Fundación Casa de la Cultura.

Maestro Reynaldo Caballero Cáceres

Arquitecto Mauricio Salamanca

Maestro Rafael Bayona.

Profesor Jaime Vargas Izquierdo



**ESTUDIO TÉCNICO ACTUALIZADO PARA LA RESTAURACIÓN DEL
ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL (CASA DEL CORREGIDOR)
MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**



DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 22 -55 Sogamoso, Boyacá
CORREO ELECTRONICO: consorciocorregidor08@gmail.com
TELEFONO: 315 738 8988